



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS**  
**SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VIA DE  
JURISDICCIÓN ORDINARIA EN EL CANTÓN TISALEO, PROVINCIA  
DE TUNGURAHUA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011**

---

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los  
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**

Juan Gabriel Valencia Veloz

**TUTOR:**

Abg. Msc. Pablo Poveda

Ambato – Ecuador  
2012

**TEMA:**

---

**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VIA DE  
JURISDICCIÓN ORDINARIA EN EL CANTÓN TISALEO, PROVINCIA  
DE TUNGURAHUA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011**

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del trabajo de Investigación sobre el Tema “**LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS INCIDEN EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCION ORDINARIA EN EL CANTON TISALEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011**” del señor **JUAN GABRIEL VALENCIA VELOZ**, Egresado de la Carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato 14 de marzo del 2012

.....  
Abg. Msc. Pablo Poveda  
TUTOR

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema **“LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS INCIDEN EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCION ORDINARIA EN EL CANTON TISALEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”**, presentado por el señor **JUAN GABRIEL VALENCIA VELOZ** de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para constancia firma:

.....  
Presidente

.....  
Miembro

.....  
Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación “**LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS INCIDEN EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCION ORDINARIA EN EL CANTON TISALEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato 14 de marzo del 2012

## **EL AUTOR**

.....  
**Juan Gabriel Valencia Veloz**  
**C.C. 180449447-2**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta Tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derecho en línea patrimonial de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta Tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato 14 de marzo del 2012

## **EL AUTOR**

.....  
**Juan Gabriel Valencia Veloz**  
**C.C. 180449447-2**

## **DEDICATORIA**

Esta Tesis va dedicada a mi madre y familiares cercanos que constituyen la motivación necesaria para seguir avanzando en mi desarrollo ético y profesional, siendo este logro un paso mas de los que todavía tengo que caminar; a ellos mi sincero cariño y estima por todo lo que me brindaron.

## **AGRADECIMIENTO**

Un agradecimiento muy hondo a las autoridades de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y en especial al Abg. Msc. Pablo Poveda Tutor, por su correcta, acertada dirección y sabios consejos que llevaron a la realización de esta Tesis.

## ÍNDICE GENERAL

<b>A.SECCION PRELIMINAR</b>	<b>Pág.</b>
Portada .....	i
Tema.....	ii
Aprobación Del Tutor.....	iii
Aprobación Del Tribunal De Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos De Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos.....	xvii
Resumen Ejecutivo.....	xx

## B.TEXTO

Introducción.....	1
-------------------	---

## CAPITULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización Macro.....	3
Contextualización Meso.....	5
Contextualización Micro.....	7
Análisis Crítico.....	12
Prognosis.....	13
Formulación del Problema.....	13
Interrogantes de la Investigación.....	13
Delimitación del Objeto de Investigación.....	14
Justificación.....	15
Objetivos.....	16
General.....	16

Específicos.....	16
------------------	----

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	17
Fundamentación Filosófica.....	17
Fundamentación legal.....	19
Fundamentación Social.....	21
Categorías fundamentales.....	23
Constitución de la República del Ecuador.....	26
Tratados y Convenios Internacionales.....	28
Ley de Arbitraje y Mediación.....	31
Métodos Alternativos de Solución de conflictos.....	32
Concepto.....	32
Definición.....	32
Antecedentes.....	34
Tipos.....	36
Características importantes.....	45
Regulaciones.....	46
Materia transigible.....	49
Ventajas.....	49
Diferencias entre los MASC.....	50
Código Orgánico de la Función judicial.....	52
Consejo de la Judicatura.....	54
Administración de Justicia.....	55
Concepto.....	55
Definición.....	55
Juzgados y tribunales.....	60
Principios Fundamentales.....	65
Órganos.....	69
Consejo de la Judicatura de Transición.....	71
Factores.....	74

La Administración de justicia y los MASC.....	77
Hipótesis.....	82

**CAPITULO III  
METODOLOGÍA**

Modalidad Básica de la Investigación.....	83
Nivel o Tipo de Investigación.....	84
La Población y Muestra.....	85
Operacionalización de las Variables.....	91
Técnicas e instrumentos.....	93
Plan de recolección y procesamiento de la información.....	95

**CAPITULO IV  
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Análisis e interpretación de Datos.....	97
Interpretación de entrevistas.....	124
Comprobación de la hipótesis.....	129
Verificación de la Hipotesis.....	131

**CAPÍTULO V  
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	133
Recomendaciones.....	134

**CAPITULO VI  
LA PROPUESTA**

Datos informativos.....	136
Antecedentes de la Propuesta.....	137
Justificación.....	138
Objetivos.....	138
General.....	138
Específicos.....	139
Factibilidad.....	139

Fundamentación.....	143
Metodología Modelo Operativo.....	181
Administración.....	185
Previsión de la evaluación.....	194

### **C. MATERIALES DE REFERENCIA**

Bibliografía.....	195
Cuerpos Legales.....	197
Linkografía.....	198
Anexos.....	199
Glosario.....	209

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
<b>Cuadro N° 1</b>	
Determinación de la población estudiada por sector y porcentaje.....	87
<b>Cuadro N° 2</b>	
Determinación de la población por edades, número de habitantes y porcentajes del Cantón Tisaleo.....	87
<b>Cuadro N° 3</b>	
Determinación de la representatividad de la población de Tisaleo por sexo.....	89
<b>Cuadro N° 4</b>	
Determinación de la cuota por porcentaje del universo estudiado.....	89
<b>Cuadro N° 5</b>	
Determinación de las cuotas de muestra por edad y sexo, en base a la representatividad de la población de Tisaleo.....	90
<b>Cuadro N° 6</b>	
Operacionalización de Variables (Variable Independiente).....	91
<b>Cuadro N° 7</b>	
Operacionalización de Variables (Variable Dependiente).....	92
<b>Cuadro N° 8</b>	
Plan de recolección y procesamiento de la información.....	95
<b>Cuadro N° 9</b>	
Comunidad a la que pertenece.....	97
<b>Cuadro N° 10</b>	
Sexo de la persona encuestada.....	99
<b>Cuadro N°11</b>	
Edad de la persona encuestada.....	100
<b>Cuadro N°12</b>	
Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia.....	101
<b>Cuadro N°13</b>	
Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia.....	102
<b>Cuadro N°14</b>	

Cuando existen conflictos entre las personas de la parroquia en cual de las siguientes opciones arreglan sus problemas.....	103
<b>Cuadro N°15</b>	
A que personas acuden para solucionar peleas o enfrentamientos familiares....	104
<b>Cuadro N°16</b>	
Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento estas personas o grupos en la parroquia.....	105
<b>Cuadro N°17</b>	
Conoce usted que es mediación.....	106
<b>Cuadro N°18</b>	
Conoce usted las ventajas de la mediación.....	107
<b>Cuadro N°19</b>	
Conoce usted que es arbitraje.....	108
<b>Cuadro N°20</b>	
Conoce usted las ventajas del Arbitraje.....	109
<b>Cuadro N°21</b>	
Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea.....	110
<b>Cuadro N°22</b>	
Ante un conflicto usted prefiere iniciar un juicio.....	111
<b>Cuadro N°23</b>	
Ante un conflicto usted prefiere llegar a un acuerdo.....	112
<b>Cuadro N°24</b>	
Cree usted que solo los jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto.....	113
<b>Cuadro N°25</b>	
Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona le ayude a solucionar un conflicto.....	114
<b>Cuadro N°26</b>	
Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema.....	115
<b>Cuadro N°27</b>	
Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que	

no sea acudir a un abogado.....	116
<b>Cuadro N°28</b>	
Estaría de acuerdo que en el Cantón exista un Centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares.....	117
<b>Cuadro N°29</b>	
Sobre que tipo de MASC tiene usted conocimiento.....	118
<b>Cuadro N°30</b>	
A cuantos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido.....	119
<b>Cuadro N°31</b>	
Duración del seminario/s.....	120
<b>Cuadro N°32</b>	
Cuántos procesos aproximadamente ha remitido a los Centros de arbitraje y mediación en el año 2011.....	121
<b>Cuadro N°33</b>	
Considera usted que la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC, provoca inasistencia a los centros de arbitraje y mediación.....	122
<b>Cuadro N°34</b>	
Considera que los MASC ofrecen mayores facilidades en la administración de justicia.....	123
<b>Cuadro N°35</b>	
Determinación de casos esperados de Xi <sup>2</sup> .....	129
<b>Cuadro N°36</b>	
Calculo de Xi <sup>2</sup> .....	130
<b>Cuadro N°37</b>	
Determinación de los grados de libertad.....	131
<b>Cuadro N°38</b>	
Agenda de Talleres.....	147
<b>Cuadro N°39</b>	
Agenda de conferencias magistrales.....	149
<b>Cuadro N°40</b>	
Agenda de dramatizaciones.....	150
<b>Cuadro N°41</b>	
Agenda de evaluaciones.....	151

<b>Cuadro N°42</b>	
Tabla De Valores Y Costos De Servicios.....	178
<b>Cuadro N°43</b>	
Metodología. Objetivo 1.....	181
<b>Cuadro N°44</b>	
Metodología. Objetivo 2.....	183
<b>Cuadro N°45</b>	
Previsión de la evaluación.....	194

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
<b>Gráfico N° 1</b>	
Árbol de Problemas.....	11
<b>Gráfico N° 2</b>	
Categorías Fundamentales.....	23
<b>Gráfico N° 3</b>	
Constelación De Ideas De La Variable Independiente.....	24
<b>Gráfico N° 4</b>	
Constelación De Ideas De La Variable Dependiente.....	25
<b>Gráfico N°5</b>	
Comunidad a la que pertenece.....	97
<b>Gráfico N°6</b>	
Sexo de la persona encuestada.....	99
<b>Gráfico N°7</b>	
Edad de la persona encuestada.....	100
<b>Gráfico N°8</b>	
Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia.....	101
<b>Gráfico N°9</b>	
Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia.....	102
<b>Gráfico N°10</b>	
Cuando existen conflictos entre las personas de la parroquia en cual de las siguientes opciones arreglan sus problemas.....	103
<b>Gráfico N°11</b>	
A que personas acuden para solucionar peleas o enfrentamientos familiares.....	104
<b>Gráfico N°12</b>	
Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento estas personas o grupos en la parroquia.....	105
<b>Gráfico N°13</b>	
Conoce usted que es mediación.....	106

<b>Gráfico N°14</b>	
Conoce usted las ventajas de la mediación.....	107
<b>Gráfico N°15</b>	
Conoce usted que es arbitraje.....	108
<b>Gráfico N°16</b>	
Conoce usted las ventajas del Arbitraje.....	109
<b>Gráfico N°17</b>	
Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea.....	110
<b>Gráfico N°18</b>	
Ante un conflicto usted prefiere iniciar un juicio.....	111
<b>Gráfico N°19</b>	
Ante un conflicto usted prefiere llegar a un acuerdo.....	112
<b>Gráfico N°20</b>	
Cree usted que solo los jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto.....	113
<b>Gráfico N°21</b>	
Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona le ayude a solucionar un conflicto.....	114
<b>Gráfico N°22</b>	
Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema.....	115
<b>Gráfico N°23</b>	
Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado.....	116
<b>Gráfico N°24</b>	
Estaría de acuerdo que en el Cantón exista un Centro para solucionar Las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares.....	117
<b>Gráfico N°25</b>	
Sobre que tipo de MASC tiene usted conocimiento.....	118
<b>Gráfico N°26</b>	
A cuantos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido.....	119
<b>Gráfico N°27</b>	
Duración del seminario/s.....	120

<b>Gráfico N°28</b>	
Cuántos procesos aproximadamente ha remitido a los Centros de arbitraje y mediación en el año 2011.....	121
<b>Gráfico N°29</b>	
Considera usted que la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC, provoca inasistencia a los centros de arbitraje y mediación.....	122
<b>Gráfico N°30</b>	
Considera que los MASC ofrecen mayores facilidades en la administración de justicia.....	123
<b>Gráfico N°31</b>	
Campana de Gauss.....	131
<b>Gráfico N°32</b>	
Organigrama estructural del Centro de Arbitraje y Mediación.....	185

## RESUMEN EJECUTIVO

Los métodos alternativos de solución de conflictos están consagrados constitucionalmente y son aquellos en el cual las partes de mutuo acuerdo se someten, sobre una materia transigible, de carácter extra judicial y definitivo, que ponga fin a un conflicto.

La presente investigación se centro en identificar la incidencia de estos métodos en la Administración de Justicia partiendo de la información obtenida en la población del Cantón Tisaleo, mediante las respuestas obtenidas en la encuesta a través de su respectivo cuestionario, aplicada mediante un estudio no experimental, transversal de tipo descriptivo. Se empleo una modalidad de investigación orientada al aspecto cuantitativo, por cuanto se aplicaron encuestas.

La población esta formada por los pobladores del Cantón Tisaleo; y, Profesionales del Foro de Abogados de Tungurahua, resultando una muestra necesaria de 372 personas. Se ha utilizado una técnica de muestreo aleatorio por conglomerados, siendo la ultima unidad de muestreo los Profesionales del Foro de Abogados de Tungurahua.

El trabajo de campo se realizo durante el segundo semestre del año 2011, para facilitar la recolección de datos se considero el trabajo de un equipo de trabajo dirigido por el Director de la Investigación.

De los resultados obtenidos se concluye que existe mayor porcentaje de personas encuestas que manifiestan haber presenciado peleas o enfrentamientos de los cuales el mayor motivo es el abuso de alcohol y fiestas, seguido por la incomprensión y disputas por Terrenos y Herencias. En cuanto al lugar donde arreglan sus problemas tenemos la familia con 39%, Cabildo 18%, Junta Parroquial 14%, e Intendencia, comisaria y juzgados con menor porcentaje; el método mas utilizado es el dialogo que es la mejor forma de resolver sus conflictos con el 64%.

Se recomienda el desarrollo de herramientas que permitan formar y enseñar a autoridades locales a utilizar los MASC, a través de una capacitación en las que se relacione directamente autoridades e indirectamente pobladores en general, esto cobra importancia ya que se fomentaría el interés en la medida en que resulta posible la práctica de estos métodos.

En la mayoría de ocasiones esta información brindara a los pobladores herramientas útiles para ahorrar dinero y tiempo en el momento de resolver conflictos, en este sentido se señala la importancia que debe darse a los MASC señalados en el presente estudio.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo está estructurado por capítulos; contenido que se detalla a continuación:

El Capítulo I abarca lo que es: El problema, Planteamiento del problema, Contextualización macro, meso, micro; Árbol de problemas, Análisis crítico, prognosis, formulación del problema, Interrogantes de la investigación, Delimitación del objeto de investigación, Justificación, Objetivo general, Objetivos específicos, Categorías fundamentales, Constelación de ideas.

El Capítulo II contiene: Marco teórico, Antecedentes de la investigación, Fundamentación Filosófica, Fundamentación Sociológica, Fundamentación legal, Categorías fundamentales, Variable independiente, Variable Dependiente Hipótesis.

El Capítulo III contiene: Metodología, Enfoque de la investigación, Modalidad básica de la investigación, Nivel o tipo de investigación, Asociación de variables, Población y muestra, Matriz de operacionalización de variables, Técnicas e instrumentos; y Plan de procesamiento de la información

El Capítulo IV contiene: Análisis e interpretación de resultados, análisis de entrevistas, posteriormente se llega a la verificación de la Hipótesis, para lo cual se basó en las preguntas claves de la investigación que determinaban la existencia de la variable independiente, dependiente y la conjunción de la misma en el sector estudiado.

El Capítulo V contiene: Conclusiones y recomendaciones, resultado que se obtuvo después del análisis e interpretación de los resultados más importantes de la investigación.

El Capítulo VI contiene: La propuesta que es la posible solución al problema planteado y analizado, Datos informativos, Antecedentes, Justificación,

Objetivos, Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Administración; y, Previsión de la evaluación.

Concluye la presente investigación con la respectiva bibliografía, glosario y los anexos necesarios que den credibilidad y mayor validez a la investigación realizada

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del problema**

##### *Contextualización*

##### **Macro**

En el Ecuador los métodos alternativos de solución de conflictos pasan a tomar importancia a partir de la creación de la Ley de Arbitraje y Mediación, la misma fue expedida a raíz del impulso general que tuvieron los programas de reforma judicial por parte de los Organismos Multilaterales de Crédito como el Banco Mundial (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que contemplan segmentos orientados a difundir el empleo de medios alternativos de solución de conflictos.

Entre los métodos alternativos de solución de conflictos más conocidos tenemos; el arbitraje, la mediación, la conciliación, negociación y transacción, términos que se encuentran legalmente establecidos los dos primeros en la Ley de Arbitraje y Mediación; los tres últimos constan en el Código civil, Código de Procedimiento Civil.

Refiriéndonos al arbitraje se considera que puede utilizarse tanto en los negocios o relaciones civiles que lleguen a controversias, decisión que se somete al criterio de las partes, quienes voluntariamente pueden estipular esta alternativa en una cláusula o voluntariamente convenir a un Centro de Arbitraje y Mediación en el caso de suscitarse un problema jurídico entre determinadas personas naturales o jurídicas.

El arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, con sujeción a la Ley, son herramientas en la cual las partes de mutuo acuerdo se someten, sobre una materia transigible, de carácter extra judicial y definitivo, que ponga fin a un conflicto.

En la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190 dice “Estos procedimientos se aplicaran con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.”

Norma constitucional que manifiesta que estos métodos son mecanismos útiles que las personas pueden utilizar para llegar a la solución de problemas rápida y satisfactoriamente, siempre y cuando se trate de materias que se puedan transigir sin violentar alguna norma legal.

Es así que en la contratación pública, por ejemplo la Procuraduría General del Estado ha impulsado la inclusión de una cláusula contractual de solución de divergencias o controversias que se deriven entre las partes a través de los mecanismos alternativos de arbitraje y mediación, esto con el objetivo de descongestionar a la Función judicial.

Las entidades del sector público, tienen en este mecanismo una solución previa a concurrir a los juzgados y tribunales de justicia, en la cual los interesados al acudir a los centros de Mediación y Arbitraje tienen un alternativa de solución para hacer valer sus derechos.

*En el link <http://es.scribd.com/doc/57889245/2/2antecedentes-de-la-investigacion-en-el-ecuador>, ingresado el (12/07/2011; 11H00am) dice “el 11 de octubre de 2002, el Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF suscribieron el Convenio de Donación para el "Fortalecimiento Institucional de la Oficina del Procurador General del Estado”, entre los objetivos planteados se propone la reapertura de los Centros de Mediación en la Procuraduría.*

*Así en el año 2005 se reabrieron los Centros de Mediación de Quito y Guayaquil dictándose posteriormente cursos para la Formación de Mediadores, en cumplimiento de las recomendaciones*

*dadas por la Consultoría mediante Resolución No.096, el señor Procurador General del Estado creó el Centro Nacional de Mediación inscrito en el Consejo Nacional de la Judicatura con el Registro No.- 004”.*

Contenido que demuestra que la República ecuatoriana ha tomado iniciativa en este contexto, para lo cual se procedería a reabrir Centros de Mediación que estarían a cargo de la procuraduría financiados en una parte por entidades financieras como el BIRF.

Este centro de mediación es una unidad especializada para la solución de conflictos entre personas naturales y jurídicas que tengan vínculos con el Estado, o actores del sector público, manifestándose el interés estatal de crear una vía alterna a la judicial para resolver las controversias que surjan entre los particulares, y particulares y el Estado.

## **Meso**

Tungurahua oficialmente tiene una población estimada de 441.389 habitantes en el VI Censo de Población y V de Vivienda realizado en el año 2001, distribuidos tanto en el área urbana como en el área rural, la mayor parte son indígenas, su comunicación es a través de su propio idioma que es el Quechua y para identificarlos es mejor observar su vestuario principalmente su poncho.

La provincia está compuesta por nueve cantones: Ambato, Baños, Cevallos, Mocha, Patate, Pelileo, Pillaro, Quero; y, Tisaleo; las ciudades más destacadas son Ambato por el comercio que genera y paso obligado hacia la Costa, principal ciudad de abastecimiento de productos hacia la Amazonia, y Baños de Agua Santa, principal destino turístico de los ecuatorianos y extranjeros, por sus diferentes cualidades.

En la provincia de Tungurahua los métodos alternativos de solución de conflictos han venido evolucionando desde las costumbres ancestrales indígenas, derecho consuetudinario que ha servido de base primero para la creación de una

conciencia conciliadora entre las personas y segundo la practica en la realidad de la ley de Arbitraje y Mediación.

Según el Dr. José Enrique Mármol Palacios en su obra “Introducción a la filosofía del derecho y a los derechos humanos” (pág. 126, año 2004), dice “En los orígenes de la sociedad, la costumbre jugó un papel importante primordial sobre todo como método regulador de la vida social”

Al referirnos a la costumbre no hay que olvidar que las comunidades indígenas ecuatorianas han preservado ciertos mecanismos típicos que han servido tanto para prevenir conductas antisociales como para solucionar problemas y hasta sancionar. Así encontramos el confinamiento, los castigos corporales con plantas, castigo público en el interior de la comunidad.

Tungurahua en su mayoría está integrada por un porcentaje considerable de comunidades indígenas donde la mediación y arbitraje es denominada por los indígenas como justicia mestiza o indígena, a partir de esto surge la justicia por mano propia o ajusticiamiento privado como alternativa al sistema judicial y no solo en regiones indígenas sino también en zonas urbanas.

En la provincia existió para el año 2007 según el registro del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, 8 centros de Arbitraje y Mediación inscritos en el Consejo Nacional de la Judicatura asignados bajo un numero de registro individual, entre la cual figura el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y PUCE de Ambato N.7, la más conocida a nivel provincial.

A través del Gobierno Nacional se ha promovido la difusión, implantación, aplicación y seguimiento de la mediación comunitaria como un método flexible, legítimo y legal para manejar los conflictos, no solo en la provincia sino en otras regiones de la República, este aspecto resulta crucial, pues toca algunos elementos esenciales y sociales.

Se observa el surgimiento de un movimiento en el cual los mediadores prefieren que se separe la parte política de la comunitaria en el sentido que los servicios de mediación deben ser efectuados por mediadores que no sean dirigentes en funciones activas.

El acuerdo entre las partes jurídicamente representa un contrato perfeccionado por la voluntad de los intervinientes, además de una forma o modo de extinguir las obligaciones, gracias a la ley de Arbitraje y Mediación todos los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitaria tendrán el mismo valor y efecto que una sentencia ejecutoriada.

## **Micro**

Tisaleo en la época prehistórica y bajo la dominación de los Incas, fue una fortaleza de defensa y de culto. Su Cacique Ticallo defendió el lugar contra Huáscar y después contra Benalcázar, quien lo fundó como asiento español Antonio de Clavijo en 1570 en el sitio del actual caserío de Santa Lucía Centro, con el nombre de San Miguel de Tisaleo.

Fue elevado a parroquia eclesiástica en 1584 y a parroquia civil en 1858. Durante la Independencia fue el paso obligado de los ejércitos realista y patriota y la población tuvo la oportunidad de atender al General Sucre. Al principio de la República, Tisaleo comprendía Mocha que se separó en 1861, convirtiéndose en parroquia civil, en 1892 se desmembró Cevallos y posteriormente Montalvo y Huachi, al hacerse parroquias.

A pesar de estas desmembraciones, Tisaleo es un Cantón extenso que va hasta las faldas del Carihuairazo. Tisaleo luchó por su cantonización desde 1980, consiguió la elevación a Cantón el 17 de noviembre de 1987. Limita con el cantón Ambato por el norte y occidente, y al sur y oriente con Mocha y Cevallos.

Por la reciente creación de esta jurisdicción, no se observa un gran desarrollo como unidad administrativa ni en los diferentes elementos de desarrollo. Su territorio está dividido en dos parroquias, la parroquia central o cabecera cantonal que lleva el nombre del cantón y Quinchicoto que se encuentra como un asentamiento humano nucleado en el extremo sureste del territorio.

La comunidad asentada en la localidad es eminentemente rural y el centro más cercano que es la ciudad de Ambato, está a pocos minutos de distancia, motivo por el cual su comunicación es directa en todos los aspectos. De igual forma, se comunica fácilmente con los demás cantones por medio de vías asfaltadas y con varios accesos hacia ellos.

Al carecer de juzgados, los pobladores se han sometido a la jurisdicción más cercana para acceder a la justicia ordinaria. Sin embargo los métodos alternativos de solución de conflictos actualmente y gracias a la propuesta de las autoridades y comunidades de la zona, tienen prioridad porque se consideran formas pacíficas que utilizan los mayores en la solución de conflictos.

*Según el Dr. Ernesto Salcedo Verduga en su obra “El arbitraje la justicia alternativa”, (pág. 10, año 2007) dice “al conjunto de esas nuevas técnicas o procedimientos se los denomina en la actualidad bajo las siglas de “R.A.C.” (Resolución Alternativa de Conflictos) o “R.A.D.” (Resolución Alternativa de Disputas) o “M.A.S.C.” (Métodos Alternativos de Solución de Conflictos).*

*Últimamente, incluso se ha cuestionado la inclusión de la palabra “alternativa” y se habla simplemente de “resolución de disputas” o se sustituye la palabra “alternativa” por “adecuada”, puesto que como afirman ciertos autores en realidad estos modos diferentes de resolver los conflictos no son excluyentes del sistema judicial sino que lo complementan, puesto que se considera que en realidad fue el sistema judicial el que se constituyó en “alternativo” de los primitivos métodos de resolución.”*

La conceptualización de ciertos autores da la razón a la mediación comunitaria, pues como se ha demostrado la costumbre es fuente del Derecho y por lo tanto base de la creación de ciertas normativas ecuatorianas, es así que no

se hablaría de métodos alternativos de solución de problemas sino de una justicia propiamente dicha en base al acuerdo de las partes sometidas.

Considerando la experiencia de las autoridades y las opiniones de los pobladores, se han identificado algunas ventajas: ahorro de tiempo y dinero, no se demora mucho, no cuesta o cuesta muy poco, los que intervienen como mediador comunitario conoce la vida de la comunidad, habla el mismo idioma y es cercano, la mediación refuerza la identidad cultural, porque no discrimina las costumbres de la comunidad.

Según el señor Segundo Isaías Guaman Días Jefe Político del Cantón Tisaleo dice” esta oficina trata en cierta forma de mediar entre los vecinos y pobladores del Cantón, al carecer de juzgados las autoridades como son mi persona y la señora Comisaria Ab. Ana Ortiz Ortiz proponemos la mediación como solución de problemas”.

En el cantón la falta de juzgados ha impulsado por parte del Alcalde señor Rodrigo Garcés, jefe político, comisaria, teniente político, junta parroquial; y, los cabildos la iniciativa de resolver convencionalmente o extrajudicialmente los problemas que se susciten entre los pobladores del Cantón, en el cual resolvería asuntos referentes a las controversias más comunes que suceden.

Entre las controversias más generales encontramos:

- Problemas de tierras acerca de establecimiento de linderos.
- Discusiones hereditarias.
- Obligaciones alimenticias.
- Violencia intrafamiliar.

Esta última se debe al consumo de alcohol por parte de los pobladores del Cantón quien en su mayoría, bajo los efectos etílicos proceden ha agredir a sus esposas o familia ocurriendo en este caso el irrespeto a la ley y procediendo a incurrir en las sanciones que establece la Ley Contra La Violencia de la Mujer y la Familia.

La mediación comunitaria se constituye en un verdadero medio alternativo para solucionar conflictos, pues ayuda a mejorar el acceso al manejo de problemas de una forma justa y acelerada con la participación activa de los diferentes actores civiles garantizando una convivencia más pacífica en las diversas comunidades en las que se aplica (indígenas, comunidades, barrios, caseríos), ya que busca el acuerdo entre las partes, gracias a la intervención de un tercero cercano y confiable.

### Árbol de Problemas

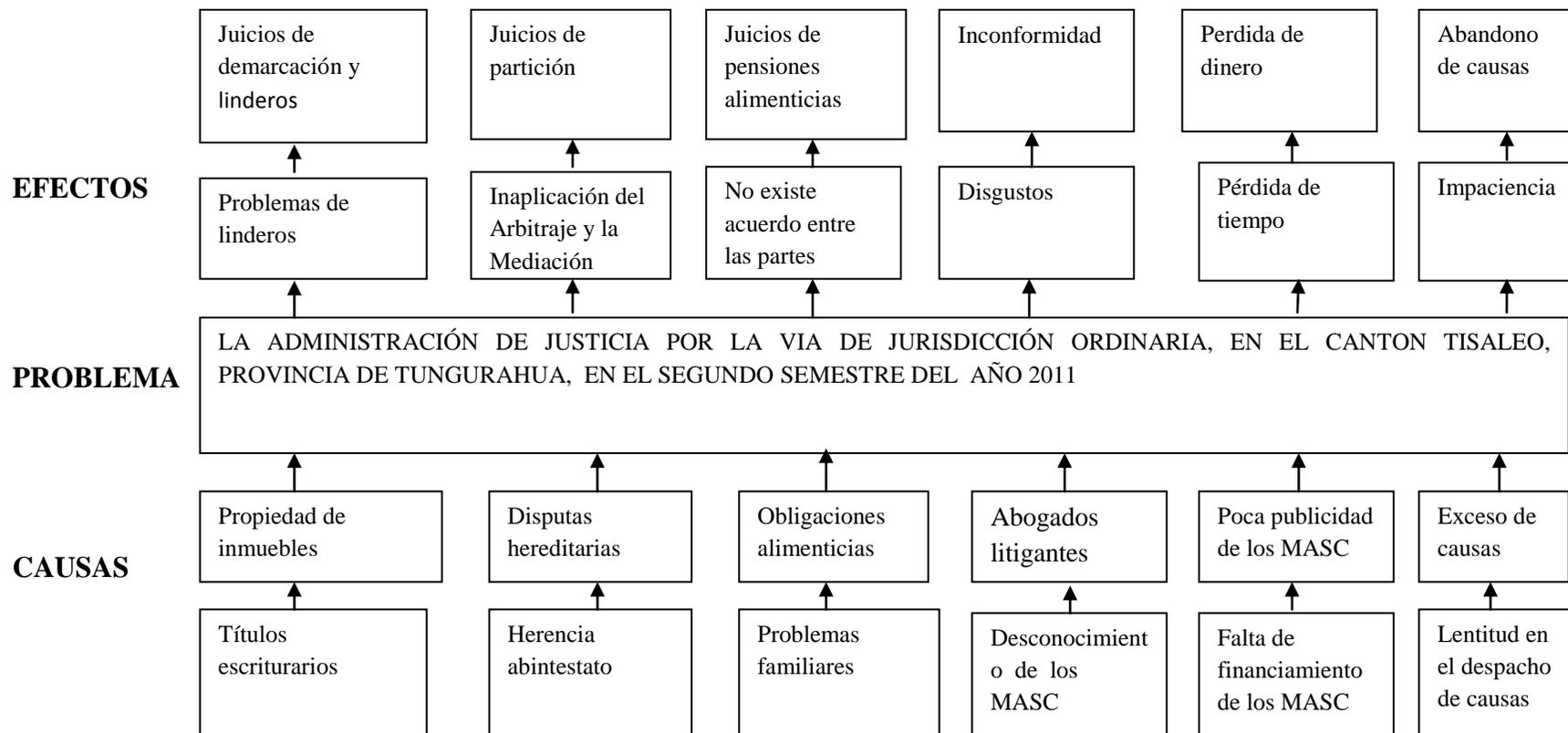


Gráfico N-1  
 Elaborado por: Gabriel Valencia  
 Fuente: Investigador

## **Análisis crítico**

En la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria, en el cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua, en el segundo semestre del año 2011, encontramos las siguientes causas con sus respectivos efectos:

Los títulos escriturarios son los instrumentos públicos que debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente constituyen títulos de propiedad de inmuebles, ocasionando en muchos de los casos problemas de linderos por obscurecimiento, desaparición o trastornos de los mismos, controversias que al no existir acuerdo entre las partes afectadas conlleva a iniciar juicios de demarcación y linderos.

La herencia abintestato es una forma de suceder a una persona difunta en sus bienes en virtud de la Ley, y por falta de testamento otorgado por el causante, por ser una sucesión legal existe disputas hereditarias por parte de los beneficiarios al no sentirse conformes con su parte hereditaria, esto sucede por no aplicarse el Arbitraje y la Mediación en forma directa para evitar entablar juicios de partición.

Los problemas familiares son inherentes a toda familia, pero existe algunos que al tratarse de divorcios, separaciones de los convivientes conllevan la obligación alimenticia que tienen los padres para con sus hijos menores de edad, que se encuentren estudiando hasta los 21 años de edad o que tengan algún tipo de discapacidad, situación que al no existir acuerdos entre las partes ocasiona juicios de pensiones alimenticias.

La desconfianza en los métodos alternativos de solución de conflictos y con la colaboración de abogados litigantes que inician acciones legales conlleva a disgustos, inconformidad, desconfianza y estrés tanto de los actores como los servidores judiciales.

Por otro lado la falta de financiamiento de los MASCS y la poca publicidad que tienen ocasiona pérdidas de tiempo y dinero de los usuarios quienes a no utilizar estos métodos ayudan a que se dé el almacenamiento de causas en las diferentes jurisdicciones.

La lentitud en el despacho de las causas conlleva al exceso de causas produciendo impaciencia y en ciertos casos el abandono de causas por parte de los accionantes.

### **Prognosis**

De no hacer nada para solucionar el problema estudiado, los diferentes conflictos encontrados en el sector continuaría en crecimiento y su derivación sería la iniciación de diferentes tipos de acciones legales entre estas: juicios de demarcación y linderos, juicios de partición, juicios de pensiones alimenticias, etc.

Provocando una incidencia negativa en la administración de justicia, ocasionando lentitud en el despacho de causas, molestias, inconformidad, pérdida de dinero y por lo tanto abandono de las causas, perjuicios y falta de credibilidad por parte de las personas afectadas o que intervienen en un proceso judicial ya sea como actores o demandados.

### **Formulación del problema**

¿Como los métodos alternativos de solución de conflictos inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en el Cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua en el segundo semestre del año 2011?

### **Interrogantes de la Investigación**

- ¿En qué consisten los Métodos Alternativos de solución de conflictos?
- ¿Qué es la Administración de justicia?

- ¿Qué alternativa de solución se puede plantear al Problema Investigado?

### **Delimitación del objeto de investigación**

**CAMPO:** Derecho Constitucional

**ÁREA:** Derecho de Arbitraje y Mediación

**ASPECTO:** Derecho Civil

#### **DELIMITACION ESPACIAL**

Cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua

#### **DELIMITACION TEMPORAL**

Primer semestre del Año 2011

#### **UNIDADES DE OBSERVACION**

- Autoridades del Cantón, señor alcalde, jefe político, señora comisaria de la mujer y de la familia, Teniente político.
- Señores jueces de la Corte Provincial de justicia de Ambato y juez multicompetente de Quero.
- Profesionales del Foro de abogados
- Juntas parroquiales.
- Pobladores del Cantón.

## **Justificación**

Es importante desarrollar la investigación para determinar los conflictos encontrados en el sector estudiado para en lo posterior partir de su existencia y los resultados arrojados por la presente investigación y llegar a una posible solución.

Es significativo aportar con una investigación que tome la problemática social de este sector y la encamine a través de la conjunción de los factores de la investigación hacia el desarrollo de conocimientos prácticos y productivos que se conviertan en herramientas útiles y rápidas en el manejo de solución de conflictos.

La novedad científica parte de un conocimiento propio y motivado del estudio del derecho; y de aquí nace también un interés social que permita utilizar métodos alternativos de solución de conflictos para la rapidez en solución de las causas o procesos que se producen entre los habitantes y vecinos del Cantón.

Investigar el problema otorgará un conocimiento de los temas establecidos, esto es conocer la Ley de Arbitraje y Mediación, que es la Conciliación, la Negociación como utilizar y beneficiarse de la misma, su ocurrencia en la administración de justicia, su importancia deriva en saber aplicar y utilizar estos métodos.

La sociedad civil, y sobre todo las personas que intervienen como partes litigantes tendrán conocimientos adecuados del tema, con la finalidad de conseguir sus propias aspiraciones, comprometiéndose a conocer los derechos que les amparan, serán además los difusores y motivadores para las nuevas sociedades que se integran en el ámbito de los MASC.

El proyecto es factible, debido a que se cuenta con la facilidad para el acceso a información y datos que permitan adquirir nociones verídicas y necesarias acerca de la investigación.

## **Objetivos**

### **General**

- Determinar como los métodos alternativos de solución de conflictos inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en el cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua, en el segundo semestre del año 2011.

### **Específicos**

- Definir en qué consisten los Métodos Alternativos de solución de conflictos.
- Conocer que es la Administración de justicia
- Establecer una alternativa de solución al Problema Investigado

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **Antecedentes de la investigación**

Al no existir en el Cantón Tisaleo bibliotecas jurídicas o Universidades donde se pueda encontrar información similar al presente trabajo investigativo, se tuvo la necesidad de realizar un recorrido por las principales bibliotecas de la ciudad de Ambato, así como en las bibliotecas de la Universidad Técnica de Ambato, sin resultando alguno, por lo tanto no existen trabajos análogos que puedan servir de apoyo para la presente investigación.

Se encontrara información en fuentes que hablen del tema, ya sea de una manera directa o indirecta, obteniendo información que por su valor será de gran ayuda para el desarrollo de la investigación, contribuyendo de esta manera con el avance del tema tratado.

#### **Fundamentación**

##### **Filosófica**

El presente trabajo de investigación se basa en el paradigma crítico propositivo constructivista social, porque la incidencia de los MASC en la administración de justicia por la vía de jurisdicción, es un problema que surge al momento de iniciar una acción legal en las diferentes judicaturas de Tungurahua.

Este aspecto es un fenómeno que se viene dando desde el surgimiento de la justicia como tal en nuestro país aunque agravándose con la supresión de las tasas judiciales que anteriormente se debían cancelar para iniciar una acción de cualquier índole civil, penal, tránsito, laboral, etc.

El campo filosófico otorga una visión especulativa del mundo que afirma que la realidad básica está en constante proceso de flujo y cambio. De hecho, la realidad se identifica con un proceso puro. Conceptos como creatividad, libertad, innovación, emergencia y crecimiento son categorías explicativas fundamentales de la filosofía específicamente del proceso.

Se debe buscar una alternativa para la investigación social materia del presente proyecto, fundamentándonos en el cambio de esquemas sociales, es crítico porque cuestiona el pensamiento social y propositivo porque no solo abarca la investigación sino también la observación del problema y el planteamiento de alternativas de solución.

El paradigma crítico- propositivo es la indicada para tratar el problema planteado induciéndonos a una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Etimológicamente la palabra criterio deriva del griego *critéion*: prueba criterio de la verdad por lo tanto equivale a decir; ¿Qué prueba se puede aplicar para constatar si la verdad tiene o no tal carácter?, nace este problema de cierto agnosticismo de nuestro conocimiento que luego de siglos de haber sido aceptado como verídico, fueron luego constatados como falsos.

Es evidente que desde tiempos antiguos los enigmas de la conciencia y su incidencia en la crítica han inquietado al hombre, la crítica una de las facultades de los seres humanos nos permite desentrañar los problemas del mundo que nos rodea y llevarlos a un plano superior en base a la proposición de un acuerdo.

En los campos de los métodos alternativos de solución de conflictos podemos identificar áreas temáticas como aspectos curriculares referidos al proceso de enseñanza, aprendizaje y utilización de estos mecanismos, abarcando subtemas importantes que derivan del principal como son los aspectos jurídicos, económicos y administrativos que entran en práctica para su aplicación.

## **Legal**

Los métodos alternativos de solución de conflictos y su incidencia en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria se fundamentan en la Constitución de la república del Ecuador en el Título IV Participación y Organización del poder, Capítulo Primero participación en democracia, sección segunda organización colectiva art 97.

Norma constitucional que textualmente dice “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados...”

Capítulo cuarto función judicial y Justicia Indígena, Sección Primera, principios de la administración de la justicia Art. 167, “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución”.

Sección Segunda justicia indígena. Sección séptima Art. 171, “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres...”

Sección octava medios alternativos de solución de conflictos de la carta magna ecuatoriana Art. 189 jueces de paz.- “Las juezas y jueces de paz resolverán

en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley...”

Artículo 190 de la norma constitucional ecuatoriana.- “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir...”

Se fundamenta también en lo que dispone el Código Orgánico de la Función Judicial, Sección V, justicia de paz Art. 247, Principios aplicables a la justicia de paz.- “La justicia de paz es una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravencionales que sean sometidos a su conocimiento”.

Artículo 248 del COFJ, voluntariado social.- “Las juezas y jueces de paz desempeñaran sus funciones como un voluntariado para el servicio de la comunidad. Por lo tanto no cobrarán emolumentos de ninguna clase”.

Artículo 249 del COFJ, jurisdicción y competencia.- “Habrá juzgados de paz en aquellas parroquias rurales en que lo soliciten las respectivas juntas parroquiales, en los barrios, recintos, anejos, comunidades y vecindades rurales y urbano-marginales cuando lo soliciten las respectivas organizaciones”.

Se basa en las disposiciones encontradas en la Ley de Arbitraje y Mediación, en lo referente al ámbito, aplicación, y demás normas que se apliquen a estos métodos alternativos de solución de conflictos.

Se basa legalmente en el Código civil ecuatoriano en los artículos 2348.- “Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que solo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa”.

Artículo 2349.- “No puede transigir sino la persona capaz de disponer de los objetos comprendidos en la transacción”.

Artículo 2362.- “La transacción surte el efecto de cosa juzgada en última instancia; pero podrá pedirse la declaración de nulidad o la rescisión, en conformidad a los artículos precedentes”.

Básicamente constan todas las normas civiles ecuatorianas referentes a la Transacción que se ubican en el Título XXXVIII del Libro IV que inician del Art. 2348 y concluyen en el Art. 2366.

## **Social**

Es de importancia social ya que se promueve cambios en la administración de justicia ordinaria, el concepto de cambio social se refiere al proceso permanente de mejoramiento cuantitativo y cualitativo del conjunto de una sociedad dada o de una parte de esta.

*Según lo definido por Microsoft ® Encarta ® 2009. Microsoft Corporación, dice” Históricamente, la sociología nace como un intento de aplicar los criterios y métodos científicos al ámbito de la sociedad y la actividad humana.*

*No obstante, coexisten en estas disciplinas dos corrientes contrapuestas: de un lado, los que –como Max Weber- plantean la imposibilidad de establecer una explicación científica sin tener en cuenta el carácter subjetivo de las acciones humanas; y, de otro, los que –como Émile Durkheim- sostienen que los hechos sociales, y los datos sobre ellos, definen la realidad al margen de la subjetividad de quienes los generan”*

Lo que evidencia la evolución crítica del pensamiento humano, proceso crítico que de acuerdo a la corriente marxista se entiende que no es posible explicar la sociología sin tener en cuenta el carácter subjetivo del ser humano; y, otra que dice que la realidad se verifica al margen de lo subjetivo humano.

La mayor parte de teorías, coinciden en señalar, que el cambio social tiene que ver con el ascenso de un nivel inferior a otro cualitativamente superior, en el

cual se incluirían, no solo los aspectos económicos, que son los cambios que con mayor evidencia se pueden notar, sino también en los otros aspectos de la vida humana: técnicos, políticos, culturales, judiciales.

Los cambios que se producen en una sociedad determinada, se los puede percibir de manera directa porque tienen su opuesto o contrario en el estancamiento o el retroceso de esa misma sociedad.

Para la teoría marxista, el cambio social, no es la simple suma de indicadores, sino el mejoramiento cualitativo de las fuerzas productivas y las relaciones sociales, el cambio social ocurre en todos los aspectos del orden social, se agrega a nuestros patrones diarios de interacción.

La ideología está formada por el conjunto de ideas conceptos, imágenes, creencias y representaciones de los diferentes grupos, clases, comunidades y pueblos que interactúan en una determinada sociedad. Ese sistema de ideas que aun cuando representa a las condiciones de vida material, cumple una importante función social porque sirve como sensor no coercitivo de los distintos intereses que están en disputa.

**Categorías Fundamentales**

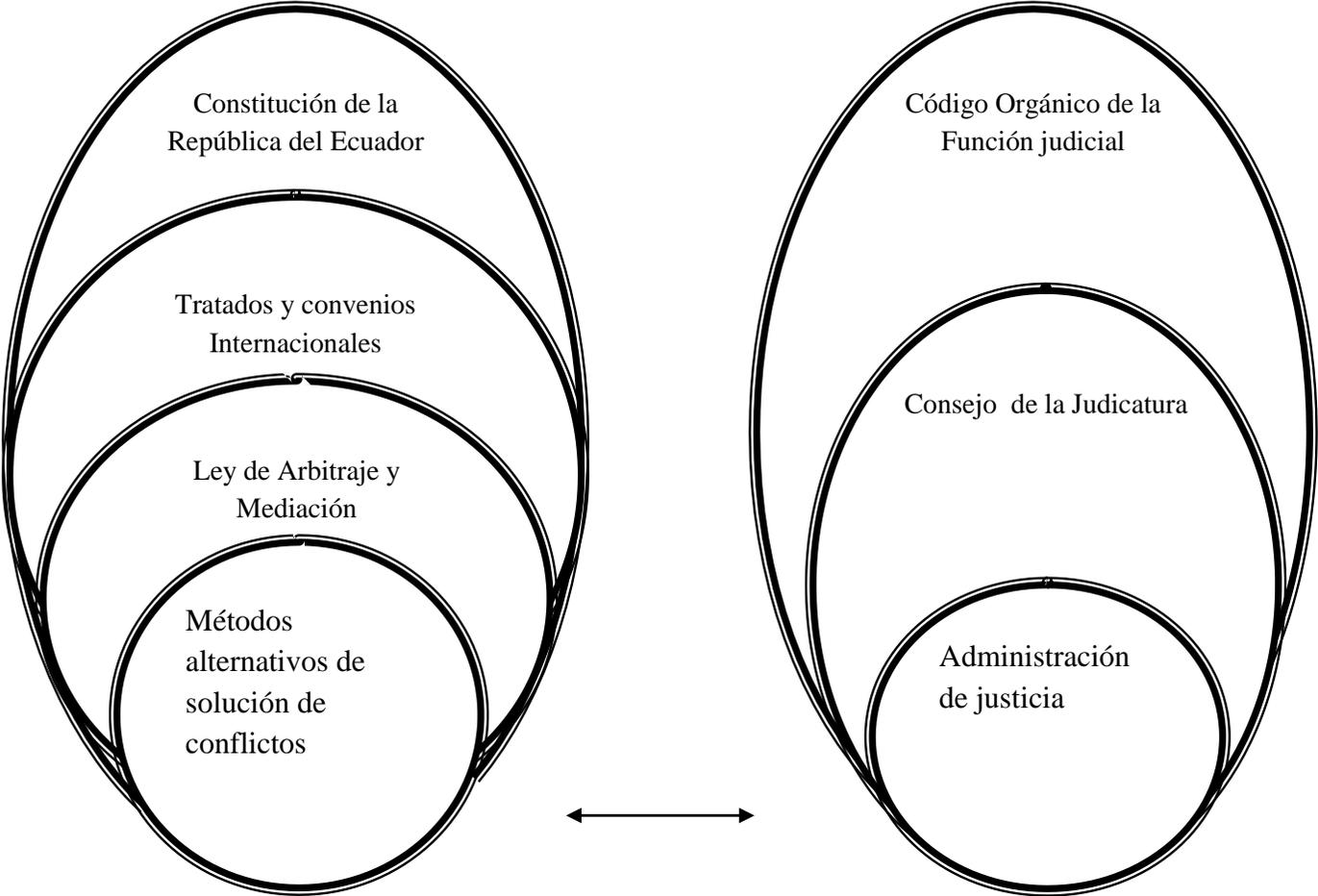


Gráfico N·2 Variable Independiente  
Elaborado por: Gabriel Valencia  
Fuente: grafico N·1

Variable Dependiente

inciden

### Constelación de ideas de la Variable Independiente

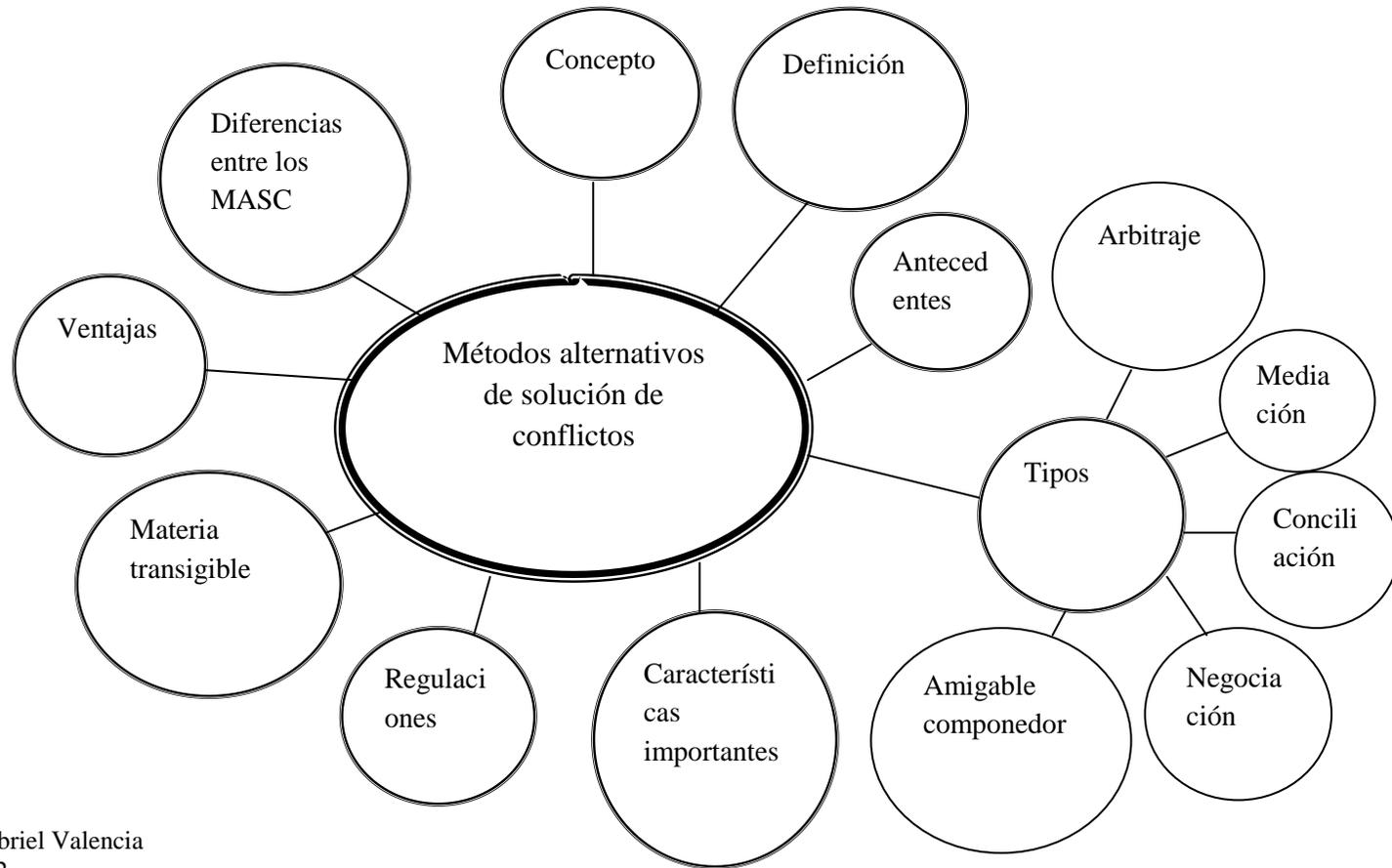


Gráfico N·3  
Elaborado por: Gabriel Valencia  
Fuente: gráfico N·2

### Constelación de ideas de la Variable Dependiente

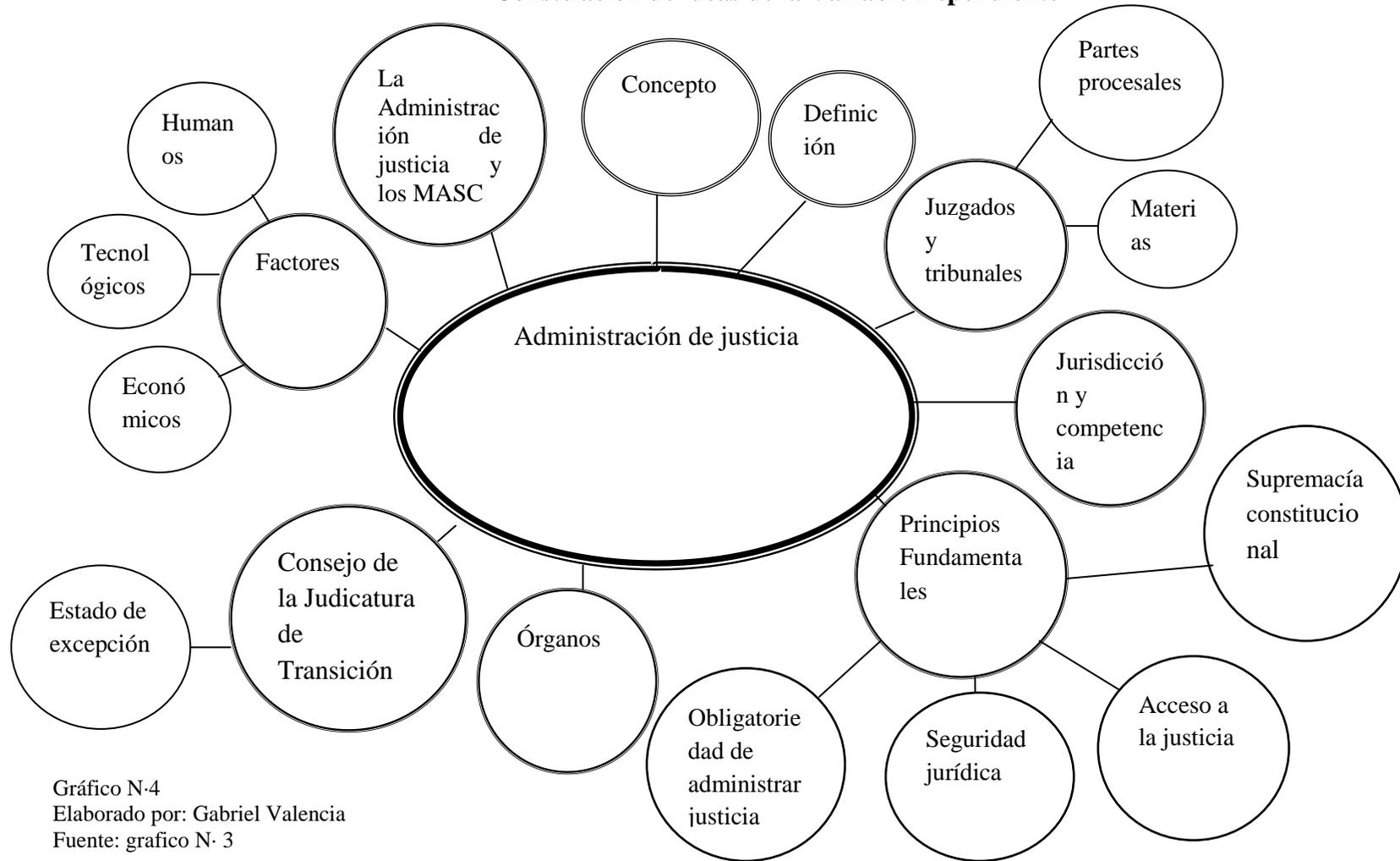


Gráfico N-4  
Elaborado por: Gabriel Valencia  
Fuente: grafico N- 3

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Respecto a la organización colectiva nuestra carta magna reconoce todas las formas de organización de la sociedad, estableciendo que las mismas podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.

Esta clase de reconocimiento puede considerarse como un voluntariado de acción social o como una forma de participación social, en la que la participación ciudadana practica, fomenta y se interesa por la solución alternativa de controversias que llegaren a tener.

La Función Judicial y justicia indígena están plenamente determinadas y como tal se define a la administración de justicia como la potestad que emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.

Se podría interpretar lo mencionado anteriormente, bajo el siguiente concepto, la administración de justicia a más de la función judicial comprende otros órganos que podrían hacer mención a los Centros de Arbitraje y Mediación, claro está expresándolos tácitamente y no propiamente dichos.

Es necesario también hablar de Justicia indígenas; las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas le corresponde y así lo establece la Constitución ecuatoriana ejercer funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial.

Según el Dr. PÉREZ, Guartambel Carlos, en su obra “Justicia Indígena”, Universidad de Cuenca F.J.C.S, Azuay- Ecuador, pág. 278 dice “La paz es un derecho fundamental de la comunidad a nivel externo e interno, que los pueblos puedan desenvolverse con absoluta tranquilidad”

El derecho en muchos de los casos nace de la costumbre por eso es importante señalar que los indígenas han utilizado desde mucho tiempo atrás una especie de mediación para llegar a un acuerdo.

Actualmente se podría decir que este principio indígena se ha fortalecido con la importancia que el legislador ha tomado en el asunto, es por eso que la norma constitucional otorga a dichas autoridades indígenas aplicar normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, siempre que estos no sean contrarios a la Constitución y a los Derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

Para lo cual el Estado garantiza las decisiones de la jurisdicción indígena, obligando a las instituciones y autoridades públicas respetar las mencionadas decisiones; a su vez las mismas se sujetarán al control de constitucionalidad.

No puede existir un distanciamiento entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria, por lo tanto a través de la ley se establecerá mecanismos de coordinación y cooperación entre estas jurisdicciones.

Otro tema importante es conocer acerca de los jueces de paz que no es lo mismo que justicia indígena, analizando el articulado constitucional se comprende que las juezas y jueces de paz son autoridades que resolverán equitativamente conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su competencia exclusiva y jurisdicción, de conformidad con la ley.

Estableciendo entre las decisiones que estas autoridades tomen la prohibición de disponer la privación de la libertad, su diferencia con la justicia indígena no le otorga la facultad de prevalecer sobre la misma.

Los mecanismos que utilizaran las juezas y jueces entre otros serán. La conciliación, dialogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para

adoptar sus resoluciones, garantizando así el respeto de los derechos constitucionales reconocidos.

Entre los requisitos para acceder a este tipo de justicia se observa la facultad de tener o no el patrocinio de abogada o abogado. Las autoridades de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad.

La comunidad elegirá a sus jueces de paz que no necesariamente serán abogados mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura, quienes permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley.

Después de este breve recorrido por las normas constitucionales que tacita o explícitamente mencionan la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos llegamos hasta el reconocimiento expreso que la Constitución hace acerca de los medios alternativos de solución de conflictos.

Recociendo el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, cuyos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que no esté prohibida su utilización y se pueda transigir.

## **TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES**

La ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador contiene normas referidas al Arbitraje Internacional al afirmar que además de lo dispuesto en los tratados internacionales un arbitraje podrá ser internacional cuando las partes así lo hubieren pactado. Para que se aplique esto es necesario que se cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

- Que al momento de la celebración del convenio arbitral, las partes que lo suscriben tengan sus domicilios en estados diferentes.

- Cuando el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones o el lugar en el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, esté situado fuera del estado en que, por lo menos una de las partes, tiene su domicilio.
- Cuando el objeto del litigio se refiere a una operación de comercio internacional.

En el sentido de regulación se entiende que en lo referente al arbitraje internacional este quedará sujeto a las disposiciones que consten en los tratados, convenciones, protocolos y demás actos de derecho internacional suscrito y ratificado por el Ecuador.

La libertad de estipular directamente o mediante referencia a un reglamento de arbitraje es facultad de toda persona natural o jurídica, pública o privada, sin restricción alguna, además se podrá decidir libremente lo concerniente al procedimiento arbitral, incluyendo la constitución, la tramitación, el idioma, la legislación aplicable, la jurisdicción y la sede del tribunal, la cual podrá estar en el Ecuador o en país extranjero.

Para que el Estado o las instituciones del sector público puedan someterse al arbitraje internacional se estará a lo dispuesto en la Constitución y Leyes de la República.

Se requerirá la autorización expresa de la máxima autoridad de la institución respectiva, para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje internacional, previo el informe favorable del Procurador General del Estado, a menos que el arbitraje estuviere previsto en instrumentos internacionales vigentes.

En lo concerniente a los laudos dictados dentro de un procedimiento de arbitraje internacional, tendrán los mismos efectos y serán ejecutados de la misma forma que los laudos dictados en un procedimiento de arbitraje nacional.

Dentro de lo mencionado existen numerosas convenciones realizadas en pro del Arbitraje y la Mediación, además, entre los más importantes tenemos:

- Convención de N.Y. (1958) Sobre Reconocimiento y Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros (1958)
- Convención de Panamá o Convención Interamericana Sobre Arbitraje Comercial Internacional, 1975
- CIADI- Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones

A nivel internacional se han creado por motivos de este tema Organismos Internacionales de Arbitraje entre los cuales tenemos:

- Corte Permanente de Arbitraje, La Haya
- Organización Mundial del Comercio.
- Corte Internacional de Arbitraje C.C.I.
- CIADI-Centro Internacional para la Resolución de Disputas relativas a Inversiones (Bco. Mundial)
- Corte Europea de Arbitraje
- Centro de Arbitraje y Mediación de la (O.M.P.I) Org. Mundial de la Propiedad Intelectual
- Corte Internacional de Arbitraje y Conciliación Medioambiental
- Tribunal de Arbitraje Deportivo
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)
- Centro de Arbitraje y Mediación Comercial para las Américas (CAMCA)
- CIAC - Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial

El arbitraje en el MERCOSUR se ve representada por los siguientes acuerdos y organismos:

- Protocolo de Brasilia para la solución de controversias
- Acuerdo sobre Arbitraje Comercial en el Mercosur (1998)

- Acuerdo sobre Arbitraje Internacional entre Mercosur y las Repúblicas de Chile y Bolivia (1998)
- Protocolo de Olivos para la solución de controversias, Tribunal Permanente de Revisión
- Tribunal Internacional de Conciliación y Arbitraje del Mercosur(TICAMER)
- Corte de Arbitraje Internacional para el Mercosur
- Centro de Arbitraje Chile
- Cámara de Arbitraje Brasil
- Centro de Arbitraje Uruguay
- Cámara de Arbitraje Paraguay

### **LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**

La ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador consta en el Registro Oficial bajo el numero 145 de 4 de Septiembre de 1997. Al crearse esta ley se deja sin efecto o se deroga normas legales que hacían referencia a este tema; así se derogo la Ley de Arbitraje Comercial; la Sección XXX del Título II del Libro II del Código de Procedimiento Civil.

La Sección XV del Título I de la Ley Orgánica de la Función Judicial, ley que estaría en vigencia hasta la promulgación del actual Código Orgánico de la Función Judicial; se deroga también en el artículo 1505 del Código Civil el inciso “Así la promesa de someterse en el Ecuador a una jurisdicción no reconocida por las leyes ecuatorianas, es nula por vicio de objeto” desaparece de la normativa civil.

Así el Arbitraje y la Mediación pasa a ocupar un puesto importante en la solución de conflictos, estableciendo definiciones, regulaciones y procedimientos para la práctica de estos mecanismos. Esta Ley tiene el carácter de especial prevaleciendo sobre cualquier otra que se le opusiere.

## **Métodos Alternativos De Solución De Conflictos**

### **a.-Concepto**

Los MASC son aquellos mecanismos extrajudiciales que las ciencias sociales y jurídicas ofrecen a los jueces y a las personas en general como alternativas viables para descongestionar su función y ayudarles en su importante tarea, desterrando la absurda creencia de que la solución de las controversias interpersonales debe ser atendida con exclusividad por ellos.

### **b.-Definición**

Reconociendo la realidad sobre la crisis de la administración de justicia común, la Asamblea Nacional Constituyente de 1998, inicio dentro del campo de las reformas a la en ese entonces Carta Suprema del Ecuador, la aprobación o reconocimiento de los métodos alternativos al proceso judicial como son el arbitraje, la mediación y otros procedimientos, reconocidos como validos en la resolución de conflictos inter partes, en el marco de una serie de reformas a la función judicial.

Frente al escenario poco confiable de la Función Judicial que cuestiona la propia calidad de esta justicia que llamamos ordinaria , la sociedad reclama la búsqueda de soluciones de mayor pacificación, una “justicia conciliadora” que acerque a las partes en lugar de distanciarlas.

Lo expuesto no significa, en ningún caso que la tradicional solución de los conflictos debe eliminarse, muy por el contrario, se aboga por una adecuada organización de la Función Judicial en donde se respete la carrera judicial y se mantenga en sus funciones a tantos jueces y servidores judiciales muy dignos que cumplen escrupulosamente con su ministerio pese a la crisis del sistema.

Según el Dr. SALCEDO Verduga Ernesto en su obra “El arbitraje la justicia alternativa”, Editorial DISTRILIB Guayaquil-Ecuador II edición, dice “uno de los aportes más importantes del Derecho Romano a la Civilización fue haber instituido la función de administrar justicia en una persona diferente al gobernante”.

El proceso judicial no es la única forma de solución de conflictos, ni siquiera es la única reconocida por el ordenamiento jurídico, es solamente una de las tantas alternativas posible de composición de controversias.

La solución de los conflictos inter partes reconoce dos formas primordiales: las adversariales y los no adversariales, a su vez. Ambas pueden ser legales o convencionales, según provengan de la voluntad del legislador o del libre acuerdo de las partes.

Los métodos adversariales o heterocompositivos:

- Las partes estan enfrentadas y son contendientes.
- Un tercero suple la voluntad de las partes y toma la decisión.
- Si una de ellas gana, la otra necesariamente pierde.
- La decisión que pone fin al litigio se basa en la Ley o el precedente, por lo que necesariamente se resuelve el problema satisfaciendo el interés de las partes.

En definitiva, la solución del conflicto se alcanza gracias a la intervención de un tercero neutral, como en la mediación, el arbitraje y el proceso común ante un juez del Estado. Estos métodos son denominados también heterocompositivos.

Los métodos no adversariales o auto compositivos:

- Las partes actúan juntas y cooperativamente,
- Mantienen el control de procedimiento.

- Acuerdan la propia decisión, que resuelve el problema, sin importar la solución jurídica o los precedentes judiciales.

En estos casos estamos en presencia de métodos denominados de auto composición. El conflicto se supera gracias a la acción de los propios contendientes, como en la negociación, modo genérico de arreglo de conflictos que puede tomar la forma de la transacción, del desistimiento, del allanamiento, o de la mediación.

Nuestra legislación procesal, al tiempo que regula el desenvolvimiento del proceso ante los jueces comunes, abre también las posibilidades para que el conflicto termine por medio distintos al de la sentencia; así tenemos que el Código de Procedimiento Civil, regula la forma y los efectos del desistimiento, del allanamiento.

Por su parte el Código Civil, reconoce la transacción y la define como un contrato en cuya virtud las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litio eventual.

### **c.-Antecedentes**

El origen histórico lo encontramos ya en algunas culturas y épocas antiguas de la humanidad, donde ya se desarrollo métodos semejantes a los que actualmente se conocen. Se ha considerado que los Thesmotetas o Tesmotetes de Atenas realizaban una situación disuasiva respecto de las intenciones litigiosas de los ciudadanos, con el fin de avenir a las partes del posible proceso para que realicen un tipo de transacción en sus conflictos. Los griegos otorgaban a estos acuerdos fuerza de Ley.

En Roma, se dice que la Tabla I, de las Doce tablas, contemplaba el precepto de respeto a los acuerdos llegados por las partes en disputa. El mismo Cicerón, aconsejaba la conciliación, por ser un acto de liberalidad digno de elogio.

Desde el siglo XVIII, la conciliación fue incorporada permanentemente, como un medio de solución de conflictos; este proceso de incorporación fue progresivo, empezó en los pueblos del Norte de Europa, como Holanda y fue extendiéndose por el resto del Continente.

En España, se encuentran antecedentes, dentro de la figura del Fuero Juzgo en el caso de los llamados “paci adsertores” o “mandaderos de paz”, que enviaba el Rey para que intervinieran en un pleito concreto, buscando el acuerdo entre las partes. Otros antecedentes se encuentra en el Tribunal de los Obispos en la época de la dominación visigótica en España y en las partidas y, más concretamente en las ordenanzas de Burgos (Capítulo XVII) y de Sevilla (XII).

En Francia, la conciliación fue establecida por la Asamblea Nacional en las leyes del 6 y 24 de agosto de 1790. Operaba como una etapa previa al nacimiento del proceso civil, ante una oficina llamada “Bureau de paix et de conciliation”.

En nuestro país, encontramos antecedentes de la Conciliación y Mediación en los siguientes cuerpos legales: Ley de Enjuiciamiento Civil de 1931, Ley de Arbitraje Comercial de 1963, Código de Trabajo de 1991 que contempla a la mediación laboral, Constitución política de 1996, inciso 3ro del Art 118.

Antes de la expedición de la Ley de Arbitraje y Mediación en 1997, se mantenía implícita la convicción de que los medios alternativos para la solución no procesal de conflictos tenían un carácter más bien marginal ante la concepción de que el proceso judicial era la única puerta de salida.

La legislación actual (Art. 55 de la ley de Arbitraje y Mediación) ha preferido no mantener una diferencia conceptual y procedimental entre la mediación y la conciliación extrajudicial, por lo contrario ha calificado a esta última como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos e inclusive la ha aceptado como sinónimo de la primera.

El estado ecuatoriano mediante la codificación efectuada en 1998 en la Constitución Política de la República, en el Art 191, inciso tercero, consagra definitivamente la utilización de los métodos alternativos de solución de controversias. Desde la expedición de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial N. 145 de 4 de septiembre de 1997, el Estado reconoce de manera categórica al Arbitraje y Mediación como métodos de solución de conflictos.

El Arbitraje y la Mediación están integradas al ordenamiento jurídico de nuestro país y regulado en su ejercicio a través de distintas figuras legales, tales como: la Transacción contemplada en los Arts. 2348 y 2362 del Código Civil, la mediación obligatoria contemplada en el Art 470 del Código de Trabajo, aquella señalada por el Art 294 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que determina que la mediación procederá en todas las materias transigibles siempre que no vulneren derechos irrenunciables de la niñez y la adolescencia, o la establecida en el Art. 374 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Contemplada en el Art. 124 de la Ley de Mercados de Valores, la establecida en el Art. 10 de la Ley de hidrocarburos entre las más conocidas. En la actualidad la Norma constitucional definida en el Art 190 establece los Medios Alternativos de solución de conflictos.

#### **d.-Tipos**

Los métodos alternativos de solución de conflictos por el ámbito de su desarrollo y aplicación son de diversos tipos, sin embargo los más utilizadas son: el Arbitraje, la Mediación, La Negociación; y, la Conciliación, métodos que para su mayor comprensión se detallan en textos a continuación.

#### **d.1.-Arbitraje**

Generalizadamente el arbitraje es la decisión obligatoria a la que se someten las partes en conflicto, procedimiento que busca resolver en forma pacífica un litigio. En el derecho civil y mercantil es voluntario; en cambio es

forzoso cuando las partes pueden exigirlo en cumplimiento de un convenio o compromiso previamente adquirido o impuesto por la ley.

A través de este mecanismo las partes recurren voluntariamente a la solución de sus conflictos, pero es de carácter adversarial. El tercero o terceros neutrales, llamados árbitros, deciden la controversia emitiendo un laudo que es obligatorio para las partes; funciona generalmente en forma paralela a la jurisdicción ordinaria a la que recurre en diferentes oportunidades, para efectos de interposición de la acción de nulidad o de ejecución de medidas cautelares y del fallo.

En la actualidad la sociedad tiene conciencia de la grave crisis que padece el proceso judicial como vía pacífica de resolución de controversias. El Arbitraje es, frente a esta crisis del sistema judicial, un método alternativo de resolución de conflictos intersubjetivos. Es un mecanismo de solución privada mediante el cual se resuelven las controversias por personas particulares que no tienen la calidad de jueces comunes, no obstante lo cual, tienen atribuciones jurisdiccionales al igual que estos para componer las controversias ínter partes.

Cuando se recurre al arbitraje las partes buscan la solución de un conflicto presente o que llegare a presentarse y, en consecuencia, que las discrepancias surgidas o que puedan surgir entre ellas sean resueltas en forma definitiva.

Siendo la administración de justicia la más cuestionada y delicada de las funciones del Estado, en tanto y en cuanto es el soporte de la confianza de la sociedad en un determinado sistema de Derecho, esta circunstancia cobra más trascendencia en el caso del arbitraje, porque la decisión de conferir a los árbitros el encargo de resolver un caso determinado supone siempre una manifestación de confianza de las partes, que se lleva a cabo en forma particular y concreta.

Este aspecto se aprecia mucho más cuando se conoce por experiencia que dentro de las razones que inducen a las personas a buscar en el arbitraje la solución de sus conflictos, quizá la más importante de ellas es el reconocimiento

de la capacidad, pericia y especialidad del árbitro para decidir el conflicto que se le pide resolver, además de las consideraciones relativas a su absoluta imparcialidad y probidad.

Por ello se ha llegado a decir que el mejor de los tribunales es el que las partes interesadas directamente conforman, lo que a su vez representa, para los árbitros designados, la responsabilidad de una honrosa y delicada función que deben cumplir a cabalidad.

Estas breves consideraciones, bastarían para destacar que el acto de elección de los árbitros fundado en la confianza de las partes en las características de idoneidad y seriedad de los mismos y en las facultades de que están investidos legalmente por voluntad de las mismas partes.

Estos son aspectos que constituyen la cuestión central y esencial del arbitraje convirtiéndolo en un mecanismo apropiado para la solución de conflictos en nuestra sociedad. La mayor sencillez del procedimiento permite obviar trámites largos e innecesarios y medidas de prueba superfluas, con el consiguiente ahorro de tiempo y economía.

El proceso arbitral se sujetará a las normas de procedimiento señaladas en Ley, al procedimiento establecido en los centros de arbitraje, al determinado en el convenio arbitral o al que las partes escojan, sin perjuicio de las normas supletorias que sean aplicables.

Al analizar la ley en mención se encuentra el procedimiento que se debe seguir para participar en el Arbitraje y la Mediación; así en el caso de la demanda arbitral esta se presentará ante el director del centro de arbitraje correspondiente o ante el árbitro o árbitros independientes que se hubieren establecido en el convenio.

Su procedimiento está estipulado en la Ley de Arbitraje y Mediación y consta resumidamente de los siguientes pasos para que el proceso arbitral se lleve a efecto:

- Convenio arbitral
- Medidas cautelares
- Demanda arbitral
- Citación y contestación a la demanda
- Modificación de la demanda o contestación
- Audiencia de mediación
- Designación de árbitros
- Constitución del Tribunal
- Obligación de cumplir el encargo de árbitro
- Inhabilidades para ser arbitro
- Reemplazo de árbitros
- Recusación de árbitros
- Audiencia de sustanciación
- Audiencia de estrados
- Firma de los árbitros
- Conocimiento del laudo
- Inapelabilidad de los laudos
- Nulidad de los laudos
- Ejecución del laudo

#### **d.2.-Mediación**

Mediación se deriva del latín Medius-Medium y significa “en medio “y está definida como un proceso de Resolución entre dos o más partes dentro de una disputa que reciben el apoyo, auxilio de un tercero imparcial llamado mediador.

La mayor parte de la literatura sobre mediación, se ha escrito en EE.UU. o es producto de la experiencia acumulada en ese país durante la segunda mitad del siglo XX. Incluso los estudiosos latinoamericanos que han realizado publicaciones sobre esta materia, recurren copiosamente a los estadounidenses; ya que la mediación es un método antiguo por su aplicación y reciente por su teorización.

En la conciencia del ecuatoriano, la mediación aun es una práctica novedosa; muchos profesionales y jueces desconocen su significado y alcance, menos todavía la mayoría de la población a la que se ha inculcado una cultura litigante y restado su propia capacidad de resolver sus desavenencias y conflictos.

Hay que superar los conflictos evitando los sacrificios que representan los métodos adversariales. Por lo tanto algunos consideran que la meta principal de la mediación es el manejo del conflicto, y no la resolución de la desavenencia, y parte de la literatura se refiere a la mediación como un proceso de manejo de conflictos.

Más allá del marco legal en el que se basa su funcionamiento y en el que constan los objetivos institucionales de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Defensoría, existe en la práctica direcciones como la Dirección Nacional de Mediación de la Defensoría del Pueblo fue creada para precisar el rol mediador del Defensor del Pueblo.

La Defensoría cumple dos funciones fundamentales: defender y mediar, lo cual se traduce en la práctica en una doble condición: cumple el papel de defensor cuando protege los derechos del más débil frente al agresor, y es mediador cuando, como tercero imparcial, ayuda a las partes a la solución de un conflicto.

Con la finalidad de solucionar una controversia ya sea propia o de particulares, es indispensable negociar, consentir y reconocer cualquier falencia o error, solo así demostraremos nuestras virtudes, es mejor ceder antes que recibir, de esta manera podremos mantener una relación personal reciproca.

En virtud de lo anterior se hace referencia a la negociación facilitada conocida como Mediación, herramienta imprescindible en nuestra sociedad por su importancia en la regulación de problemas, apuros o disputas.

Desde la admisión, inicio y desarrollo del conflicto hasta llegar a la fase de clausura, el proceso de mediación debe regirse por los siguientes principios: confidencialidad, neutralidad y un balance de posibilidades de las partes. Esto ha merecido su reconocimiento y prestigio como una alternativa para la solución de disputas frente al arcaico sistema de justicia tradicional.

Es necesario tener una idea de lo que significa conflicto así por conflicto se entiende la confrontación de intereses en el que dos o más partes perciben que en todo parte tienen interés divergentes, el conflicto es un fenómeno presente en todas las relaciones humanas.

La resolución del conflicto se puede conducir, generalmente por dos vías: la negociación o el litigio. El resultado usualmente representa lograr una etapa superior. Si el ser humano fuese realmente inteligente, menos codicioso y egoísta, para resolver las contradicciones, habría escogido la senda del diálogo.

El proceso de Mediación inicia con una solicitud de mediación consignada por escrito que deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto, e enviada a los Centros de Mediación autorizados.

El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si se trata de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materias.

La imposibilidad de mediación ocurre si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada; y, que señalada fecha para una nueva audiencia no comparece alguna de las partes, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación.

### **d.3.-La conciliación**

Es una forma de arreglar conflictos, con la intervención de un conciliador, que hace de facilitador a fin de que las partes dialoguen y encuentren sus soluciones.

Tómese en cuenta que el artículo 55 de la Ley de Arbitraje y Mediación expresa textualmente: "La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de ésta Ley se entenderá a la mediación y a la conciliación extrajudicial como sinónimos".

Es decir que para la Ley de Arbitraje y Mediación no hay diferencia entre conciliación y mediación, en otras palabras es lo mismo. Este método puede ser entendido en dos sentidos.

Amplio o genérico, desde esta óptica, conciliación es todo avenimiento entre dos o más personas que sostienen posiciones distintas. En este aspecto la

conciliación puede ser judicial o extrajudicial, según tenga lugar en un proceso o fuera de él.

Desde un punto de vista Técnico Procesal, la conciliación es un modo anormal de terminación de un proceso, que se encuentra regulada en todos los códigos procesales.

En el Ecuador, el método concebido para lograr un acuerdo con la intervención del juez que satisfaga a las partes y que ponga fin a un proceso, puede ser ubicado en el Código de Procedimiento Civil, que admite dos formas conciliadoras: la Junta y la Audiencia de Conciliación. La audiencia para los juicios verbal sumarios y la junta para todos los demás juicios.

La conciliación es la actividad llevada a cabo por un tercero que de manera provocada, es decir, acudiendo al llamamiento que hacen las partes, trata de aproximar las posiciones enfrentadas de estas, para lograr la avenencia. El conciliador no resuelve el conflicto, sino que, como en la mediación, se limita a aproximar a las partes.

#### **d.4.-Negociación**

En los remotos inicios de la historia del hombre, antes de que comenzara a vivir como integrante de un grupo social, el ser humano tenía absoluta y discrecional disposición, los bienes indispensables que la naturaleza proporcionaba para satisfacer racionalmente sus necesidades de subsistencia y la vida misma.

Durante ese tiempo los especialistas mencionan que el hombre ignoraba la idea que hoy en día tiene sobre problemas o diferencias de intereses con otros individuos de un mismo grupo. Cuando el hombre en su evolución histórica supero ese estado de aislamiento y comenzó a vivir en sociedad, apareció ante él la idea de conflicto.

Simultáneamente con la aparición del fenómeno del conflicto, surgió el Derecho como producto del desarrollo histórico de la sociedad para proteger al grupo de las divergencias nacidas en su propio seno, pero su forma de protección fue variando progresivamente, a medida que las costumbres se transformaban y se desarrollaban los conceptos jurídicos.

Entre las formas no adversariales, la negociación asume relevancia, el término es una denominación genérica que cubre una serie de formas de solución que se apoyan en el acuerdo alcanzado directamente por las partes.

En un proceso voluntario usualmente informal, no estructurado al que las partes recurren para lograr un acuerdo mutuamente aceptable. No interviene un tercero neutral.

Los litigantes pueden o no designar abogados; puede realizarse sin que estén presentes las partes. En estados Unidos se le conoce como la negociación cooperativa. La negociación apunta a que ambas partes deben enriquecerse y lograr un alto nivel de satisfacción a través del proceso mismo.

Otros doctrinarios la definen como negociación directa, pues se realiza directamente entre las partes frente a una determinada disputa, pero en sentido amplio, la negociación también cubre una serie de supuestos que exceden la negociación directa, como por ejemplo la mediación que implica la intervención de un tercero cuando las partes ya no creen que puedan resolver el conflicto por sí mismas. La negociación puede ser judicial, extrajudicial, directa o asistida.

#### **d.5.-Amigable componedor**

Es un tercero que utiliza un mecanismo de solución de conflictos, previo la designación de dos o más particulares, se denomina amigable componedor, a quien tiene la facultad de precisar, con fuerza vinculante para las partes el estado, las partes y la forma de cumplimiento de un acto jurídico particular.

Según el Dr. GUTIÉRREZ, Gaviria Enrique, “La amigable composición” En: Foro del Jurista, Medellín. No. 23 (2002); pág. 21 dice “La facultad del amigable componedor de precisar con fuerza vinculante tiene su participación efectos legales similares a la transacción”.

Se otorga el carácter de un acto voluntario en el cual las partes pueden hacer la designación del amigable componedor directamente o delegarla a un tercero que puede ser persona natural o jurídica, cuyo fin son similares mas no iguales a la transacción.

Tiene un carácter contractual y nunca debe ser tomado como un proceso con características judiciales, a su vez es un mecanismo de autocomposición, lo cual significa que se desarrolla de acuerdo a la forma dispuesta por las partes.

#### **e.-Características importantes**

Según el Dr. Dr. LEÓN Quinde Fernando Eduardo, “Practica Forense: La Mediación Teoría y Práctica” Primera Edición, Editorial Carpol, Tomo 6, Cuenca-Ecuador 2007, pág. 19 dice “es importante recordar que el hombre en los primeros tiempos no conoció, ni necesito normas procesales, ni leyes codificadas, como hoy existen, sino resolvían sus conflictos por instinto.”

Lo mencionado indica que el hombre tenía la habilidad social de llegar a un acuerdo sin normas legales que definan su comportamiento razonable ante un conflicto, su intervención se caracterizaba por ser inmediata y práctica.

A lo largo de la historia y según evoluciona los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos aparecen características propias de estos métodos que se detallan a continuación, aclarando que se toma en cuenta las más importantes:

Efectividad, La efectividad está constituida por los efectos jurídicos que genera estos métodos alternativos, el valor y efecto que produce contiene el mismo valor y efecto que tiene una sentencia ejecutoriada de última instancia.

Privacidad. El procedimiento es totalmente reservado para las partes, pudiendo incluso comparecer por sí solos, o también pueden solicitar la comparecencia de sus abogados, por motivos de la confidencialidad, nadie puede divulgar las negociaciones y los acuerdos a que lleguen las partes en conflicto.

Celeridad. Al tratarse de un proceso alternativo éste es diferente al ordinario, y se caracteriza por la agilidad del proceso, su tiempo de tramitación y resolución es más corto que el proceso judicial ordinario

Economía. El proceso de mediación se caracteriza por ser de corta duración y en el cual participan directamente las partes, por tanto se ahorra tiempo y dinero en su tramitación.

Inmediación. Se llevará a efecto necesariamente con la presencia de las dos partes, quienes concurrirán en día y hora señalados, solos o acompañados de sus abogados defensores con el fin de resolver sus controversias.

#### **f.-Regulaciones**

El legislador fundamentándose en normas que se encontraban en diferentes cuerpos legales y que trataban levemente del tema de Arbitraje y Mediación, deciden crear la ley de Arbitraje y Mediación, esta es la norma reguladora de la materia, donde se encuentra el procedimiento que se debe seguir en el caso de convenir en el arbitraje o mediación.

El sistema Arbitral como el sistema de Mediación regula los conflictos que se produzcan entre las partes, y por decisión propia de las mismas se someten voluntariamente siempre que se trate de controversias susceptibles de transacción.

En el Ámbito del Arbitraje, tanto las personas naturales como las persona jurídicas podrán someterse al arbitraje regulado en esta Ley, pero para lo cual

deberán tener capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma.

No podrán actuar como árbitros las personas que carezcan de capacidad para comparecer por sí mismas en juicio. Si se toma en cuenta la excusa de los árbitros, solo se admitirá como causas de excusa de los árbitros las previstas en el Código de Procedimiento Civil para los jueces.

La recusación también se la aplica en estos procedimientos y se toma en cuenta las previstas en el Código de Procedimiento Civil, para la recusación de los jueces.

Acerca de la organización de Centros de Arbitraje se establece que las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro, podrán organizar centros de arbitraje, mismos que podrán funcionar previo registro en la Federación de Cámaras de Comercio del Ecuador.

Los reglamentos de los Centros de Arbitraje contendrán lo siguiente:

- Listas de árbitros, secretarios y mediadores, las que tendrán una vigencia no superior a dos años.
- Tarifas de honorarios
- Tarifas para gastos administrativos
- Forma de designar al director del centro, sus funciones y facultades
- Código de ética para los árbitros, secretarios y mediadores.

Si hablamos de Mediación esta procederá bajo los siguientes términos:

- Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación.
- A solicitud de las partes o de una de ellas.
- Cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Los Centros de Mediación o mediadores independientes debidamente autorizados, son los encargados de llevar a cabo el proceso para lo cual podrán someterse al procedimiento de mediación, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

Para estar habilitado para actuar como mediador independiente o de un centro, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación, fundamentándose en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador.

Acerca de las prohibiciones quien actúe como mediador durante un conflicto queda inhabilitado para intervenir en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el conflicto objeto de la mediación, ya sea como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes. Se dará el carácter de confidencial debiéndose mantener la debida reserva.

Siguiendo el principio de generalidad los procedimientos de que habla esta Ley se aplican en todo cuanto fuere posible, en todo lo que no esté previsto se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil, Código de Procedimiento Civil o Código de Comercio y otras leyes conexas.

Acerca de la Transacción, Conciliación y Negociación estos métodos se encuentran legislados en diferentes cuerpos legales de la normativa jerárquica ecuatoriana, así los encontramos en el Código Civil en el Libro Cuarto en la sección referente a la Transacción, en el Código de Procedimiento Civil se encuentra la conciliación como una fase procesal de varios juicios.

#### **g.-Materia Transigible**

Las partes tienen poder de decisión sobre algunos aspectos del procedimiento que es menos formal que el procedimiento judicial, en cuanto a lo

legal, esta facultad no debe ir en contra de lo establecido por normas legales establecida en el ordenamiento jerárquico de Leyes de nuestro país.

Es indiscutible que se trate de asuntos transigibles para que puedan proceder los MASC, esto quiere decir que las partes tengan libre disposición sobre los derechos y obligaciones que se generan.

Por lo tanto al hablar de materias transigibles nos referimos a derechos que siendo personalísimos no afecten a terceros, es así que por ejemplo en materia laboral es una primera forma de solución de un conflicto colectivo de trabajo en la cual la voluntad de las partes se somete a la decisión otorgada por una persona ajena al conflicto (Tribunal de Mediación y Arbitraje).

El alcance de estos métodos se ha difundido en el mundo y es conocido genéricamente ya que recoge una gama de formas, para resolver disputas en muchos campos: comercial, comunitario, laboral, civil, familiar, niñez, alimentos, tránsito etc.

Por la naturaleza de ciertos actos y hechos estos métodos no entrarían en aplicación, esto ocurre en materia penal donde la existencia de una contravención no puede ser sometida a estos métodos, debido al carácter impositivo de la norma en donde no existiría cavidad para la convención de las partes tratándose de delitos mayores.

#### **h.-Ventajas**

Entre las ventajas de los MASC encontramos las siguientes:

- Mitigar la congestión de los tribunales de la justicia común; reducir el costo y la demora en la resolución de disputas.
- Incrementar la participación de la comunidad en la resolución de los conflictos.
- Facilitar el acceso a la justicia

- Suministrar a la sociedad una forma más efectiva de resolución de disputas.

Sin embargo es difícil enumerar todas las ventajas que estos métodos producen por la diversidad de clases y tipos que existen en la actualidad.

### **i.-Diferencias entre los MASC**

Existe pocas diferencias entre el Arbitraje, Mediación, Conciliación, Negociación y el Amigable componedor; diferencias que se describen a continuación:

- Arbitraje y la mediación

El arbitraje se lleva a cabo mediante el procedimiento previsto al efecto en la ley y termina con un laudo equiparable a una sentencia, la transacción en cambio, es un contrato, y como tal un acuerdo privado en virtud del cual terminan extrajudicialmente un litigio

En la transacción las partes deben ceder, prometer o retener cada una alguna cosa, que es lo que constituye el objeto del contrato; en el arbitraje la sentencia arbitral determina a cuál de las partes corresponde el derecho.

- Mediación y conciliación

Usualmente la conciliación adscribe a los conflictos derivados de una relación contractual que requiere de soluciones jurídicas, mientras que la Mediación asume el acercamiento de intereses opuestos aun desarrolla un trámite más habitual.

La conciliación dentro del proceso es ordenada por el juez, obedeciendo el mandato de la Ley, mientras la Mediación obedece la actitud voluntaria de las partes.

La conciliación dentro del proceso, su cumplimiento tiene sus efectos jurídicos, mientras que en la Mediación si no se ha llegado a ningún arreglo, no pasa nada entre las partes.

➤ Mediación y arbitraje

En el arbitraje es un tercero quien dicta su fallo que posiblemente ponga fin al conflicto; en la Mediación son las partes quienes buscan un acuerdo, el Mediador no les impone, solo sugiere a que las partes lleguen a un acuerdo.

En el arbitraje la resolución que emita el árbitro se llama laudo, en la Mediación si ha sido posible llegar a un avenimiento entre las partes se llama acuerdo de mediación.

El arbitraje es mas coercitivo ya que los árbitros podrán dictar medidas cautelares de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil; en el procedimiento de Mediación el tercero neutral, no está facultado, no tiene poder para dictar nada simplemente impera la voluntad de las partes.

➤ Amigable componedor y la transacción

La transacción es un contrato y el amigable componedor es un tercero que utiliza un mecanismo alternativo de solución de conflictos.

La transacción implica renuncias reciprocas entre las partes; la amigable composición no.

El amigable componedor es un tercero delegado y representante de las partes en conflicto, mientras los transantes son las mismas partes en conflicto.

La amigable composición requiere siempre la presencia de la institución jurídica denominada representación, mientras que en la transacción no es necesaria aunque puede presentarse.

➤ Amigable componedor y la conciliación

Mientras en la Conciliación, el conciliador es un simple mediador entre las partes y se encarga de acercarlas para que sean ellas las que busquen soluciones, el amigable componedor es quien soluciona el conflicto por sí mismo.

➤ Amigable componedor y el arbitraje

La más importante diferencia entre estas dos instituciones es que en el arbitraje es un juez quien toma la decisión final, en la amigable composición es un tercero llamado amigable componedor quien se encarga de tomar las decisiones, pero como solución contractual, no jurisdiccional.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

Si bien la Constitución de la República señala que hay leyes orgánicas y leyes ordinarias; se le da el carácter de Código Orgánico de la Función judicial, porque encierra realmente una verdadera unificación de disposiciones legales; y así tenemos la Ley orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, la Ley orgánica de la Federación de Abogados y la derogada Ley Orgánica de la Función Judicial, por esta razón se le da el nombre de Código Orgánico de la Función Judicial.

El Código Orgánico de la Función Judicial se lo publicó en el Registro Oficial Suplemento N°. 544 del día lunes 9 de marzo del 2009. Consta de 346 artículos, quince disposiciones transitorias; 28 disposiciones reformativas y derogatorias, y un artículo final. La Comisión Legislativa y de Fiscalización de la

Asamblea Nacional, para dictar este Código Orgánico se baso en los siguientes puntos:

- Es una normativa judicial integral, para todos los que conforman la función Judicial.
- Incorpora los estándares internacionales de derechos humanos y de administración de justicia.
- La necesidad de un cambio radical en la justicia ecuatoriana, toda vez que esto es una demanda popular.
- El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, por lo que la Constitución debe ser una guía para todos quienes conforman la función judicial.
- El anhelo de todas y todos las ecuatorianas (os) de una justicia al alcance de cualquier persona y colectividad, sin discriminación de ningún tipo.
- El diseño de una Administración de Justicia que permita que los servidores judiciales se dediquen al ejercicio de las competencias que le son propias.
- En lo indispensable que este nuevo diseño transformador para transformar o romper las barreras de todo tipo que hacen imposible a una justicia efectiva, imparcial y expedita.
- El deber primordial del Estado de garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales
- La incorporación de estándares internacionales de derechos humanos y Administración de justicia
- La incompatibilidad de la Ley Orgánica de la Función Judicial, promulgada en el Registro Oficial 636 del 11 de septiembre de 1974, con las normas constitucionales y estándares internacionales.

Todos estos puntos conllevan a generar políticas de justicia partiendo desde las siguientes políticas:

- Acceso a la justicia
- El Derecho al debido proceso.
- La independencia judicial

- Los principios establecidos en la Constitución y el Código Orgánico de la Función judicial.
- El Plan Nacional de Desarrollo

El servicio que brinda la Función judicial debe ser de calidad como política administrativa, para lo cual las políticas económicas permitirán la gestión del presupuesto con el fin de garantizar los recursos de que se disponen.

Los recursos humanos como política, consideran la carrera judicial, fiscal, fortaleciendo la Escuela Judicial erradicando definitivamente la corrupción en todos sus niveles.

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Desde el comienzo de la República se busco organizar los poderes del Estado así respecto a la función judicial históricamente se crea la Corte Suprema de justicia el 11 de septiembre de 1830 a través de la Asamblea Constituyente reunida en la ciudad de Riobamba, el nombre de Corte Suprema de justicia le fue dado en la Asamblea Constituyente de Ambato celebrada el 30 de junio de 1835.

Conociendo como se desarrolla la justicia en el Ecuador a raíz del movimiento independista realizado en 1830, podremos tener una idea de donde nace la organización judicial y por lo tanto porque fue indispensable la creación de un órgano que controle la actividad jurisdiccional y sus representantes.

Es a comienzos del año de 1947, que en Francia se crea este Consejo, para meses después seguir este ejemplo la República de Venezuela, como expresión de poder judicial, en el cual hay interrelación entre la Corte Suprema de Justicia y el Consejo antes mencionado y es solamente desde el año de 1969, en el cual realmente funciona el Consejo Nacional de la Judicatura en dicho país.

Luego es Colombia en 1953, en época de Rojas Pinilla donde se implementa el Consejo de la Judicatura y solamente en los últimos años tiene

plena vigencia este Consejo, que según se manifestó en la Conferencia de la ciudad de Ibarra, puede servir de modelo para nuestros países de América Latina.

La codificación de la Constitución Política del Estado, publicado en el R.O.Nº 183 del 5 de mayo de 1993, señala expresamente: El Consejo Nacional de la Judicatura será el órgano administrativo y de gobierno de la Función Judicial. La ley determinará su integración, forma de elección de integrantes, estructura y funciones.

## **Administración De Justicia**

### **a.-Concepto**

La administración de justicia dentro de lo que menciona el Código Orgánico de la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual se coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de Derechos humanos vigentes y las leyes.

Es una actividad racional, técnica y jurídica, debidamente planificada, encaminada ordenadamente a prestar servicios.

Legalmente consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada.

La facultad que tienen los jueces, para aplicar las leyes y ejecutar las sentencias se lo hace bajo la siguiente formula “ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA”.

### **b.-Definición**

La actividad que los jueces ejercen en nombre del Estado se practica con una finalidad, esto es llegar a una decisión judicial, juzgar porque frente al juez, está planteada una controversia a definir, un litigio a dirimir, una demanda a aceptar o rechazar, en definitiva, un problema a resolver.

Este problema se refiere siempre a un conflicto derivado de una relación jurídica entre personas; y, el juez se coloca frente al mismo como un tercero imparcial que lo examina y lo resuelve a través de la formalidad de un proceso, actuando el derecho objetivo en el caso particular que juzga.

Es lo que se conoce como el Derecho Procesal como “Tutela jurisdiccional de los derechos”. Su máxima expresión es la sentencia donde se concreta la función misma de juzgar imponiendo una conducta específica a las partes para quienes por hallarse sometidas a ella reviste de carácter vinculante y obligatorio.

Esta obligatoriedad se traduce, en el evento de que la sentencia no se cumpla voluntariamente por el vencido, en la posibilidad de ejercer la fuerza para que aquella se efectivice, de manera que la sentencia judicial conlleva la amenaza del Estado de que en caso de resistencia judicial u oposición a su cumplimiento, este se obtendrá en forma coercitiva.

Lo que quiere decir la Ley, cuando habla de Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Pero es innegable que en el momento actual, existe una desconfianza generalizada en la justicia, por la forma como funciona en el Ecuador y en un contexto más amplio, en toda Latinoamérica.

Por demás la falta de conciencia respecto al valor del tiempo y la tradicional formación litigiosa de los abogados en nuestro medio, hace que se promuevan juicios innecesarios que normalmente pueden ser evitados, por otro lado están las tretas y artilugios que utilizan muchos profesionales del derecho, esto dilata los juicios mas allá de lo razonable.

Todo ello, en definitiva, repercute negativamente causando una falta de credibilidad de la actual administración de justicia en el país. En cualquier caso el resultado es la frustración de la sociedad ante la ineficacia del sistema judicial del Estado.

La Administración de Justicia es un servicio público, es decir la actividad del Estado dirigida por normas del Derecho público encaminadas a satisfacer necesidades colectivas, de tal manera que debe cumplir cuatro características:

- Generalidad.- rige para todas las personas.
- Igualdad o uniformidad.- debe ser igual para todos.
- Regularidad, sometida a normas del Derecho público.
- Continuidad, las interrupciones no pueden admitirse.

En general los servicios que se presten a la comunidad son evaluados en función del grado de satisfacción que generan en quienes los utilizan, en términos globales, el bienestar social.

Choca esta idea con el rol contra mayoritario que se atribuye a la justicia, es decir, con la noción que la justicia tiene por finalidad reafirmar ciertos derechos, especialmente los esenciales de la persona humana, y que, tal función, resulta indiferente si se aumenta o disminuye el bienestar social. Es más, el sistema judicial se justificaría, precisamente, para impedir que la mayoría lesionara los derechos de la minoría.

Con los tribunales sucede en la actualidad aquello que la medicina supero a principios de siglo. Antes del trascendental giro iniciado por Freud, se decía que los médicos se dedicaban a curar enfermedades y no pacientes. Otro tanto se puede decir hoy en día de los jueces los cuales al menos en el discurso se dedican a “a hacer justicia” y no a resolver conflictos.

Más allá de las críticas que merezca el paradigma filosófico en el que apoya esta visión de la justicia, y del rol de jueces y abogados, lo cierto es que

este discurso se transforma en un eficaz mecanismo para evitar cualquier evaluación contingente del accionar de estos.

En los hechos, esta aproximación a la función judicial, que trasciende a las personas, se convierte en el mejor instrumento de defensa para evitar que esas personas puedan erigirse en controladores de esa misma función.

La noción de la justicia como encarnación de un fin trascendente se ha convertido también en uno de los principales obstáculos para la incorporación de criterios de gestión modernos al interior de los poderes judiciales.

La propia estructura administrativa de los tribunales, anticuada, caótica y poco profesional, facilita y alienta conductas inadecuadas; por ejemplo en el mundo judicial no se acepta conferirles a las partes el carácter de clientes a quienes hay que satisfacer.

En este campo entra la responsabilidad del funcionario público, porque así lo señala expresamente la Constitución ecuatoriana, nadie puede considerarse exento de responsabilidad por actos públicos. Esto tiene su razón de ser, pues el Estado es el mandatario de la comunidad jurídica en un lugar y en un tiempo, y tiene como fin el bienestar de esa sociedad.

La responsabilidad del juez en la administración de justicia, cuando incumple sus deberes o desborda sus poderes puede ser sancionado civilmente al pago de daños y perjuicios y al daño moral ocasionado, de conformidad con lo definido en los artículos 11 numeral 9, 168, 172 de la Carta Magna ecuatoriana.

Puede incluso recibir una sanción penal mediante el juicio de prevaricato y/o violación a los derechos constitucionales; y, administrativamente con la remoción y/o destitución de su cargo a mas de multas y otras sanciones que señale el Consejo de la Judicatura, debiendo recalcar que generalmente se acusa a los jueces por los delitos de: peculado, concusión, cohecho, enriquecimiento ilícito, abuso de autoridad, etc.

De lo que se colige, que las responsabilidades de los jueces, lo tienen por sus acciones u omisiones que redundan en perjuicio de la justicia; o sea cuando incumplen sus deberes o se exceden de sus poderes, pueden ser sancionados: civil, penal o administrativamente, es decir existe tres clases de responsabilidades.

Como bien lo señala el Dr. César Gaviria, ex presidente de Colombia y ex Secretario de la OEA, el perfeccionamiento del sistema de justicia del país es un imperativo fundamental, tanto para fortalecer y consolidar la democracia, como para asegurar el crecimiento y desarrollo económico social de país.

En el Ecuador, se requiere de una administración de justicia, que asegure el respecto de los derechos de los ciudadanos, que permita el acceso de todos ellos a las distintas vías de solución de conflictos, que logre dirimir estas diferencias de forma oportuna, para lo cual se requiere de jueces independientes e imparciales.

No hay que olvidar que la administración de justicia está relacionada con el fortalecimiento del Estado Democrático y es el factor prioritario en el desarrollo de nuestro país y esto es imposible conseguir cuando una persona no tiene la posibilidad de sentirse amparada por un sistema de justicia.

Desde el punto de vista del Derecho Administrativo, la administración de justicia es un servicio público; y, por tal tiene cuatro características esenciales que son: generalidad, uniformidad, regularidad y continuidad. Por esta razón, el Código Orgánico de la Función Judicial elimino la vacancia judicial, de tal modo que el servicio de la administración de justicia no se puede interrumpir por ninguna causa.

De tal manera que, como las demás funciones del Estado, la de administrar Justicia esta sujeta al imperio de lo jurídico, solo puede ser ejercida dentro de los términos establecidos con antelación por normas generales y abstractas, que vinculan positiva y negativamente a los servidores públicos, pues estos tiene prohibido cualquier acción que no esté previamente prevista y únicamente actuar apoyándose en una previa atribución de competencia.

Así el derecho al debido proceso, es el que tiene toda persona a la recta administración de justicia, de tal manera que el debido proceso es aquel que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material y protegerlo de la eventual conducta abusiva de la autoridad que conoce y resuelve la situación jurídica

### **c.-Juzgados y tribunales**

Son órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos constitucionalmente, son los encargados de administrar justicia y por lo tanto hacer ejecutar lo juzgado.

Los órganos jurisdiccionales comprenden: las juezas y jueces de paz; tribunales y juzgados establecidos constitucionalmente; las cortes provinciales de justicia y la Corte Nacional de Justicia.

Si bien es cierto la función judicial comprende los órganos jurisdiccionales mencionados anteriormente, por motivos de obtener una investigación concreta, solo se tratara lo concerniente a los Tribunales y juzgados pues es aquí donde se genera la mayor parte del conflicto estudiado.

Según el Dr. CABANELLAS Guillermo en su obra Diccionario Jurídico Elemental (pág. 390) dice: “tribunal es el conjunto de jueces o magistrados que administran colegiadamente justicia en un proceso o instancia”

En nuestro caso el tribunal es el conjunto de tres jueces especializados en una determinada materia que llevan a cabo una etapa del proceso o el proceso entero en otros casos; es decir en materia de garantías penales le compete al respectivo tribunal la etapa de juicio y la sentencia; en otro campo como el Contencioso administrativo le compete llevar a cabo todo el proceso hasta su finalización.

Por juzgado se comprende el despacho donde actúa permanentemente un solo juzgador o jueces actuando dentro de su respectiva materia. Los cantones y otras localidades que determine el Consejo de la Judicatura tendrán según la norma legal el número necesario de tribunales penales, jueces suficientes conforme lo requiera la población, para que conozcan las materias que en la ley están determinadas.

### **c.1.-Partes procesales**

Si tómanos en cuenta la participación directa de las personas dentro de un proceso judicial por su importancia se encontraran dos clases denominadas partes o actor y demandado. Entendiéndose por actor lo que expresa el Código de Procedimiento Civil, así la persona que propone una demanda es el actor y demandado aquél contra quien se la intenta.

Como toda norma tiene su excepción se impide o se prohíbe la comparecencia en juicio como actores o como demandados a las siguientes personas:

- El menor de edad y cuantos se hallen bajo tutela o curaduría, a no ser que lo hagan por medio de su representante legal o para defender sus derechos provenientes de contratos que hayan celebrado válidamente sin intervención de representante legal.
- Las personas jurídicas a no ser por medio de su representante legal.

Sin embargo los que se hallen bajo patria potestad o personas incapaces podrán intervenir en un juicio únicamente representados por el padre o la madre que la ejerza en el caso de los primeros; y los que no estuvieren bajo patria potestad, tutela o curaduría es decir los incapaces por el curador que se les dé para el pleito.

Según el Dr. QUEZADA Meléndez José, “De la representación en los actos procesales” Editar Editares Ltda., Chile, pág. 13 dice “los sujetos del

proceso y del litigio son las partes, termino jurídico procesal que comprende, en una aceptación amplia al sujeto que pretende la acción, y aquel respecto del cual se pretende”.

Las partes en todo proceso se conforman de actor y demandado quienes deben estar colocadas en un plano de igualdad, es decir ante la Ley tendrán las mismas oportunidades y las mismas cargas, por tal le corresponde al juez velar porque se mantenga el equilibrio y en caso de rompimiento de este debe velar por su restablecimiento.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66 numeral 4 garantiza el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

### **c.2.-Materias**

Se entiende por materia la clasificación de las acciones según el campo de procedimiento en el ámbito general sería materia: constitucional, civil, penal, laboral, inquilinato, contencioso administrativo, niñez y adolescencia, tránsito, etc. Todas estas se rigen a una determinada ley, el juez al conocer de una acción sometida a su competencia debe aplicar para la resolución en primer orden la Constitución la ley de la materia correspondiente.

El juez tiene dos cometidos importantes dentro de su competencia y por ende en el desempeño de su cargo en la materia puesta a su consideración y resolución:

- Cometido básico.- el juez desempeña su cometido básico, cuando atiende asuntos en que hay conflictos de intereses o sea en juicios de jurisdicción contenciosa en los que hay conflictos de por medio.
- Cometido secundario.- el juez encargado de asuntos de jurisdicción voluntaria, donde no hay contradicción o controversia, así el juez actúa autorizando o otorgando de solemnidad actos o contratos, para que estos gocen de validez jurídica.

Pasemos entonces a analizar brevemente los diferentes jueces y su respectiva materia conforme lo determina el Código Orgánico de la Función Judicial:

Los jueces y juezas de lo contencioso administrativo son los encargados de conocer y resolver las controversias que se susciten entre la administración pública y los particulares siempre que tales actos no sean de carácter tributario.

Los jueces y juezas de lo contencioso tributario en razón de su materia conocerán y resolverán lo concerniente a los problemas suscitados entre las administraciones tributarias y los contribuyentes.

Los tribunales penales son quienes sustanciarán la etapa de juicio y dictarán sentencia en todos los procesos de acción pública.

Los jueces de garantías penales ordinarios son competentes para garantizar al imputado, acusado u ofendido sus derechos durante la etapa de instrucción fiscal, así mismo practicarán los actos probatorios urgentes, dictarán medidas cautelares, y sustanciarán y resolverán los delitos de acción privada.

Los jueces de tránsito son competentes para conocer, sustanciar y dictar sentencia, según el caso, en los procesos por infracciones de tránsito de acuerdo a la Ley y la materia.

Jueces de trabajo en razón de su materia conocerán lo referente a los conflictos individuales provenientes de relaciones de trabajo que no estén sometidos a la decisión de otra autoridad.

Los jueces de lo civil y mercantil conocerán y resolverán los asuntos contenciosos y de jurisdicción voluntaria cuyo conocimiento no esté atribuido a otra autoridad.

Los jueces de inquilinato y relaciones vecinales en sus decisiones aplicaran los principios de derecho social y conocerán y resolverán los asuntos de arriendos, subarriendos, comodatos en el perímetro urbano; y, en el perímetro rural lo referente a arriendo de viviendas, talleres y otras controversias derivadas de la relación de vecindad.

#### **d.-Jurisdicción y competencia**

Las palabras jurisdicción y competencia se definen de la siguiente forma: así la jurisdicción es el poder de administrar justicia, consistente en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una determinada materia. Esta potestad le corresponde a los tribunales y jueces establecidos por las leyes, como así lo encontramos en el Código de Procedimiento Civil.

La competencia por otro lado es la medida dentro de la cual la antes mencionada potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados.

El poder de administrar justicia es independiente; no puede ejercerse sino por tribunales y jueces establecidos por las leyes. La jurisdicción aquí tratada se divide o se clasifica en las siguientes:

- Jurisdicción voluntaria.-por su naturaleza se resuelven sin contradicción.
- Jurisdicción contenciosa.-se demanda la reparación o el reconocimiento de un derecho.
- Jurisdicción ordinaria.- se ejerce sobre todas las personas o cosas sujetas al fuero común.
- Jurisdicción prorrogada.- se ejerce por los jueces sobre las personas o en asuntos que, no estando sujetos a ellos.
- Jurisdicción preventiva.- radica la competencia por la anticipación en el conocimiento de la causa.
- Jurisdicción privativa.-se halla limitada al conocimiento de cierta especie de asuntos o de cierta clase de personas.

- Jurisdicción legal.- nace únicamente de la ley.
- Jurisdicción convencional.- nace de la convención de las partes.

Las juezas y jueces establecidos en el Código Orgánico de la Función judicial son los encargados de conocer todos los asuntos que se promuevan dentro del territorio de la República, cualquiera sea su naturaleza o calidad de las personas que intervengan en ellos, sean nacionales o extranjeros, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución, Tratados y Convenios Internacionales vigentes.

Pasemos a hablar del nacimiento de la jurisdicción, como consta en el cuerpo legal mencionado en el párrafo anterior; la jurisdicción nace por el nombramiento efectuado conforme a las normas constitucionales y las respectivas leyes. es así que el ejercicio de la jurisdicción empieza en el momento en que el servidor judicial toma posesión de su función y entra a su servicio efectivo.

#### **e.-Principios Fundamentales**

Al referirnos a los principios que rigen la administración de justicia es necesario mencionar los más importantes establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial, los mismos que se describirán resumidamente a continuación:

##### **e.1.-Principio de Supremacía constitucional**

Las disposiciones constitucionales serán aplicadas por jueces, autoridades administrativas y servidores judiciales, sin necesidad de que consten desarrolladas en otras normas de menor jerarquía; por lo tanto si se contraviniera esta norma constitucional se suspenderá la tramitación de cualquier tipo de causas hasta solucionar el impase. Se aplicara directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuan estas últimas sean más favorables a las existentes en la Carta Magna ecuatoriana.

##### **e.2.-Principio de acceso a la justicia**

Se tomara medidas para superar cualquier tipo de obstáculos que impidan a las personas usuarias acceder a la justicia en condiciones iguales a su defensa procesal.

### **e.3.-Principio de seguridad jurídica**

Es deber de los servidores judiciales cumplir y aplicar la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por nuestro país, las leyes y demás normas jurídicas.

### **e.4.-Principio de la obligatoriedad de administrar justicia**

Se establece la prohibición de excusa por parte de jueces para ejercer su autoridad o de emitir resoluciones por falta de norma u oscuridad de las mismas, debiendo hacerlo con arreglo al ordenamiento jurídico, de acuerdo a la materia.

Como la relación entre cada principio se basa en la cooperación mutua y la interdependencia entre sí, para un mejor desempeño de la aplicación de la norma y la administración de justicia, existen también los que a continuación se describen:

Principio de legalidad, jurisdicción y competencia.- La jurisdicción y competencia nacen de la Constitución y la Ley, por lo tanto la potestad jurisdiccional de administrar justicia pertenece a las juezas (es) nombrados y posesionados de conformidad con la ley.

Principio de independencia.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional de administrar justicia es independiente incluso frente a los demás órganos de la función judicial, por lo tanto ninguna Función, órgano o autoridad Estatal podrá intervenir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de esta Función encargada de la Administración de justicia.

Principio de imparcialidad.- La actuación de la Función judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la Ley, es así que con el fin de preservar el

derecho a la defensa y a la réplica, se prohibió la realización de audiencias o reuniones privadas entre las juezas (es) y las partes fuera de la correspondiente etapa procesal.

Principio de la unidad jurisdiccional y gradualidad.- Mediante esto se determina que ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria; la administración de justicia se efectuara por instancias o grados.

Principio de especialidad.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional se desarrollara según las diferentes áreas de la competencia, pero como la tiene su excepción en aquellos lugares con poca población de usuarios o en atención a la carga procesal que se pueda acumular, una jueza(es) podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones marcadas en la Ley respectiva.

Principio de gratuidad.- El acceso a la administración de justicia es gratuito, nadie puede ser impedido del acceso a la justicia por carecer de recursos económicos.

Principio de publicidad.- De acuerdo a las circunstancias de cada causa las actuaciones o diligencias judiciales serán públicas.

Principio de autonomía económica, financiera y administrativa.- Los recursos suministrados por el Estado a la Función judicial serán manejados de forma autónoma económica, financiera y administrativamente bajo los criterios de descentralización y desconcentración.

Principio de responsabilidad.- Al ser la administración de justicia un servicio público establecido en la Constitución y la Ley respectiva, responsabiliza al Estado por errores judiciales, detenciones arbitrariamente retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, etc.

Principio de dedicataria exclusiva.- El ejercicio de la función judicial es incompatible con el desempeño de la profesión de abogado o de cualquier otro cargo público, salvo el ejercicio de la docencia universitaria ejercida fuera del horario de trabajo del funcionario.

Principio de servicio a la comunidad.- Los derechos consagrados constitucionalmente se ven garantizados con este principio, debido a que se encamina a respetar y hacer respetar estos derechos.

Principio dispositivo, de intermediación y concentración.- Hace referencia al impulso de parte legitimada para promover el proceso judicial de forma directa.

Principio de celeridad.- La administración de justicia será rápida, oportuna en la tramitación y resolución de la causa y posteriormente en la ejecución de lo decidido judicialmente.

Principio de probidad.- La conducta del servidor judicial será diligente, recta, honrada e imparcial.

Principio de tutela judicial efectivas de los derechos.- Es deber fundamental garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados constitucionalmente y que constan también en instrumentos internacionales de derechos humanos que sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad.

Principio de interculturalidad.- Son considerados elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, practicas, normas y procedimientos de personas, grupos o colectividades que entren bajo su conocimiento, en este sentido el juzgador buscará el adecuado aplacamiento de la norma mencionada.

Principio de buena fe y lealtad procesal.- Las partes intervinientes en los procesos judiciales, es decir actor, demandado, enunciante, denunciado y

abogados serán exigidos de proceder bajo parámetros de buena conducta, respeto y ética profesional.

Principio de la verdad procesal.- Las resoluciones se tomaran por los jueces atendiendo los elementos aportados por las partes.

Principio de colaboración con la Función Judicial.- Las funciones Legislativas, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus órganos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias.

Principio de impugnabilidad en sede judicial de los actos administrativos.- Las resoluciones tomadas por autoridades u órganos distintos de la Función Judicial no son decisiones jurisdiccionales y se reputan actos administrativos que pueden ser impugnados judicialmente.

## **f.-Órganos**

El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función judicial, que comprende los siguientes órganos:

- Órganos jurisdiccionales
- Órganos administrativos.
- Órganos auxiliares
- Órganos autónomos

Este órgano es el encargado de asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares, pero en ningún caso se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia de los servidores judiciales legal y constitucionalmente nombrados.

Los órganos y dependencias de la función judicial son:

- Corte Nacional de Justicia
- Consejo Nacional de la Judicatura
- Tribunales Distritales de lo Contencioso-Administrativo
- Tribunales Distritales de lo Fiscal.
- Cortes Provinciales de Justicia
- Tribunales de Garantías Penales
- Juzgados de Garantías Penales
- Juzgados de lo Civil
- Juzgados de Trabajo
- Juzgados de Inquilinato
- Juzgados de Tránsito
- Juzgados de la Niñez y Adolescencia
- Defensores del Pueblo
- Depositarios Judiciales
- Liquidadores de costas
- Sindicaturas
- Martilladores
- Notarias publicas
- Oficinas de sorteos
- Oficinas de Citaciones
- Policía judicial

En el país según el CJT existen alrededor de 6 Tribunales Contenciosos administrativos; 8 Tribunales Distritales de lo fiscal; 63 Tribunales de Garantías Penales; 70 Salas Especializadas, 253 Juzgados Civiles; 85 Juzgados de la Niñez, 13 Juzgados de inquilinato, 39 juzgados de transito; 162 Juzgados de garantías Penales; y , 39 juzgados de Trabajo.

Número de juzgados que por la cantidad de usuarios que acuden a la justicia ordinaria no alcanzan en muchos de los casos a despachar los procesos que recaen en sus judicaturas.

## **g.-Consejo de la Judicatura de Transición**

La reforma de la justicia fue aprobada por referéndum popular el 7 de mayo de este año, según uno de los puntos de dicho referéndum, "se disuelve el Pleno del Consejo de la Judicatura; en su reemplazo se crea un Consejo de la Judicatura de Transición, conformado por tres delegados designados y sus respectivos alternos.

Este Consejo de la Judicatura transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial, y ejercerán sus funciones por un periodo improrrogable de 18 meses.

### **g.1.-Estado de excepción**

La constitución de la República define la situación jurídica en la que se puede dar paso al estado de excepción, comienza estableciendo quien es el encargado de emitir el correspondiente decreto, así la presidenta o presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él.

Según lo que la misma norma constitucional establece este decreto solo podrá darse en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural.

Al emitirse la declaración del estado de excepción, esto no implica que las actividades de las funciones del Estado se interrumpan. Consecuentemente se observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad.

La decisión del Presidente de la República de emitir el decreto contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el

periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan.

Es necesario mencionar que los derechos que podrá suspender o limitar son: el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información.

Si declarado el estado de excepción fuese necesario realizar actos tendientes a la ejecución del mismo el ejecutivo representado por el presidente podrá realizar lo siguiente:

- Recaudar anticipada de tributos
- Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación
- Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional.
- Censurar previamente la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado.
- Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.
- Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional
- Llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones.
- Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos
- Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias
- Decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad

Es indispensable que se notifique la declaración del estado de excepción a los siguientes órganos estatales: a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales correspondientes, esta notificación deberá hacerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto. Sin embargo si las circunstancias lo justifican, la Asamblea

Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional.

Este decreto tendrá un plazo máximo de sesenta días, pudiendo renovarse si las causas que lo motivaron persisten hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. Si las causas que motivaron el estado de excepción desaparecen se expedirá un nuevo Decreto en donde se establece su terminación.

Una vez identificado y señalado como funciona el estado de excepción en el territorio ecuatoriano se tratara el decreto de estado de excepción en la Función Judicial emitido por el gobierno ecuatoriano, esto con el fin de resolver la situación crítica por la que atraviesa y garantizar en debida forma el acceso a la justicia contemplado en la Constitución y prevenir una inminente conmoción interna.

El decreto permite declarar la movilización nacional especialmente de todo el personal de la Función Judicial, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia oportuna e integral a los habitantes del Ecuador.

El gobierno declara como acción prioritaria la formulación, ejecución e implementación de los proyectos de cambio de la justicia en el Ecuador, mediante el Plan de Transformación de la Justicia. El periodo de duración del estado de excepción es de 60 días a partir de la suscripción del decreto ejecutivo. El ámbito territorial de aplicación es en toda la república. El mandatario ha hecho efectiva la decisión a través del Decreto 872 a petición del director del Consejo de la Judicatura de Transición, Paulo Rodríguez.

Según el Diario EL COMERCIO de fecha sábado 12 de noviembre del 2011 en su sección Seguridad y Justicia, público lo siguiente “los 7000 judiciales a pruebas psicológicas el 24 de este mes. Los funcionarios hacen observaciones al proceso del Consejo de la judicatura”.

Las pruebas psicológicas y de conocimiento a los que se sometieron los funcionarios judiciales se llevaron a efecto en el mes de noviembre del año 2011, ante lo cual muchos de ellos temen ser despedidos, esto se debió a la ignorancia de los evaluados acerca de cuál fue el método aplicado para obtener los resultados. Sin embargo el CJT había publicado el método a seguir para las evaluaciones en el cual se toma en cuenta la productividad, el expediente personal, conocimiento, capacitación y estado psicológico de los funcionarios judiciales.

Estas pruebas son parte del gran proceso de cambio de la Administración de justicia aprobada en una de las preguntas realizadas en el referéndum de 7 de mayo del 2011, para e lo cual se dispuso el estado de excepción en la Función Judicial y se procedió a realizar las correspondientes pruebas con el fin de mejorar y restablecer la confianza en la administración de justicia ordinaria.

## **h.-Factores**

La infraestructura de la Función Judicial y por ende de la administración de justicia se encuentra sostenida por diversos factores, ya sean estos de carácter ético moral, como los conocimientos, principios y habilidades de quienes son llamados a administrar justicia; y otros materiales y considerados indispensables como los factores económicos, humanos, y tecnológicos.

Estos últimos a continuación se detallan para un mejor entendimiento, además es preciso mencionar que dentro de la organización judicial existen comisiones encargadas de velar por el desarrollo y aplicación de actividades que conlleven a esta finalidad definida en el Código Orgánico de la Administración de Justicia.

### **h.1.-Económicos**

El Consejo de la Judicatura a través de la Comisión especializada de Administración-financiera será la encargada de velar por el presupuesto de de la Función Judicial, entre sus atribuciones constan:

- Aprobar la planificación y supervisar los recursos materiales y financieros.
- Aprobar el sistema de administración financiera
- Supervisar el plan anual de adquisiciones y servicios.
- Aprobar el proyecto consolidado de pro forma presupuestaria
- Aprobar proyectos referidos al Estatuto Orgánico Administrativo
- Supervisar las unidades administrativas en el área financiera.

La falta de presupuesto ha sido uno de los factores que han hecho de la justicia un tormentoso proceso para resolver las controversias, el Consejo de la Judicatura necesita un amplio presupuesto de millones de dólares para implementar los juzgados necesarios para brindar una justicia eficaz, eficiente y rápida.

Lo económico es el factor más importante en la Administración de justicia, es la base material de la infraestructura del poder judicial. Este factor se caracteriza porque añade productividad, comodidad y competitividad esencialmente sobre la adquisición de equipos tecnológicos, infraestructura y lo concerniente al pago de remuneraciones de los servidores judiciales.

No es nuevo que lo económico sea el pilar fundamental de la sociedad y la estructura que esta tenga, es en este aspecto diríamos que la justicia depende del presupuesto que el Estado suministre al poder judicial de la República.

Los recursos económicos son el motor que impulsaría el descontentamiento de la administración de justicia pues al existir más presupuesto se incrementaría el número de juzgados y tribunales que ayudarían a acelerar el proceso iniciado por una persona en una determinada judicatura.

## **h.2.-Tecnológicos**

La Comisión especializada de Mejoramiento y modernización del Consejo de la Judicatura tiene entre sus atribuciones:

- Aprobar la planificación y supervisar la ejecución de los planes estratégicos
- Aprobar los planes anuales para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial.
- Aprobar sistemas de gestión de calidad, de mejoramiento continuo de tecnologías, de información y comunicación, desarrollo de organización, racionalización y optimización de los recursos.
- Supervisar el funcionamiento y utilización de los sistemas de información de seguimiento y evaluación de resultados.
- Aprobar proyectos de estatutos referentes al mejoramiento y modernización de la Función Judicial
- Disponer la realización de auditorías internas.

La técnica y luego la tecnología son procedimientos que permiten elevar la efectividad de la administración de justicia. Su uso en la modernización de un sistema ha determinado grandes cambios para la agilidad de los procesos.

## **h.3.-Humanos**

La Comisión especializada de administración de Recursos humanos del Consejo de la Judicatura es la llamada a establecer el número de servidores judiciales necesarios para lo cual sus atribuciones son las siguientes:

- Aprobar la planificación y supervisar los recursos humanos
- Aprobar proyectos de estatutos referentes a recursos humanos
- Administrar las carreras de la función judicial
- Organizar y supervisar los concursos de oposición y meritos

- Aprobar y supervisar la ejecución de los sistemas nacionales de clasificación y valoración de puestos, remuneraciones y viáticos.
- Presentar un informe técnico de la competencia de los jueces
- Investigar las presuntas infracciones de los servidores judiciales.

Se debería apoyar el mejoramiento de la infraestructura judicial, así como la designación de nuevos jueces en personas honestas, experimentadas y con vocación jurídica; incrementándose su presupuesto y la implementación de una debida modernización funcional que fortalezca la organización de la justicia promoviéndose además la actualización de los códigos procesales.

Aquí la falta de recursos humanos se evidencia a simple vista lo que produce desventajas frente a otros sistemas de composición de controversias, que no se ven congestionados por los procesos sometidos a su autoridad.

Se debe mencionar que los servidores judiciales están sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, en donde la remoción se hace presente en el caso de que no alcancen la puntuación mínima requerida para mantenerse en su cargo.

### **i.-La Administración de justicia y los MASC**

La Administración de justicia se realizara por los diferentes órganos judiciales constitucionales creados para la impartición de justicia, el Consejo de la Judicatura es el encargado de controlar, regular, normar y vigilar a jueces, pero con el propósito de ayudar a mejorar el servicio que presta a la sociedad en general creo reglamentos y circulares para el funcionamiento de Centros de Arbitraje y mediación esto en apego a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Se pensaba en un principio en el beneficio que provocaría la aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos en la justicia seria una forma adecuada de llegar a la conclusión de una controversia en base al acuerdo directo

de los involucrados en el asunto, sin embargo a pesar del impulso que se dio a su publicidad y enseñanza no son utilizados por las partes, partiendo desde la conciencia litigante del abogado quien es el llamado a dirigir el proceso por determinada vía.

Su aplicación varía de provincia en provincia, si consideramos que en Pichincha por ejemplo existe una mayor acogida de estos métodos, mientras que en Tungurahua no se da mucha importancia a los mismos; tal es el caso que existen centros de Arbitraje y Mediación que han tenido que cerrar como es en el Cantón de Pillaro por falta de personas interesadas en una solución pacífica de sus conflictos.

Los métodos alternativos de solución de conflictos desde el punto de vista jurídico-social estos mecanismos no están reñidos con la justicia ordinaria, por el contrario estos acuden en ayuda de la judicatura habitual, conociendo conflictos y tratando de solucionarlos siempre y cuando se trate de materia transigible, tal es el caso de los conflictos laborales, contractuales, de comercio, inquilinato, etc.

Su propósito es descongestionar las causas que llegan a diario y en gran cantidad a la judicatura, esto sumado a la falta de juzgados sean estos comunes o especiales y al escaso número de personal en la función judicial, motivo por el cual se acumulan los procesos en los pocos juzgados que existen en comparación a la cantidad de conflictos y al constante aumento poblacional que existe en el país, por lo que no se dan abasto para satisfacer la demanda de las personas que acuden a los jueces comunes en busca de solución de los conflictos que se han generado por diversa índole.

Al no ser aplicados en base a Derecho, al aparecer un conflicto de naturaleza transigible entre las partes se practica un tipo de acuerdo verbal enraizado a lo acostumbrado en la población, lo que se interpreta como una solución extrajudicial que en mucho de los casos acaba con el problema surgido, debiendo hacer énfasis en el carácter consuetudinario que tienen ciertos grupos

para resolver sus problemas en base a costumbres que no tienen solemnidades legales pero sin embargo llegan a la solución pacífica de conflictos.

Sin embargo el incumplimiento de lo acordado o la falta de acuerdo entre las partes ocasiona llevar a niveles judiciales la posible solución del problema en cuestión; es en este punto donde aparece la legislación ecuatoriana y su amplia regulación de estos mecanismos pero un tanto descuidada y sin aplicabilidad, esto sucede por la falta de difusión de la Ley de Arbitraje y Mediación y por ende de conocimiento de las personas o simplemente por la tradición de resolver los diferendos a través de la justicia ordinaria.

Los jueces comunes u ordinarios, están facultados para disponer en cualquier estado de la causa, puesta a su conocimiento, ya sea de oficio o a petición de parte, pase el proceso a un Centro de mediación y Arbitraje a fin de que se realice una audiencia de mediación, a fin de que se solucione el conflicto mediante una acta de mediación, si las partes lo aceptan, en caso de ser de oficio o si ellas lo proponen de común acuerdo, caso contrario se seguirá sustanciando el proceso por la vía ordinaria hasta la solución definitiva del conflicto mediante sentencia, así lo dispone el art 46, literal c de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Por otra parte se cree que los órganos de justicia ordinaria no siempre son imparciales, pues muchas veces demuestra simpatía a una de las partes o sencillamente no conoce el tema objeto de la disputa, apartándose así de la justicia buscada. La importancia de los MASC en la administración de justicia tomaría importancia si se trata su aplicación desde la raíz del meollo es decir enseñar a la población a tener una cultura de paz lo que comprendería ayudar a jueces a tener una menor carga de causas.

En la medida en que se avanza en la comprensión de la complejidad de los conflictos, tanto en lo referente a su naturaleza y manifestaciones como en lo relacionado con las implicaciones que tienen para el conjunto de las sociedades, se hace necesario que se vayan produciendo ajustes en el espíritu, objetivos, mecanismos y figuras de la justicia.

La impunidad y la no solución de las controversias ciudadanas siguen siendo, sin duda, los principales problemas de la justicia, a los que se suma una especial preocupación por la calidad, idoneidad y sostenibilidad de lo que sí efectivamente se resuelve y la manera como se construyen dichos acuerdos y decisiones.

En tal sentido, la apertura a una mayor diversidad de opciones no sólo apunta a distribuir la enorme carga de causas y procesos entre un mayor número de operadores, sino que además ofrece alternativas de solución más apropiadas con la complejidad de los conflictos. En sentido práctico, el sistema social de justicia debe interactuar con la comunidad para la superación de los conflictos, en un contexto de restauración y convivencia.

Lo que debe experimentar el ciudadano es que se está relacionando con un conjunto de instituciones, personas, valores y mecanismos, que activarán las acciones necesarias para llegar a una solución que transforme de manera adecuada las situaciones de conflicto, sin requerir a los operadores de justicia, por el contrario se tome en cuenta los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de lo que se trata es de que cada conflicto o controversia encuentre la solución que le es más propicia atendiendo tanto la necesidad particular y concreta, así como los objetivos de justicia de la sociedad en general.

De lo cual se establece que estos mecanismos son viables en cualquier estado de la causa y tienen una amplia regulación en la legislación ecuatoriana ya sea en la Constitución de la República, Código civil, código de Procedimiento Civil, Código de Trabajo, Código Orgánico de la Función Judicial, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, etc.

Pero su falta de práctica sigue siendo un obstáculo que impide agilizar las causas, lo que implica la participación de abogados y las partes procesales en la inobservancia de la Ley de Arbitraje y Mediación siguiendo el camino tradicional de los procesos judiciales.

En la actualidad el Consejo de la Judicatura con el fin de transformar la justicia ha realizado una serie de cambios que poco a poco agilitan el despacho de causas, obligándole al servidor público a cumplir los plazos y términos que la ley impone para el desarrollo de las acciones hasta su conclusión en una sentencia o resolución.

## **Hipótesis**

### **H.1**

Los métodos alternativos de solución de conflictos si inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en el Cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua en el segundo semestre del año 2011

### **H.0**

Los métodos alternativos de solución de conflictos no inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en el Cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua en el segundo semestre del año 2011.

## **Señalamiento de variables**

### **Variable independiente**

Métodos alternativos de solución de conflictos

### **Variable dependiente**

Administración de justicia

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **Enfoque de la Investigación**

El presente trabajo de investigación se enfoco en el paradigma crítico propositivo constructivista social, porque los métodos alternativos de solución de conflictos y su incidencia en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria es una realidad estudiada y dirigida a los habitantes en el Cantón Tisaleo.

Este aspecto es un fenómeno que se viene dando desde el surgimiento de la justicia como tal en nuestro país aunque agravándose con la supresión de las tasas judiciales que anteriormente se debían cancelar para iniciar una acción de cualquier índole civil, penal, transito, laboral, etc.

Al analizar la problemática surgida en el sector de Tisaleo se pudo identificar las circunstancias o causas que conllevan al efecto de la incidencia en la administración de justicia por parte de los MASC, por otra parte se determino que la comunidad no tiene bases legales porque las partes que intervienen en una controversia no utilizan métodos alternativos para llegar a un acuerdo.

#### **Modalidad Básica de la Investigación**

#### **Bibliográfica Documental**

Para la presente investigación se utilizó la información contenida en documentación referente a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, forma de administrar justicia y en definitiva normativas legales que traten o definan estos métodos de solución alternativa de conflictos.

### **De Campo**

El tema de investigación se trabajo directamente con las personas involucradas es decir los actores, para lo cual se utilizo una línea base basada en la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, esto con el fin de solucionar y proponer la práctica de estos mecanismos como una vía no judicial para llegar a un acuerdo o resolver una controversia surgida entre los habitantes del sector estudiado.

### **Estudios de Documentación**

Se baso en definiciones contenidas en la Constitución de la República , códigos, leyes, libros, folletos, revistas, periódicos y medios tecnológicos que contenían información acerca del tema a tratar, ya sea aportando conceptos, porcentajes, datos importantes que por su valor son de gran ayuda para el desarrollo de la investigación.

Se encontró información en fuentes que trataban del tema, ya sea de una manera directa o indirecta, contribuyendo de esta manera con el avance del tema investigado.

### **Nivel o Tipo de Investigación**

#### **Exploratorio**

La presente investigación permitió el sondeo o estudio preliminar y superficial de la realidad a investigar, permitió familiarizarse con el contexto de la situación que ocurre, dando como resultado el establecimiento de opciones que

contribuyan al interés y formación de investigación por parte de los habitantes del sector estudiado y lleven a la práctica y utilización de medios alternativos de solución de conflictos.

### **Descriptiva**

Es descriptiva ya que permite la medición de relaciones entre variables entre los mismos sujetos de un contexto determinado, requiere de conocimientos suficientes acerca del problema, permite clasificar elementos, estructuras, modelos de comportamiento, según ciertos criterios, distribuir datos de variables, desarrollar nuevos métodos, y generar hipótesis.

Es decir permite un desarrollo del proyecto de una manera eficiente y eficaz, con la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos para este efecto.

### **Asociación de Variables**

El presente trabajo investigativo asocio la interdependencia que forma el problema estudiado estableciendo criterios que permitieron identificar las causas y los efectos de tal manera que se pudo conocer los modelos y comportamientos del estudio en cuestión.

### **Población y muestra**

La población o universo es la totalidad de elementos a investigar. En la gran mayoría de casos, no se puede investigar a toda la población, sea por razones económicas, por falta de personal calificado o por qué no se dispone de tiempo necesario.

Circunstancias en que se recurrió a un método estadístico de muestreo, que consiste en seleccionar una parte de las unidades de un conjunto, de manera

que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas al estudio.

*Para BUSOT.” En su obra “Técnicas investigativas” 1991, se refiere a la población como “un conjunto de elementos o eventos afines en una o más características tomados como una totalidad y sobre el cual se generalizan las conclusiones de la investigación”.*

*Así mismo BUSOT define como muestra “un subconjunto o parte de la población, cuando se analiza una muestra no se hace con el propósito de fijar la atención en ella o de conocer sus propiedades, sino de conocer la población de cual proviene. La muestra es o debe ser un representación de la población”.*

Por lo tanto en función del concepto se utilizo la técnica de muestreo probabilístico que fue estratificado proporcional.

De acuerdo a las necesidades de la investigación, se planteo estimar una muestra de los componentes más voluminosos de la población, lo que disminuye el margen de error en la recolección de información y probabilidad de error en la recolección de información y consecuentemente en la generalización de los resultados a toda la población.

En el campo científico es conocido que al trabajar con la totalidad de la población se obtiene un 100% de confiabilidad, sin embargo, por razones de tiempo y costo, se busca alternativas que tengan validez científica y no pierda su confiabilidad.

La población considerada para el presente proyecto está conformada por las autoridades del Cantón Tisaleo, Comisaria, jefe político, juntas parroquiales, comunidades, habitantes en general del Cantón mencionado; y, profesionales del Derecho del foro de Abogados de Tungurahua, representada a través del siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1**

<b>Determinación de la población estudiada por sector y porcentaje</b>		
<b>Sector</b>	<b>N° de personas</b>	<b>Porcentaje</b>
Población de Tisaleo	10.525	88,3
Profesionales del foro de Abogados de Tungurahua	1.400	11,7
<b>TOTAL</b>	<b>11.925</b>	<b>100</b>

Fuente: Censo de Población y vivienda 2001 INEC, Pág. Web CJT

Elaboración: Investigador

Como el universo a estudiar representa una labor inmensa a realizar, para obtener la muestra o muestreo aleatorio Simple Estratificado se utilizo solamente la población del Cantón es decir se trabajara con el porcentaje respectivo, lo que respecta a los profesionales del Foro de Abogados se tomara su respectiva muestra porcentual sin ningún tipo de estratificación.

### **Determinación de la población por edades, número de habitantes y porcentajes del Cantón Tisaleo.**

**Cuadro N° 2**

Edades	Número de habitantes	Porcentajes
10 a 19	2.322	24,48
20 a 39	3.068	32,34
40 a 59	1.719	18,12
60 a 79	1.031	10,87
Más de 80	235	2,47
Población total	8, 375	88,3

Fuente: Censo de Población y vivienda 2001 INEC

Elaboración: Investigador

### **Determinación del Tamaño de la Muestra**

La muestra, para ser confiable, debe ser representativa, y además presentar la ventaja de ser práctica, económica y eficiente en su aplicación.

*Herrera Fraga en su obra, "Tutoría de Investigación ED. AFEFC" indica lo siguiente: "Por razones de economía de recursos o*

*de factibilidad de realización de la investigación, en muchos casos es recomendable trabajar con un subconjunto o parte de la población, que se denomina muestra, para la recolección de datos y comprobación de los planteamientos.*

*La selección de la muestra y su representatividad, respecto al universo es un aspecto esencial en la actividad investigativa”.*

Para el cálculo de la muestra se determino la muestra estratificada aleatoria simple extrayendo de una población finita de N Unidades sub poblaciones de un tamaño fijado para lo cual se aplico la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \cdot P \cdot Q \cdot Z^2}{N \cdot e^2 + P \cdot Q \cdot Z^2}$$

$$n = \frac{11.925 \cdot 0,5 \cdot 0,5 \cdot 1,96^2}{11.925 \cdot 0,05^2 + 0,5 \cdot 0,5 \cdot 1,96^2}$$

$$n = \frac{11.452,77}{30,7729} = 372$$

**N**= Tamaño total de la población 11.925

**n**= tamaño de la muestra 372

**P**= Probabilidad de éxito 50% 0,5

**Q**= Probabilidad de fracaso o error 50% 0,5

**e**= error admitido 5% 0,05

**Z<sup>2</sup>**= Coeficiente de variación 95% 1,96<sup>2</sup>

### **Determinación de la cuota de muestreo**

El muestreo estratificado aleatorio simple es un método de selección de n unidades obtenidas de N, de tal manera que cada una de las muestras tiene la misma probabilidad de ser elegida.

En la practica una muestra aleatoria simple es extraída numerando las unidades de la población del 1 a N, y por medio de una tabla de números aleatorios o colocando los números 1 a N en una urna, se extraen sucesivamente n números, o a su vez son seleccionados al azar conforme se presenta la oportunidad de ser parte de la investigación, las unidades se presentan al azar en la muestra.

El método elegido debe verificar en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido sacado previamente, tiene la misma probabilidad de ser elegido. Para que el muestreo sea igualitario se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población, donde se aplico la investigación, como se detalla en los cuadros siguientes:

### **Determinación de la representatividad de la población de Tisaleo por sexo**

**Cuadro N° 3**

Ítem	Detalle	Número de habitantes	Porcentaje de representatividad
1	Hombres	5.119	42,9
2	Mujeres	5.406	45,4
Total		10.525	88.3

Fuente: Censo de Población y vivienda 2001 INEC

Elaboración: Investigador

### **Determinación de la cuota por porcentaje del universo estudiado**

**Cuadro N° 4**

Sector	Porcentaje	Cuota de la muestra
Población de Tisaleo	88,3	328
Profesionales del foro de Abogados de Tungurahua	11,7	44
<b>TOTAL</b>	100	372

Fuente: Censo de Población y vivienda 2001 INEC, Pág. Web CJT

Elaboración: Investigador

**Determinación de las cuotas de muestra por edad y sexo, en base a la representatividad de la población de Tisaleo.**

**Cuadro N° 5**

Cuota de Muestreo			
Edad	Cuota edad	Cuota sexo	
		Hombres	Mujeres
10 a 19	91	44	47
20 a 39	120	58	62
40 a 59	67	33	34
60 a 79	41	20	21
Más de 80	9	4	5
<b>Total</b>	<b>328</b>	<b>159</b>	<b>169</b>

Fuente: Censo de Población y vivienda 2001 INEC

Elaboración: Investigador

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro N° 6 Variable Independiente: Métodos alternativos de solución de conflictos				
CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Los métodos alternativos de solución de conflictos son mecanismos voluntarios que sin ser precisamente procedimientos judiciales resuelven conflictos sobre materias transigibles dándole el carácter de cosa juzgada de última instancia.	Legal	Normas legales pertinentes Numero de Acuerdos Número de Centros de arbitraje y mediación Número de Actas convencionales	¿Conoce usted que es mediación? ¿Conoce usted que es arbitraje? ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?	Encuesta  Cuestionario  Entrevista  Guía de entrevista
	Social	Numero de controversias civiles Numero de problemas familiares Numero de contravenciones	¿Considera usted que la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC, provoca inasistencia a los centros de arbitraje y mediación? ¿Estaría de acuerdo que en el Cantón exista un Centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?	

Fuente: Investigación  
Elaboración: Investigador



## **Técnicas e Instrumentos**

### **Encuesta**

En la recolección de la información del presente trabajo se utilizó la técnica de la Encuesta

La encuesta consiste en la obtención de datos de interés social mediante la interrogación a los miembros de la sociedad. Como se puede dar cuenta la encuesta es una técnica o una manera de obtener información de la realidad, a través de preguntas o interrogantes a una muestra de personas; pero para recoger dicha información se auxilia o se apoya en el cuestionario.

Cuestionario, no es otra cosa que un conjunto de preguntas, preparadas cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación, para que sea contestado por la población o su muestra.

La encuesta y su cuestionario fueron dirigidos a autoridades, comisaria, jefe político, juntas parroquiales y habitantes en general del Cantón Tisaleo; y, profesionales del Foro de Abogados de Tungurahua, consto de dos partes la primera direccionada a la población de Tisaleo y la segunda aplicada solo a los profesionales del Derecho, para lo cual se utilizó preguntas cerradas y abiertas que permitieron recabar la información que se necesitó para analizar y entender el problema en cuestión.

### **Entrevista**

La entrevista es una conversación que tiene como finalidad la obtención de información. Hay muy diversos tipos de entrevistas: laborales (para informarse y valorar al candidato a un puesto de trabajo), de investigación (realizar un determinado estudio), informativas (reproducir opiniones) y de personalidad (retratar o analizar psicológicamente a un individuo), entre otras.

En una entrevista intervienen el entrevistador y el entrevistado. El primero, además de tomar la iniciativa de la conversación, plantea mediante preguntas específicas cada tema de su interés y decide en qué momento el tema ha cumplido sus objetivos. El entrevistado facilita información sobre sí mismo, su experiencia o el tema en cuestión.

La entrevista como instrumento de investigación ha sido utilizada de forma ambiciosa por antropólogos, sociólogos, psicólogos, politólogos o economistas. Es por ello que gran parte de los datos con que cuentan las ciencias sociales proceden de las entrevistas. Los científicos sociales dependen de ellas para obtener información sobre los fenómenos investigados y comprobar así sus teorías e hipótesis.

Una vez definido a breves rasgos que es la entrevista, esta se aplico mediante su correspondiente instrumento que es la guía de entrevista que contiene preguntas abiertas sin ningún formato específico sobre el tema a autoridades del Cantón Tisaleo, y profesionales expertos en el tema con el fin de obtener información relevante del criterio propio de estas personas para contribuir y avanzar en el presente trabajo investigativo.

### **Validez y Confiabilidad**

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error maestro de 0,05.

## Plan de recolección y procesamiento de la información

Cuadro N° 8 Plan de procesamiento y recolección de la información de la investigación

Ítem	Qué	Cómo	Cuándo	Dónde	Por qué	Quién
1. Preparación de marco poblacional.	Es un conjunto de sujetos o individuos con determinadas características demográficas, de la que se obtiene la muestra o participantes en un estudio poblacional a la que se quiere extrapolar los resultados de dicho estudio. (inferencia estadística)	Recopilación de información. Elaboración del proyecto Análisis informático	Primera y segunda semana de agosto	Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.	Conocimiento de la población y analizar las practicas de mecanismos alternativos para resolver conflictos.	Investigador y equipo de investigación.
2. Selección de tipo de muestra	Las muestras se obtienen con la intención de inferir propiedades de la totalidad de la población, para lo cual deben ser representativas de la misma. Para cumplir esta característica la inclusión de sujetos en la muestra debe seguir una técnica de muestreo.	Selección del Cantón Tisaleo para el análisis del proyecto de investigación social	Tercera y cuarta semana de agosto	Cantón Tisaleo	Analizar las problemáticas en cuanto a solución de conflictos.	Investigador y equipo de investigación.
3. Elaboración de los instrumentos	La naturaleza del fenómeno a estudiar, el objetivo de la investigación, los recursos financieros disponibles, el equipo humano que realizara la investigación, y la cooperación que se espera obtener del público.	Se planteara las preguntas basadas en una entrevista, posteriormente se planteara una encuesta a pobladores del Cantón Tisaleo.	Septiembre	Redacción de las encuestas.	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de los pobladores en relación a la forma de solución de conflictos.	Investigador y equipo de investigación.
4. Prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar "armas metodológicas" como se le han llamado dependen en cada caso concreto de una serie de factores.	Se analizara si las preguntas planteadas permiten alcanzar el objetivo de investigación y a la vez comprensibles.	Primera y segunda semana de octubre	Cantón Tisaleo	Si existiere algún inconveniente en el planteamiento de las preguntas se puede hacer correctivos.	Investigador y equipo de investigación.
5. Recopilación de información	En sentido general, la información es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje.	Visitas domiciliarias en cada uno de los sectores.	Tercera y cuarta semana de octubre	Cantón Tisaleo	Permite conocer el criterio de las personas que nos llevara a una conclusión.	Investigador y equipo de investigación.
6. Revisión de la información	En sentido general, la información es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje.	Una vez obtenido las respuestas analizaremos las respuestas.	Primera semana de noviembre	Universidad Técnica de Ambato. FJCS. Cantón Tisaleo	De la manera que interpreten los encuestados se llegara a una conclusión.	Investigador y equipo de investigación.
7. Codificación de la información	La codificación de caracteres es el método que permite convertir un carácter de un lenguaje natural (alfabeto o silabario) en un símbolo en otro sistema de representación, como un número o una secuencia de pulsos eléctricos en un sistema electrónico, aplicando normas o reglas de codificación.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas.	Segunda semana de noviembre	Universidad Técnica de Ambato. FJCS. Domicilio del Director de investigación.	Para definir el codex de manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos.	Investigador y equipo de investigación.

8. Ordenamiento y tabulación de información	La codificación de caracteres es el método que permite convertir un carácter de un lenguaje natural (alfabeto o silabario) en un símbolo en otro sistema de representación, como un número o una secuencia de pulsos eléctricos en un sistema electrónico, aplicando normas o reglas de codificación.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas.	Tercera semana de noviembre	Universidad Técnica de Ambato. FJCS. Domicilio del Director de investigación.	Para definir el codex de manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos.	Investigador y equipo de investigación.
9. Análisis y determinación de la información del modelo de análisis estadístico	Conceptualmente, un paquete estadístico es un conjunto de programas informáticos específicamente diseñados para el análisis estadístico de datos con el objetivo de resolver problemas de estadística descriptiva, inferencial o ambos.	Analizar los resultados por medio de una clasificación descriptiva.	Cuarta semana de noviembre	Universidad Técnica de Ambato. FJCS. Domicilio del Director de investigación.	Se especifica los resultados por medio de encuestas.	Investigador y equipo de investigación.
10. Preparación de la estructura del informe	Un informe es el documento caracterizado por contener información u otra materia reflejando el resultado de una investigación adaptado al contexto de una situación y de una audiencia dada.	Se realizara introducción, capítulos, secciones. Preparación de la bibliografía pertinente y de la utilizada en el estudio.	Cuarta semana de noviembre	Universidad Técnica de Ambato. FJCS. Domicilio del Director de investigación.	Se obtendrá un documento de investigación con resultados relativos.	Investigador y equipo de investigación.
11. Análisis e interpretación de resultados	Comprobación de la investigación	Por medio de la lectura de los cuadros y valores obtenidos en el procesamiento estadísticos de la información.	Primera semana de diciembre	Universidad Técnica de Ambato. FJCS. Domicilio del Director de investigación.	Una vez obtenidos los resultados se puede concluir con la investigación comunicativa.	Investigador y equipo de investigación.
12. Primera Redacción del informe	Breve síntesis de la investigación – Introducción- Marco de antecedentes- Metodología utilizada- Presentación de los comentarios- Limitaciones del estudio- Conclusiones- Bibliografía.	Elaboración del informe en base de parámetros de redacción técnica.	Segunda semana de diciembre	Universidad Técnica de Ambato. FJCS. Domicilio del Director de investigación.	Para garantizar la validez científica de la investigación.	Investigador
13. Presentación del informe	Entrega del informe final , estructuración del trabajo por capítulos, elaboración de la propuesta , bibliografía, anexos, glosario	Elaboración del informe en base de parámetros de redacción técnica	Primera semana de marzo	Universidad Técnica de Ambato. FJCS.	Para garantizar la validez científica de la investigación.	Investigador

Fuente: Investigación

Elaboración: Investigador

## CAPITULO IV

### ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

#### Pregunta N° 1 ¿Comunidad a la que pertenece? (cerrada)

Cuadro N°9

N°	Tisaleo centro	%	Quinchicoto	%	Santa lucia Centro San Juan Otros	%	San Martin La Florida	%	La Esperanza Punguleo San Diego Bellavista Santa lucia libertad	%	Sata lucia Centro Calvario Alobamba	%	San Isidro Cuatro esquinas	%	TOTAL	TOTAL %
1	52	16	27	8	66	21	40	12	79	25	42	12	22	6	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

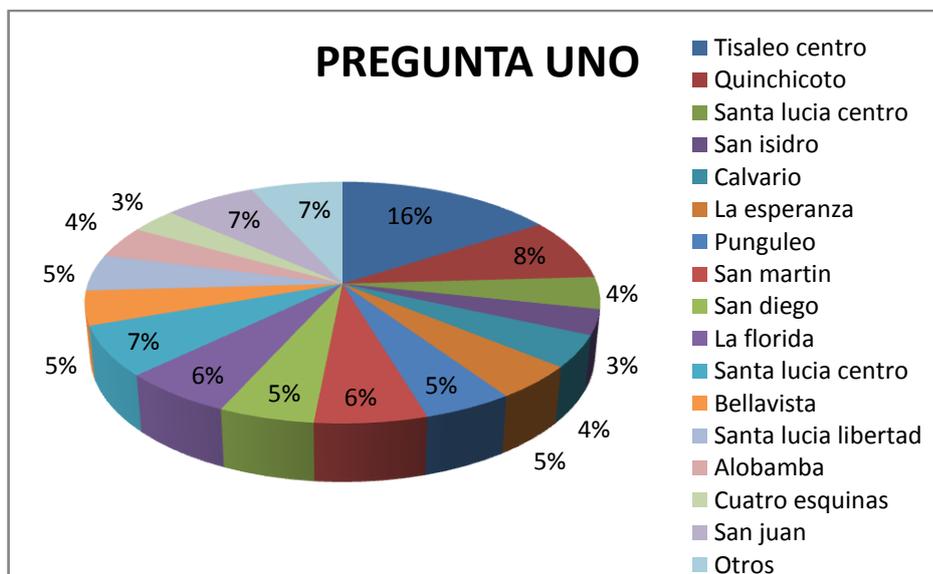


Gráfico N°5

Fuente: Cuadro N° 9

Elaboración: Investigador

## **Análisis de Datos**

De la totalidad de encuestados el 25% pertenece a La Esperanza, Punguleo, San Diego, Bellavista, Santa Lucía Libertad; el 21% a Santa Lucía Centro, San Juan, y Otros; el 16% pertenece a Tisaleo Centro; el 12% a Santa Lucía Centro, Calvario, A Lobamba; el 12% a San Martín, La Florida; el 8% a Quinchicoto; y, el 6% a San Isidro y Cuatro Esquinas.

## **Interpretación de Resultados**

Las personas que contestaron vivir en la zona céntrica del Cantón son una población menor que la rural ellos se dirigen más a autoridades cercanas, mientras que sumando todos los encuestados de las partes rurales del Cantón resultan ser un número mayor de personas domiciliadas en los diferentes sectores cantonales por lo tanto existe una considerable opinión obtenida en la zona campesina y rural del sector investigado.

## Pregunta N° 2 ¿Sexo de la persona encuestada? (cerrada)

Cuadro N° 10

N°	MUJER	%	HOMBRE	%	TOTAL	TOTAL%
2	169	52	159	48	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

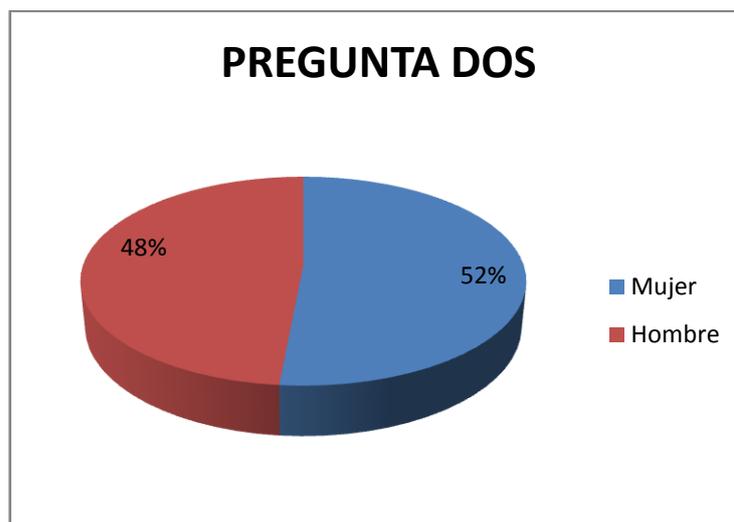


Gráfico N°6

Fuente: Cuadro N° 10

Elaboración: Investigador

### Análisis de Datos

De las personas encuestadas el 52% son mujeres y el 48% son hombres.

### Interpretación de Resultados

Existe un porcentaje similar entre los dos géneros lo que indica que no existe una diferencia considerable respecto a hombres y mujeres.

### Pregunta N° 3 ¿Edad de la persona encuestada? (cerrada)

Cuadro N°11

N°	Mayores 10 a 19	%	Mayores 20 a 39	%	Mayores 40 a 59	%	Mayores 60 a 79	%	Mayores 80	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
3	91	28	120	37	67	21	41	12	9	3	0	0	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

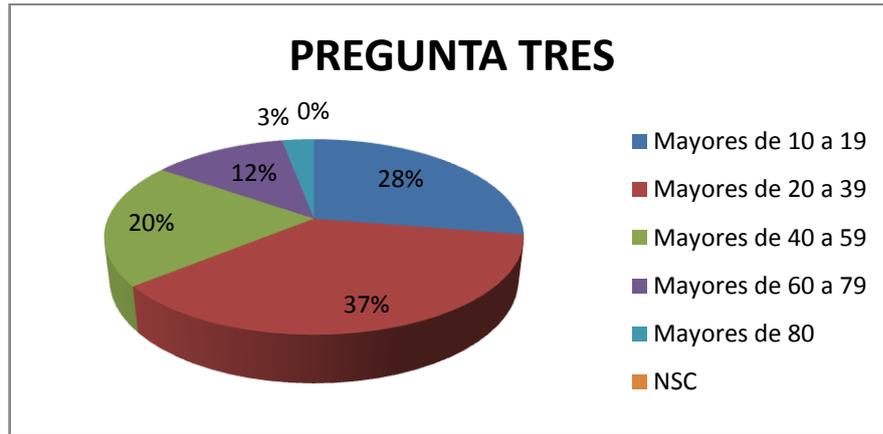


Gráfico N°7

Fuente: Cuadro N° 11

Elaboración: Investigador

### Análisis de Datos

Del total de encuestas el 37% tienen una edad mayor de 20 a 39 años; el 28% tiene una edad mayor de 10 a 19 años; el 21% tienen una edad mayor de 40 a 59 años, el 12% tienen una edad mayor de 60 a 79; y, el 3% tienen una edad mayor de 80 años.

### Interpretación de Resultados

Las personas que se encuentran dentro del campo de conflictos pertenecen al grupo de adulto joven lo que indica que los problemas se evidencian más en este grupo de personas.

**Pregunta N° 4 ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?  
(Cerrada)**

Cuadro N° 12

N°	SI	%	NO	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL%
4	179	55	149	45	0	0	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

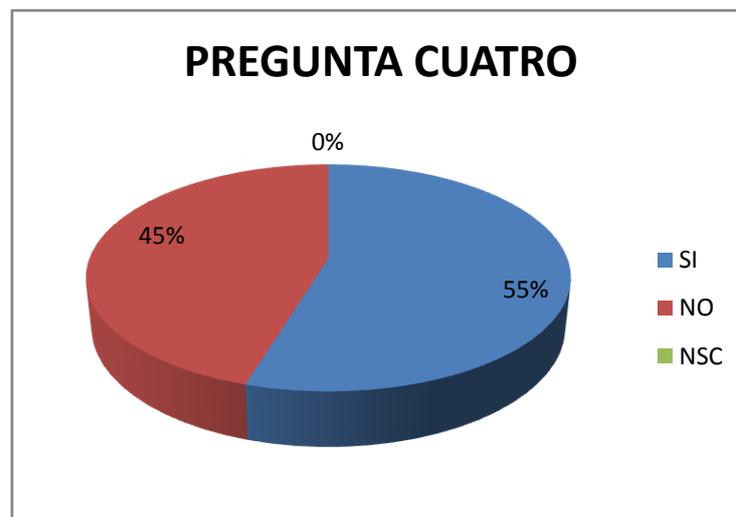


Gráfico N°8

Fuente: Cuadro N° 12

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

De la totalidad de encuestados el 55% respondió SI y el 45% restante contestó que NO a la pregunta planteada.

**Interpretación de Resultados**

Las personas encuestadas en su mayoría respondieron que si han constatado peleas o enfrentamientos en la parroquia es decir estos hechos si ocurren y se evidencian dentro del Cantón.

**Pregunta N° 5¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (abierta)**

Cuadro N°13

N°	Alcohol Fiestas	%	Incomprensión	%	Terrenos Herencias	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
5	196	60	85	26	14	4	33	10	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

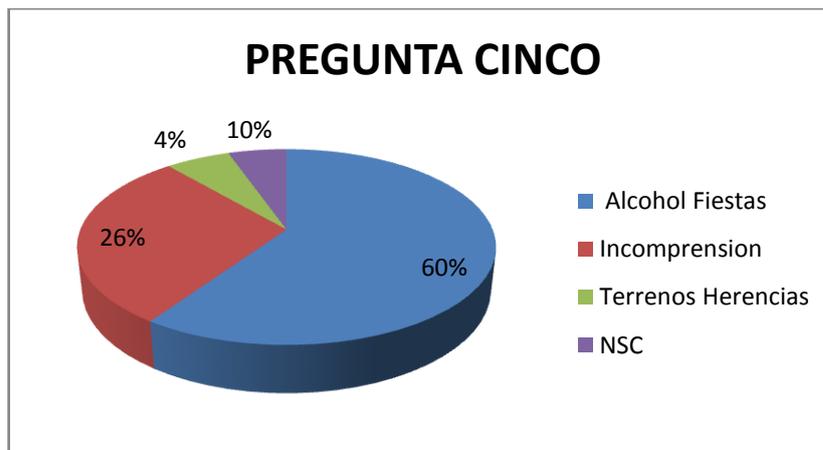


Gráfico N-9

Fuente: Cuadro N° 13

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

Del cien por ciento el 60% de las personas encuestadas respondieron alcohol y fiestas; el 26% opinaron que es por incomprensión; el 10% no sabía; y, el 4% contestaron terrenos y herencias.

**Interpretación de Resultados**

Los enfrentamientos producidos en la parroquia ocurren por el consumo de alcohol y por fiestas en su mayoría las personas así lo manifiestan, en segundo lugar está la incomprensión entre los enfrentados, aparece un desconocimiento de los motivos y por último se estableció problemas de terrenos y herencias.

**Pregunta N° 6; Cuando existen conflictos entre las personas de la parroquia en cuál de las siguientes opciones arreglan sus problemas? (Cerrada)**

Cuadro N° 14

N°	Fami lia	%	Intende ncia	%	Comis aria	%	Juzga dos	%	Tenen cia polític a	%	Ca bil do	%	Junt a parr oqui al	%	T O T A L	T O T A L
6	108	33	28	8	42	13	4	1	45	14	58	18	33	13	328	1080

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

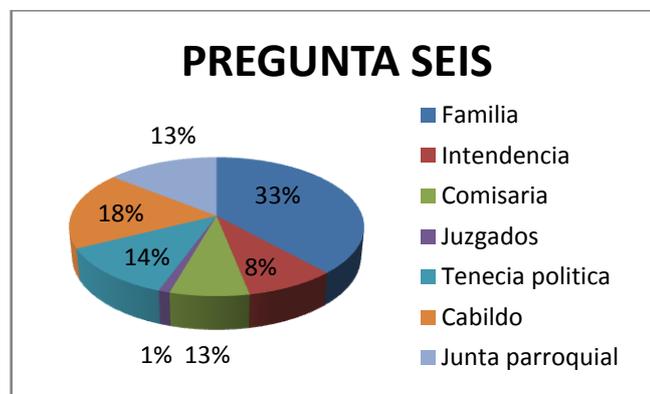


Gráfico N°10

Fuente: Cuadro N° 14

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

Del total de encuestados el 33% opino la familia; el 18% Cabildo; el 14% contesto Tenencia Política; el 13% respondió comisaria; el 13% contesto Junta parroquial; el 8% eligió la Intendencia; y, el 1% respondió juzgados.

**Interpretación de Resultados**

Los lugares aceptados por los encuestados en su mayoría es la Familia, Cabildo, Junta parroquial y la Tenencia Política lo que implica que tienen mayor confianza en estas opciones, mientras que en su minoría opinaron que la Intendencia, comisaria y juzgados lo que indica que no creen en estos organismos para arreglar sus problemas.

**Pregunta N° 7 ¿A qué personas acuden para solucionar peleas o enfrentamientos familiares? (Cerrada)**

Cuadro N° 15

N°	Sacerdote	%	Padrinos de matrimonio	%	Familiares	%	Cabildo	%	Junta parroquial	%	TOTAL	TOTAL %
7	14	4	21	6	153	47	72	22	68	21	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

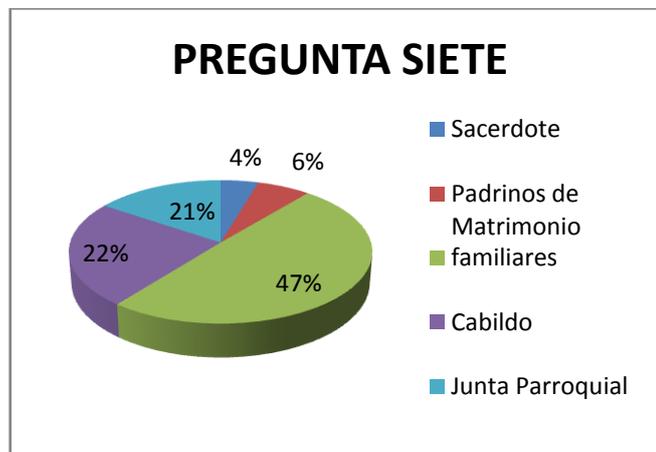


Gráfico N°11

Fuente: Cuadro N° 15

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

De la totalidad de encuestados el 47% eligió familiares; el 22% respondió cabildo; el 21% optó por la junta parroquial; el 6% contestó padrinos de matrimonio; y, el 4% respondió el sacerdote.

**Interpretación de Resultados**

Se evidencia un mayor acercamiento a familiares para la solución de problemas, en el caso de elegir autoridades se toma en cuenta el Cabildo y la Junta Parroquial más no se toma mucho en consideración a líderes religiosos católicos o padrinos de matrimonio para resolver peleas familiares.

**Pregunta N° 8 ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)**

Cuadro N° 16

N°	Diálogo	%	Mediación	%	Conciliación	%	Arbitraje	%	Juicio	%	Amigable componedor	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
8	198	60	46	14	28	9	0	0	17	5	7	2	32	10	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

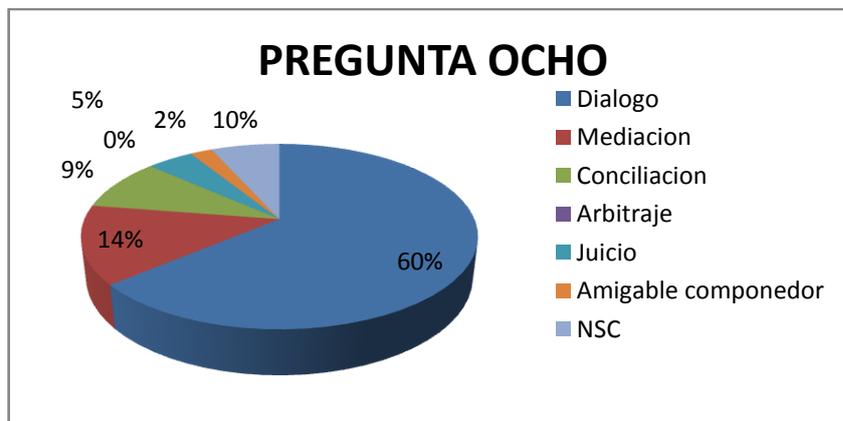


Gráfico N°12

Fuente: Cuadro N° 16

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

Del total de encuestados el 60% eligió el dialogo; el 14% la mediación; el 10% no tenía conocimiento; el 9% la conciliación; el 5% juicios; el 2% amigable componedor; y, el 0% el Arbitraje.

**Interpretación de Resultados**

Las personas encuestadas prefieren el dialogo para solucionar sus problemas sin embargo en una minina cuota utilizan la mediación, referente a juicios existen escasas personas que lo han elegido, no confían mucho en el amigable componedor, el arbitraje no aparece en las respuestas lo que indica que no se aplica, otras personas no conocían sobre este hecho.

### Pregunta N° 9 ¿Conoce usted que es mediación? (Cerrada)

Cuadro N° 17

N°	SI	%	NO	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
9	114	35	214	65	0	0	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador



Gráfico N°13

Fuente: Cuadro N° 17

Elaboración: Investigador

### Análisis de Datos

Del total de encuestados el 65% optó por el No; y, el 35% eligió Si.

### Interpretación de Resultados

En su mayoría las personas encuestadas no tienen conocimiento alguno sobre este método, pero se tiene un conocimiento no muy amplio sobre lo que es mediación las personas la conocen a breves rasgos.

### Pregunta N° 10 ¿Conoce usted las ventajas de la mediación? (Cerrada)

Cuadro N°18

N°	SI	%	NO	%	NAP	%	TOTAL	TOTAL %
10	12	4	102	31	214	65	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

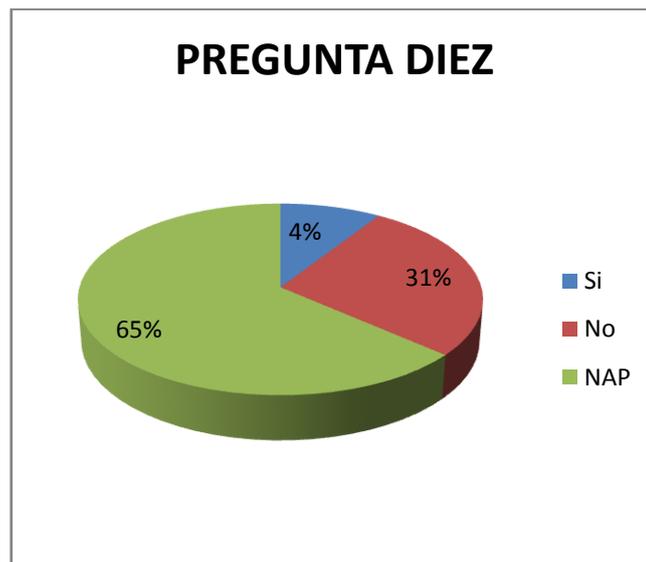


Gráfico N°14

Fuente: Cuadro N° 18

Elaboración: Investigador

### Análisis de Datos

Del cien por ciento de personas encuestadas el 65% no fue aplicable; el 31% respondió que No; y, el 4% dijo Si.

### Interpretación de Resultados

En su mayoría las personas encuestadas no pueden responder en consideración a que en el ítem nueve la respuesta fue negativa por lo tanto no se aplica sus respuestas, los encuestados no conocen las ventajas de la mediación, son pocas las personas que saben a breves rasgos que ventajas tienen.

### Pregunta N° 11 ¿Conoce usted que es arbitraje? (Cerrada)

Cuadro N° 19

N°	SI	%	NO	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
11	8	2	320	98	0	0	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

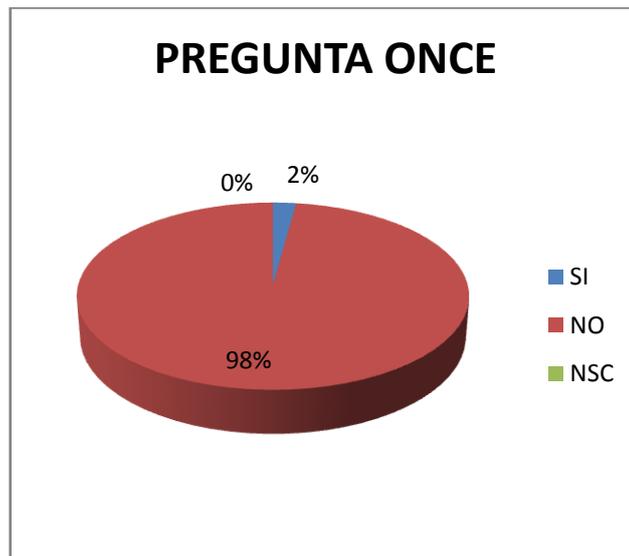


Gráfico N°15

Fuente: Cuadro N° 19

Elaboración: Investigador

### Análisis de Datos

Del total de encuestados el 98% optó por el No; y, el 2% optó por el Si.

### Interpretación de Resultados

El Arbitraje no es conocido por las personas encuestadas lo que indica un total desconocimiento de aplicación o importancia.

## Pregunta N° 12 ¿Conoce usted las ventajas del Arbitraje? (Cerrada)

Cuadro N°20

N°	SI	%	NO	%	NAP	%	TOTAL	TOTAL %
12	0	0	8	2	320	98	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador



Gráfico N°16

Fuente: Cuadro N° 20

Elaboración: Investigador

### Análisis de Datos

Del cien por ciento de encuestados el 98% no es aplicable; el 2% respondió No, y, 0% respondió Si.

### Interpretación de Resultados

Al contestar el ítem decimo negativamente no se puede aplicar la pregunta, las personas no conocen las ventajas del Arbitraje, no tienen una base del mismo.

**Pregunta N° 13 ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea? (Cerrada)**

Cuadro N° 21

N°	SI	%	NO	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
13	112	34	168	51	48	15	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

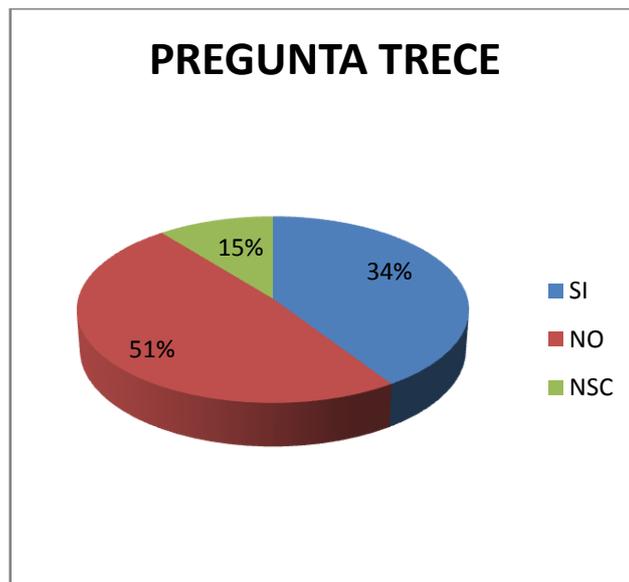


Gráfico N-17

Fuente: Cuadro N° 21

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

Del total de encuestados el 51% contestó No; 34% respondió que Sí; y, el 15% no tenía conocimiento.

**Interpretación de Resultados**

El ahorro económico que producen los métodos alternativos de solución de conflictos es desconocido por la mayoría existe pocos que conocen ciertas ventajas de estos métodos.

### Pregunta N° 14 ¿Ante un conflicto usted prefiere iniciar un juicio? (Cerrada)

Cuadro N° 22

N°	SI	%	NO	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
14	7	2	294	90	27	8	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

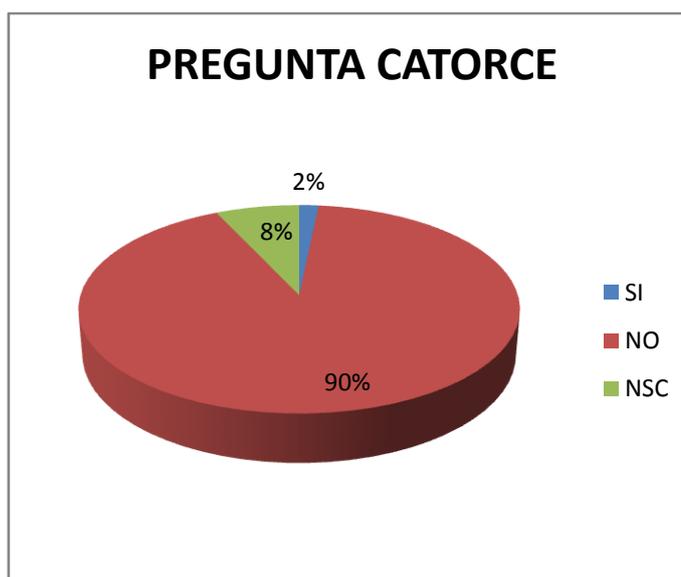


Gráfico N°18

Fuente: Cuadro N° 22

Elaboración: Investigador

### Análisis de Datos

Del total de encuestados el 90% contestó No; el 8% no tenía conocimiento; y, el 2% respondió Si.

### Interpretación de Resultados

La opción de iniciar un juicio no es la que más aceptación tienen puesto que casi todos los encuestados no quieren llegar a un juicio, existe una pequeña parte de personas que no definen su opinión acerca de iniciar o no un juicio en caso de tener un conflicto.

**Pregunta N° 15 ¿Ante un conflicto usted prefiere llegar a un acuerdo?  
(Cerrada)**

Cuadro N° 23

N°	SI	%	NO	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
15	328	100	0	0	0	0	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

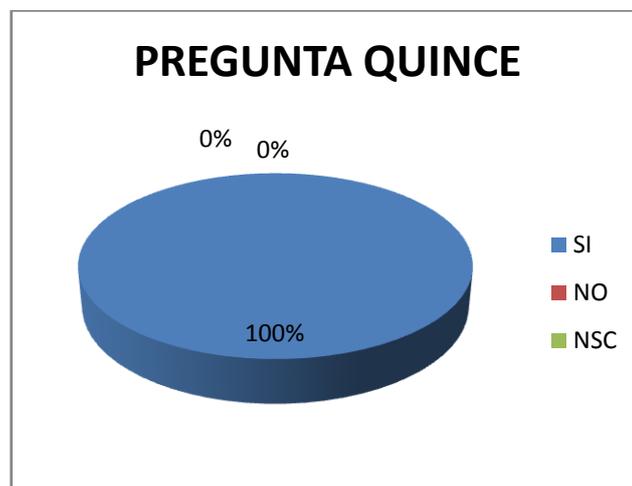


Gráfico N°19

Fuente: Cuadro N° 23

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

Del cien por ciento de personas encuestadas el 100% eligió la opción Si; y, el 0% contestó No.

**Interpretación de Resultados**

Existe total predisposición de los encuestados de llegar a un acuerdo, lo que significa que no prefieren llevar un conflicto a niveles legales.

**Pregunta N° 16 ¿Cree usted que solo los jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto? (Cerrada)**

Cuadro N° 24

N°	SI	%	NO	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
16	70	21	244	75	14	4	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

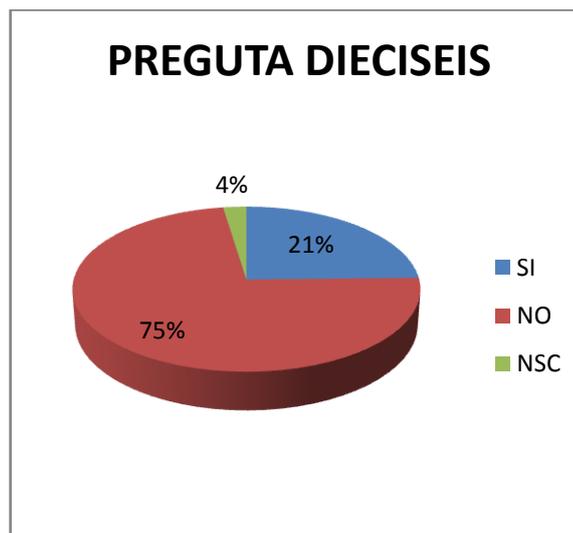


Gráfico N°20

Fuente: Cuadro N° 24

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

Del total de encuestados el 75% contestó No; el 24% respondió Si; y, el 4% no tenía conocimiento.

**Interpretación de Resultados**

En su mayoría las personas opinan que la facultad de resolver un conflicto no es exclusiva de los jueces, por lo tanto creen que estos conflictos se pueden resolver de otra forma.

**Pregunta N° 17 ¿Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona le ayude a solucionar un conflicto? (Cerrada)**

Cuadro N° 25

N°	SI	%	NO	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
17	249	76	79	24	0	0	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

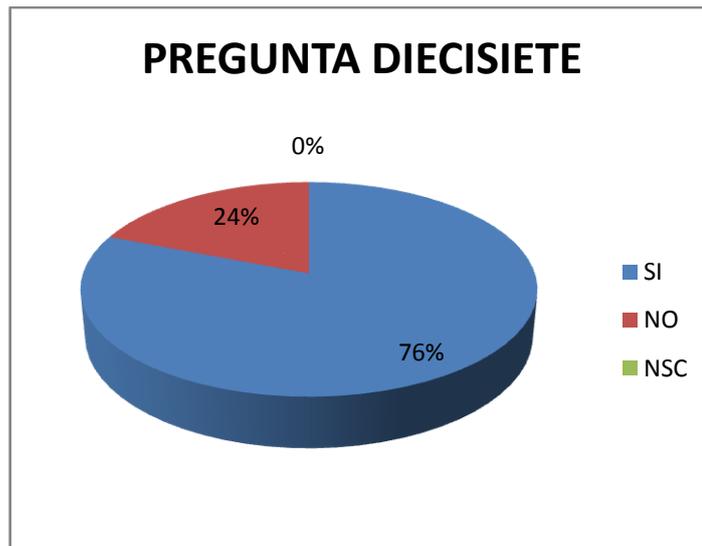


Gráfico N°21

Fuente: Cuadro N° 25

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

Del cien por ciento de encuestados el 76% optó por el Sí y el 24% por el No.

**Interpretación de Resultados**

Existe aceptación de estas personas para aceptar la ayuda que le pueda proporcionar un tercero para arreglar sus conflictos, sin embargo aparece un número de personas que creen que un tercero no ayudaría en nada en estos conflictos.

**Pregunta N° 18 ¿Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema? (Cerrada)**

Cuadro N° 26

N°	SI	%	NO	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
18	217	66	91	28	20	6	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador



Gráfico N°22

Fuente: Cuadro N° 26

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

Del total de encuestados el 66% dijo Si, el 28% No; y, el 6% no tiene conocimiento.

**Interpretación de Resultados**

La aceptación de llegar a un acuerdo que no sea judicial toma relevancia en este punto debido a que existe predisposición a un arreglo extrajudicial, a pesar de esto también se da el caso contrario en una minoría no se cree en una solución extrajudicial.

**Pregunta N° 19 ¿Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado? (Cerrada)**

Cuadro N° 27

N°	SI	%	NO	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
19	189	58	115	35	24	7	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador



Gráfico N°23

Fuente: Cuadro N° 27

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

Del total de encuestados el 58% optó por el Sí, el 35% por el No; y, el 7% no tenía conocimiento.

**Interpretación de Resultados**

La mayoría de los encuestados conocen un método para llegar a un acuerdo que no precisamente es legal aunque no se define que tipo de método, pueden referirse a un dialogo personal entre conflictuados, también se desconoce por otro lado un método que no sea legal para resolver conflictos

**Pregunta N° 20 ¿Estaría de acuerdo que en el Cantón exista un Centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)**

Cuadro N° 28

N°	SI	%	NO	%	NSC	%	TOTAL	TOTAL %
20	170	52	158	48	0	0	328	100

Fuente: Encuesta aplicada a la población de Tisaleo

Elaboración: Investigador

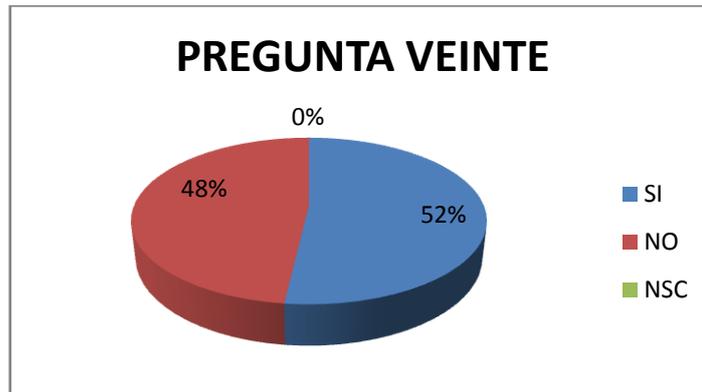


Gráfico N°24

Fuente: Cuadro N° 28

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

Del total de encuestados el 52% respondió Si, el 48% No; y, el 4% no tenía conocimiento.

**Interpretación de Resultados**

La creación de un centro especializado es una opción que es aceptada por las personas sin embargo la contraposición opinan que no es necesario la creación de un Centro debido a la existencia de las diferentes autoridades cantonales y parroquiales.

Segunda parte de la encuesta, preguntas dirigidas a los profesionales del Foro de Abogados de Tungurahua

**Pregunta N°1: ¿Sobre que tipo de MASC tiene usted conocimiento? (Cerrada)**

Cuadro N° 29

N°	Mediación	%	Arbitraje	%	Conciliación	%	Negociación	%	TOTAL	TOTAL %
1	14	32	6	14	13	29	11	25	44	100

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Foro. Abg. Tungurahua  
 Elaboración: Investigador

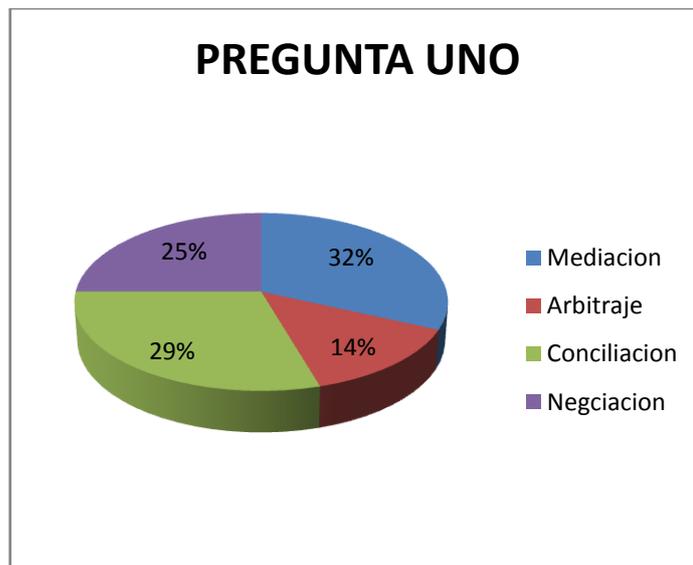


Gráfico N°25

Fuente: Cuadro N° 29

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

Del total de encuestados el 32% respondió Mediación; el 29% Conciliación; el 25% Negociación; y, el 14% respondió Arbitraje.

**Interpretación de Resultados**

Entre los MASC la mediación es la más conocida aunque se la aplica sin necesidad de llevar el conflicto a un Centro establecido, la Conciliación y la Negociación son medios que se usan comúnmente, el arbitraje se lo conoce pero no se lo utiliza mucho.

**Pregunta N°2 ¿A cuántos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido?  
(Abierta)**

Cuadro N° 30

N°	Ninguno	%	Uno	%	Dos	%	Tres	%	TOTAL	TOTAL %
2	10	23	11	25	14	32	9	20	44	100

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Foro. Abg. Tungurahua

Elaboración: Investigador



Gráfico N°26

Fuente: Cuadro N° 30

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

El total de encuestas el 32% respondió Dos; el 25% Uno; el 23% Ninguno; y, el 20% respondió Tres.

**Interpretación de Resultados**

La asistencia a seminarios de Mediación o Arbitraje si ocurre por tanto existe amplio conocimiento de estos métodos entre los abogados que asistieron.

### Pregunta N°3; Duración del seminario/s? (Abierta)

Cuadro N° 31

N°	0 horas	%	20 horas	%	40 horas	%	80 horas	%	TOTAL	TOTAL %
3	10	23	9	20	24	55	1	2	44	100

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Foro. Abg. Tungurahua

Elaboración: Investigador

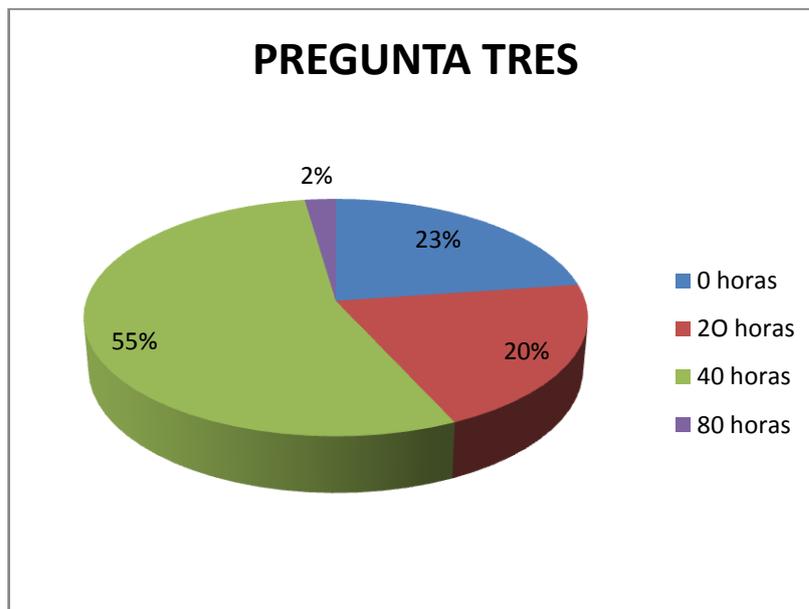


Gráfico N°27

Fuente: Cuadro N° 31

Elaboración: Investigador

### Análisis de Datos

Del total de encuestas el 55% respondió 40 horas; el 23% contestó 0 horas; el 20% tenía 20 horas; y, el 2% 80 horas.

### Interpretación de Resultados

Se estable una línea base de cuarenta horas de asistencia a seminarios, esto implica que existe interés en estos métodos por parte de los abogados.

**Pregunta N°4; Cuántos procesos aproximadamente ha remitido a los Centros de arbitraje y mediación en el año 2011? (Abierta)**

Cuadro N° 32

N°	Ninguno	%	Uno	%	TOTAL	TOTAL %
4	41	93	3	7	44	100

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Foro. Abg. Tungurahua

Elaboración: Investigador



Gráfico N°28

Fuente: Cuadro N° 32

Elaboración: Investigador

### **Análisis de Datos**

Del total de profesionales encuestados el 93% respondió Ninguno; y, el 7% contestó Uno.

### **Interpretación de Resultados**

En su mayoría los profesionales no confían en los Centros de Arbitraje y Mediación esto implica que se abstienen de seguir, remitir o enviar proceso a estos centros.

**Pregunta N°5 ¿Considera usted que la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC, provoca inasistencia a los centros de arbitraje y mediación? (Cerrada)**

Cuadro N° 33

N°	Si	%	No	%	TOTAL	TOTAL %
5	20	45	24	55	44	100

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Foro. Abg. Tungurahua

Elaboración: Investigador

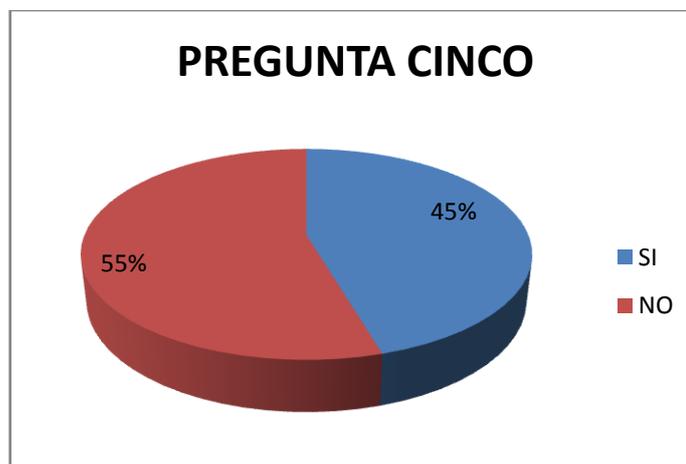


Gráfico N°29

Fuente: Cuadro N° 33

Elaboración: Investigador

### **Análisis de Datos**

Del total de profesionales encuestados el 55% respondió Si; y, el 24% No.

### **Interpretación de Resultados**

El desconocimiento de los beneficios de los MASC afecta en realidad poco en la asistencia a los centros de Arbitraje y Mediación se prefiere obviar participar en estos procesos esto a pesar de conocer sus ventajas.

**Pregunta N°6: ¿Considera que los MASC ofrecen mayores facilidades en la administración de justicia? (Cerrada)**

Cuadro N° 34

N°	Si	%	No	%	TOTAL	TOTAL %
6	15	34	29	66	44	100

Fuente: Encuesta aplicada a los profesionales del Foro. Abg. Tungurahua  
Elaboración: Investigador



Gráfico N°30

Fuente: Cuadro N° 34

Elaboración: Investigador

**Análisis de Datos**

Del total de profesionales el 66% respondió No; y, el 34% Si.

**Interpretación de Resultados**

Se afirma que los MASC no brindan mayores facilidades en la administración de justicia, se opina que son un retardo debido a que si no existe acuerdo se retoma la vía de jurisdicción ordinaria de justicia.

## **Interpretación de Entrevistas**

- Señor Segundo Isaías Guaman Días Jefe Político del Cantón Tisaleo; entrevista realizada el día 18 de julio del año 2011 a las once horas de la mañana

### **1 ¿Existe mediación en la resolución de conflictos en su comunidad?**

Esta oficina trata en cierta forma de mediar entre los vecinos y pobladores del Cantón, al carecer de juzgados las autoridades como son mi persona y la señora Comisaria Ab. Ana Ortiz Ortiz proponemos la mediación como solución de problemas”. Se trata de guiar o inducir a los participantes en un litigio a utilizar métodos alternativos para solucionar sus controversias.

### **2 ¿Existe promoción de los métodos alternativos de solución de conflictos?**

En el cantón la falta de juzgados ha impulsado por parte del Alcalde señor Rodrigo Garcés, jefe político, comisaria; y, los cabildos la promoción de la mediación o conciliación, por medio de los cuales se resolvería asuntos referentes a los problemas más comunes que suceden.

### **3 ¿Cuáles son los problemas más comunes que se dan en el Cantón?**

Entre las controversias más generales encontramos: Problemas de tierras acerca de establecimiento de linderos, Discusiones hereditarias., Obligaciones alimenticias; y, Violencia intrafamiliar.

Esta última se debe al consumo de alcohol por parte de los pobladores del cantón quien en su mayoría, bajo los efectos etílicos proceden ha agredir a sus esposas o familia ocurriendo en este caso el irrespeto a la ley y procediendo a incurrir en las sanciones que establece la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia.

- Doctora Soña Nuñez miembro principal de la junta mancomunada de la protección de los derechos de la niñez y Adolescencia del Cantón Tisaleo; entrevista realizada el día miércoles siete de diciembre del 2011 a las diez horas de la mañana.

### **1 ¿Cuáles son los problemas más comunes dentro de la junta?**

Primeramente esta junta tiene jurisdicción en cuatro cantones de la provincia de Tungurahua, estos son: Quero, Tisaleo, Mocha y Cevallos, iniciamos nuestro trabajo exactamente el dos de febrero del año 2011.

Básicamente en todo este tiempo de trabajo hemos podido determinar que existe muchos problemas de maltrato físico, psicológico, a menor escala también hemos tenido casos de maltrato institucional a nivel de los cuatro cantones.

### **2 ¿Existe mediación en estos casos o que proceso se sigue en caso de un problema sometido a su competencia?**

La junta actúa de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de la Niñez y A adolescencia, tratando en lo posible de de conciliar, de realizar actas de mutuo acuerdo, tratando básicamente de que la gente en conflicto llegue a una mediación que podríamos llamar siendo indispensable que las partes se sometan a tratamiento psicológico para que puedan cambiar sus actitud, pensamiento y comportamiento ya que es importante porque muchas personas no precisamente buscan conciliar o llegar a un acuerdo, sino todo lo contrario.

La junta en este sentido trata de actuar a parte de la guía que dan las normas códigos, enfocándose en la parte humana.

### **3 ¿Los involucrados en un conflicto utilizan algún tipo de método alternativo?**

Las partes generalmente se presentan con abogados y obviamente no quiero hablar de los señores abogados pero muchos no buscan precisamente la conciliación sino todo lo contrario llegar a la parte legal agravándose la situación pero nosotros tratamos si lo amerita el caso de conciliar.

#### **4 ¿Las juntas de campesinado ayudan a promocionar la actuación de la junta?**

Las personas están conociendo la junta saben ya de la existencia de la misma, se ha difundido nuestra labor a través de trípticos carteles, comunicados y talleres por lo tanto las juntas en caso de niños adolescentes colaboran y nos remiten los casos suscitados.

Se facilita la apertura a la mediación existen muchos casos en los que llegan a un acuerdo y pocos en que se niegan rotundamente a una conciliación.

#### **5 ¿Cual es la jurisdicción más cercana al que acuden los pobladores que quieren iniciar un proceso legal?**

Sin salirnos de nuestro tema en el caso de que se desee seguir o plantearse una demanda de alimentos o tenencia los pobladores acuden al juzgado multicompetente del Cantón Quero

- Ingeniero Geovany Manotoa secretario encargado del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Tisaleo; entrevista realizada el día miércoles siete de diciembre del 2011 a las diez y media de la mañana.

### **1 ¿Cómo resuelven los pobladores los problemas suscitados tratándose de niñez y adolescencia?**

Primeramente quiero saludarles y darles la cordial bienvenida, gracias por visitarnos; en cuanto se refiere a estos ámbitos que tratamos yo podría indicar de que en nuestro ambiente nuestro entorno existe de hecho algunos inconvenientes, problemas entre padres e hijos, entonces yo pienso que últimamente están acudiendo a la junta protectora que actualmente se encarga del frente sur occidental que se encuentra los martes y miércoles atendiendo en Tisaleo, poco a poco se va dando a conocer a los pobladores, esperando que acudan antes los compañeros miembros de la junta.

Si bien es cierto a veces por desconocimiento o porque se ignora la presencia de esta instancia tanto social y legal que existe en Tisaleo, a veces no asisten y siguen agravando los problemas en casos podemos citar los más comunes problemas de maltrato intrafamiliar.

### **2 ¿Se utiliza algún tipo de mediación, conciliación, o consenso entre los pobladores que tengan impulso por parte de la junta?**

Bueno antes que nada sería la conciencia de las personas en el rol de padres e hijos y las fallas que se den en desempeño de estos papeles, procurando llegar a un acuerdo o mediación circunstancias que están al alcance de ellos y poder solucionar este tipo de problemas.

### **3 ¿Dentro de su criterio personal sería aceptable utilizar métodos alternativos para solucionar un conflicto?**

Si debería hacerse o utilizarse estos mecanismos, nosotros como seres humanos deberíamos llegar a un arreglo o mediación, de hecho existen las oficinas los funcionarios encargados de todos estos temas quedando plasmados en documentos que conllevan a la solución de problemas, entonces sería factible también de que los pobladores las utilicen.

**4 ¿Cree usted que los habitantes del Cantón se sienten satisfechos con la administración de justicia ordinaria?**

Puede existir alguna situación de inconformidad motivada por muchas circunstancias, sin embargo creo que existe un alto grado de que las personas encuentren un arreglo por parte de los funcionarios que están encargados de la justicia.

## Comprobación de la hipótesis

### Determinación de casos esperados de $\chi^2$

Cuadro N° 35

Pregunta	SI	NO	NSC	Total
Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia	179	149	0	328
Conoce usted que es mediación	114	214	0	328
Conoce usted que es arbitraje	8	320	0	328
Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea	112	168	48	328
Ante un conflicto usted prefiere iniciar un juicio	7	294	27	328
Ante un conflicto usted prefiere llegar a un acuerdo	328	0	0	328
Cree usted que solo los jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto	70	244	14	328
Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona le ayude a solucionar un conflicto	249	79	0	328
Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema	217	91	20	328
Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado	189	115	24	328
Estaría de acuerdo que en el Cantón exista un Centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares	170	158	0	328
<b>Suma</b>	<b>1643</b>	<b>1832</b>	<b>133</b>	<b>3608</b>
<b>CE</b>	125,50	166,55	12,09	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

## Calculo de $\chi^2$

Cuadro N° 36

	O	E	O-E	(O-E) <sup>2</sup>	(O-E) <sup>2</sup> /E
SI	179	125,5	53,5	2.862,25	22,81
	114	125,5	-11,5	132,25	1,05
	8	125,5	-117,5	13.806,25	110,01
	112	125,5	-13,5	182,25	1,45
	7	125,5	-118,5	14.042,25	111,89
	328	125,5	202,5	41.006,25	326,74
	70	125,5	-55,5	3.080,25	24,54
	249	125,5	123,5	15.252,25	121,53
	217	125,5	91,5	8.372,25	66,71
	189	125,5	63,5	4.032,25	32,13
	170	125,5	44,50	1.980,25	15,78
NO	149	166,55	-17,55	307,84	1,85
	214	166,55	47,45	2.251,93	13,52
	320	166,55	153,45	23.548,30	141,39
	168	166,55	1,45	2,12	0,01
	294	166,55	127,45	16.244,66	97,54
	0	166,55	-166,55	27.737,39	166,55
	244	166,55	77,45	5.999,21	36,02
	79	166,55	-87,55	7.664,21	46,02
	91	166,55	-75,55	5.707,12	34,27
	115	166,55	-51,55	2.656,93	15,95
	158	166,55	-8,55	73,02	0,44
NSC	0	12,09	-12,09	146,19	12,09
	0	12,09	-12,09	146,19	12,09
	0	12,09	-12,09	146,19	12,09
	48	12,09	35,91	1.289,46	106,65
	27	12,09	14,91	222,28	18,38
	0	12,09	-12,09	146,19	12,09
	14	12,09	1,91	3,64	0,30
	0	12,09	-12,09	146,19	12,09
	20	12,09	7,91	62,55	5,17
	24	12,09	11,91	141,83	11,73
	0	12,09	-12,09	146,19	12,09
<b><math>\chi^2</math></b>					<b>1.602,99</b>

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investig

## Determinación de los grados de libertad

Cuadro N° 37

Resultado de $\chi^2$	Grados de Libertad	$\chi^2$ Predeterminado
1.602,99	20	31,4104

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

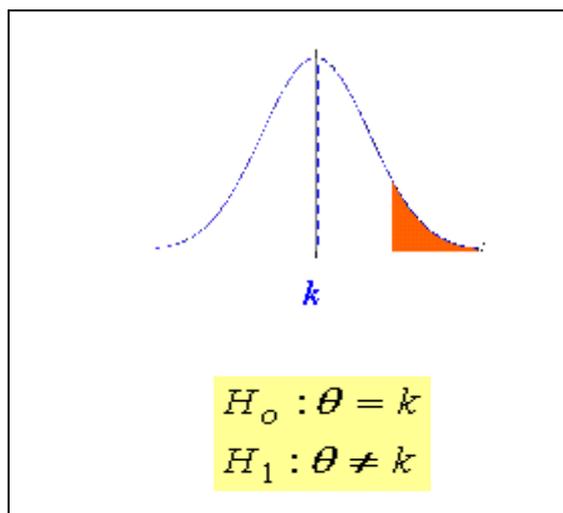


Gráfico N-31

Fuente: Cuadro N°37

Elaboración: Investigador

## Verificación de la hipótesis

En la curva suavizada se comprobó que la hipótesis es afirmativa debido a que el valor de  $\theta$  es menor que  $K$ . Para lo cual se utilizó los resultados de las siguientes preguntas realizadas a la población de Tisaleo:

- Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia
- Conoce usted que es mediación
- Conoce usted que es arbitraje
- Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea
- Ante un conflicto usted prefiere iniciar un juicio

- Ante un conflicto usted prefiere llegar a un acuerdo
- Cree usted que solo los jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto
- Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona le ayude a solucionar un conflicto
- Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema
- Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado
- Estaría de acuerdo que en el Cantón exista un Centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares

Las mismas que trataban puntos importantes de las dos variables y la propuesta, es así que ingresando los resultados de las mismas en la tabla de elaboración del  $\chi^2$  se llegó a la siguiente conclusión:

En el contraste de la hipótesis se estableció bajo el primer parámetro que se ajusta que la  $h_1$  fue igual al valor de  $\chi^2$ , esto se debe a que el valor de  $\emptyset$  no era igual al valor de  $\chi^2$  predeterminado. Por lo tanto se determina que la  $H_1$  es la comprobada en la presente investigación lo que significa que los métodos alternativos de solución de conflictos sí inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en el Cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua en el segundo semestre del año 2011.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones

Los métodos alternativos de solución de conflictos entre ellos el Arbitraje, la Mediación, la Conciliación, la Negociación son los más conocidos entre estos métodos. Del total de la muestra es decir de los resultados obtenidos tanto de la encuesta aplicada a los pobladores y profesionales del foro de Abogados de Tungurahua se establece la existencia de peleas o enfrentamientos en las distintas parroquias, estos conflictos ocurren principalmente por el consumo excesivo de alcohol, las fiestas son lugares públicos donde se produce agresiones físicas como consecuencia de la falta de comprensión entre los enfrentados. Por otro lado los problemas de terrenos y herencias aparecen como otra causa de enfrentamientos, sin embargo no toma mucha relevancia porque son pocos los casos que se producen por este hecho. El medio por el que las personas prefieren resolver sus problemas es dentro de la familia, en casos necesarios se acude a las autoridades más cercanas a su domicilio entre ellos el Cabildo, Junta Parroquial y Tenencia Parroquial, casi no acuden a juzgados por la distancia y por el tiempo que esto conlleva. El dialogo es un método tradicional que utilizan para alcanzar una solución a una discusión, se entendería que este es un método alternativo de solución de conflicto que aunque no tenga solemnidades formales sirve en la práctica para terminar con un problema. Existe un conocimiento limitado de Arbitraje y Mediación en el primer caso no se tienen ninguna base de su proceso o aplicación, la mediación las personas lo toman como un dialogo sin embargo nadie conoce bien las ventajas de estos métodos. Se considera que puede haber ahorro económico al utilizar los métodos alternativos de solución de conflictos esto por el tiempo y distancia, en su mayoría todos los encuestados no quieren llegar a un juicio.

Los métodos alternativos de solución de conflictos en la administración de justicia ordinaria según los profesionales del Foro de Abogados de Tungurahua no producen mayores facilidades. Quienes a pesar de tener un conocimiento legal sobre los MASC, entre ellos la Mediación, la Conciliación y la Negociación que son los más conocidos por los abogados se aplica sin necesidad de llevar el conflicto a un Centro establecido de Arbitraje y Mediación. En su mayoría los profesionales no confían en los Centros de Arbitraje y Mediación esto implica que se abstienen de seguir, remitir o enviar proceso a estos centros. El desconocimiento de los beneficios de los MASC afecta en realidad poco en la asistencia a los centros de Arbitraje y Mediación se prefiere obviar participar en estos procesos esto a pesar de conocer sus ventajas. Se afirma que los MASC no brindan mayores facilidades en la administración de justicia, se opina que son un retardo debido a que si no existe acuerdo se retoma la vía de jurisdicción ordinaria de justicia. Además es necesario mencionar que los pobladores de Tisaleo no concurren mucho a juzgados por el contrario acuden a autoridades locales para resolver conflictos que no trascienden mucho en lo legal.

Existe total predisposición de llegar a un acuerdo, lo que significa que no prefieren llevar un conflicto a niveles legales, las personas opinan que la facultad de resolver un conflicto no es exclusiva de los jueces, por lo tanto creen que estos conflictos se pueden resolver de otra forma. Existe aceptación de estas personas para aceptar la ayuda que le pueda proporcionar un tercero para arreglar sus conflictos, y de esta forma llegar a un arreglo extrajudicial. La creación de un centro especializado es una opción que no es aceptada por las personas en su mayoría, la contraposición opinan que no es necesario la creación de un Centro especializado en la resolución de conflictos, debido a la existencia de las diferentes autoridades cantonales y parroquiales.

### **Recomendaciones**

Se tome medidas por parte de autoridades tendientes a controlar el abuso del alcohol en las personas del cantón principalmente en hombres a través de terapias psicológicas, las mismas se deberían llevar a cabo utilizando la coacción

e imponiendo penas sociales a quienes reincidan en peleas por encontrarse en estado de embriaguez. Respecto a las disputas por inmuebles se capacitaría a las personas sobre la facultad que tienen Notarios para dirimir conflictos de terrenos referentes a pérdida u obscurecimientos de linderos sometidos a su competencia por consenso de las partes. Fortificar el lazo familiar mediante cursos de manejo de conflictos no solo para las familias sino para las autoridades involucradas en los conflictos de tal modo que se pueda evitar en lo posible llegar a asuntos legales.

Fomentar en la cultura profesional del abogado la utilización y practica de los MASC pues son ellos quienes dirigen los conflictos hacia juzgados o centros de Arbitraje y Mediación, esto se lograría a través de la petición directa de los interesados, para lo cual se realizaría talleres informativos acerca de la importancia que tienen los métodos alternativos de solución de conflictos principalmente acerca de la Ley de Arbitraje y Mediación, dirigida los habitantes de Tisaleo, así tendrán acceso al ahorro económico y las ventajas que produce su aplicación. Campañas de información primaria que deberían ser fomentadas por las autoridades competentes.

Preparar una capacitación jurídica acerca de la enseñanza y utilización de los MASC entre las autoridades locales para lo cual se recomienda a las autoridades del Cantón: Alcaldía, Jefe Político, Comisaría, junta parroquial, Cabildo, que estudien y definan planes efectivos que mejoren la enseñanza de la Ley de Mediación y Arbitraje, a fin de que formen bases cognitivas para su correcto manejo y posibles reformas futuras, con el fin de crear el manejo legal en los ciudadanos.

## **CAPITULO VI**

### **LA PROPUESTA**

#### **Título**

PLAN DE CAPACITACIÓN JURIDICA DE AUTORIDADES LOCALES SOBRE ENSEÑANZA Y UTILIZACIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CANTÓN TISALEO.

#### **Institución ejecutora**

Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; y, el Ilustre Municipio de Tisaleo.

#### **Beneficiarios**

- Autoridades del Cantón
- Tenencia Política
- Comisaria de la Mujer y la Familia
- Juntas Parroquiales
- Cabildos
- Habitantes del Cantón Tisaleo

#### **Ubicación**

Provincia de Tungurahua, Cantón Tisaleo, edificio funcional del Ilustre Municipio del Cantón ubicado en la Av. 17 de noviembre y Cacique Tisaleo.

#### **Tiempo estimado para la ejecución**

Seis meses

Inicio: agosto 2012

Fin: febrero 2013

### **Equipo técnico responsable**

- Director del proyecto
- Representantes del Ilustre Municipio de Tisaleo

### **Costo**

8.100 USD

### **Antecedentes de la propuesta**

La propuesta nace de una minuciosa investigación la misma que arrojo el siguiente resultado; las peleas o enfrentamientos en las distintas parroquias ocurren principalmente por el consumo excesivo de alcohol, que con la participación de eventos sociales públicos (fiestas) conlleva a agresiones físicas como consecuencia de la falta de comprensión entre los enfrentados. Por otro lado los problemas de terrenos y herencias aparecen en menor escala esto por malos entendidos entre colindantes o herederos.

Es así que el medio por el que las personas prefieren resolver sus problemas es dentro de la familia, en casos necesarios se acude a las autoridades más cercanas a su domicilio entre ellos el Cabildo, Junta Parroquial y Tenencia Parroquial, casi no acuden a juzgados por la distancia y por el tiempo que esto conlleva. El dialogo es un método tradicional que utilizan para alcanzar una solución a una discusión, se entendería que este es un método alternativo de solución de conflicto que aunque no tenga solemnidades formales sirve en la práctica para terminar con un problema.

Existe conocimiento limitado de Arbitraje y Mediación sin embargo existe total predisposición de llegar a un acuerdo, lo que significa que no prefieren llevar un conflicto a niveles legales, las personas opinan que la

facultad de resolver un conflicto no es exclusiva de los jueces, por lo tanto creen que estos conflictos se pueden resolver de otra forma. La idea de aceptar la que le pueda proporcionar un tercero para arreglar sus conflictos es buena, y de esta forma llegar a un arreglo extrajudicial.

### **Justificación**

En la actualidad existe la carencia de programas de formación y capacitación de autoridades que vayan netamente dirigidos a la enseñanza y utilización de métodos alternativos de solución de conflictos que son desconocidos principalmente en zonas rurales de la Provincia en este caso el Cantón Tisaleo por ser una jurisdicción nueva y en crecimiento.

Por otra parte la administración de justicia ordinaria tendría menos peso en la resolución de acciones iniciadas en sus judicaturas, esto gracias a la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos que si bien es cierto no se utilizarían siempre pero los pocos que tomen en cuenta estos factores disminuirían los niveles de congestamiento de la justicia.

Finalmente la pauta esencial que nos permite realizar esta propuesta es la encuesta investigativa realizada en el Cantón Tisaleo, donde la mayoría de la población encuestada opino que no se sería necesario la creación de centros especializados para resolver conflictos, sino capacitar a las autoridades que ya existen en la localidad.

### **Objetivos**

#### **General**

- Capacitar en el campo jurídico a autoridades locales sobre enseñanza y utilización de métodos alternativos de solución de conflictos en el Cantón Tisaleo.

## **Específicos**

- Elaborar y ejecutar un plan de capacitación jurídica de autoridades locales sobre enseñanza y utilización de métodos alternativos de solución de conflictos en el cantón Tisaleo.
- Plantear la iniciativa de creación de un Centro de Arbitraje y Mediación en el Cantón Tisaleo.

## **Análisis de factibilidad**

### **Política**

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con el ilustre Municipio del Cantón Tisaleo, nos prestarán su respaldo para llevar a efecto este tema entre las diferentes autoridades locales, ya que es importante que se difunda este proyecto en el Cantón Tisaleo.

La existencia de Juntas parroquiales en cada parroquia rural, los cabildos en las comunidades indígenas, autoridades municipales, autoridades nombradas por el Gobernador de la Provincia trabajaran conjuntamente para la ejecución de la presente propuesta.

### **Socio-Cultural**

Con esta propuesta estamos seguros que los habitantes del cantón van a tener una orientación para la resolución de sus problemas, y por lo tanto las estadísticas marcaran un decrecimiento en la utilización de la administración de justicia ordinaria.

En la Constitución de la República del Ecuador en su Art 57 numeral 11 dice “Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad...”

Constitucionalmente se manifiesta la protección que tienen las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a mantener y conservar sus conocimientos basados en aspecto de conservación de la cultura propia de cada grupo de personas.

### **Tecnológica**

Para la ejecución de este proyecto se utilizará tecnología de punta para realizar la formación y capacitación que sea de excelencia para las autoridades involucradas.

En la Constitución de la República del Ecuador en su Art 16 numeral 2 dice “El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”.

Como lo manifiesta la norma constitucional es deber del Estado proporcionar a toda persona de forma individual o colectiva el Derecho ha acceder a tecnologías que le permitan tener conocimiento y comunicación acerca del medio social en que vive.

### **Organizacional**

Los responsables del proyectos y demás involucrados ya sea directa o indirectamente están en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta de capacitar autoridades locales sobre la propuesta planteada.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 96 dice “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley...”

La organización que estén organizadas o se pretender crear gozaran de reconocimiento constitucional, para el caso de trabajar y utilizar medios alternativos de solución de conflictos.

## **Equidad de género**

Es indudable que la participación equitativa de género se evidenciara con el desarrollo del proyecto, debido a la cooperación conjunta de equipos donde la paridad de género existe, y los aspectos de conocimiento, experiencia y labor aparecen en todos los actores sociales donde se desarrollara el presente proyecto.

## **Ambiental**

Es incondicionalmente amigable con el ecosistema en general debido a que no se utilizará ningún tipo de instrumento, tecnología o sustancia que pueda afectar de algún modo al ambiente.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 dice “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*...”

Esta constitucionalmente garantizado la protección al medio Ambiente y el acceso por parte de la población a una buena vida en donde el desarrollo de cualquier actividad productiva o social debe tener una relación equilibrada con el medio ambiente sin causar daños posteriores.

## **Económico-financiero**

Referente a la parte económica no habría inconveniente, se podría gestionar financiamiento a través de la misma municipalidad de Tisaleo, o a través de organismos no gubernamentales que colaboren con fines sociales.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 85 numeral 3 dice “El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos...”

El aspecto financiero que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución se evidencia en este precepto constitucional, aparece la distribución equitativa basada en un criterio de solidaridad para ejecutar proyectos sociales.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 271 dice “Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central”

Al formar parte las juntas parroquiales de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán participación del presupuesto general del Estado lo que ayudaría al financiamiento de la capacitación a realizarse en las autoridades del Cantón.

## **Legal**

Tanto constitucionalmente como en las demás normas legales que forman la normativa jerárquica de la República ecuatoriana promueven, inclusive en algunos casos obligan a sus servidores públicos a estar en constante capacitación por lo tanto no habría problema en la ejecución de la propuesta.

La Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador R-22-O58 (R.O. 280, 8-III-2001), manifiesta en su Art. 20 “Atribuciones de la Asamblea Parroquial, literal b).- Plantear a la junta parroquial, rural, proyectos, planes y proyectos que vayan en beneficio de su desarrollo económico, social y cultural de la población.”

Al referirnos a las Juntas Parroquiales es necesario comprender las funciones que estas tienen para actuar en pro de sus Derechos comunitarios en beneficio del desarrollo de su respectiva jurisdicción, a través de proyectos que pueden ser impulsados por sus autoridades o representantes de forma directa.

## **Fundamentación**

En la práctica trabajar con Métodos alternativos de solución de conflictos implica resolver conflictos que se puedan presentar de una forma rápida de tal modo que se produce ahorro no solo de tiempo sino de dinero, la utilización y práctica de estos métodos está limitada a la decisión o voluntad de las partes a aceptar su utilización.

Entre los MASC de mayor conocimiento tenemos:

- Arbitraje.- sometimiento de las partes al laudo de un árbitro
- Mediación.- participación directa de los involucrados en el cual los llegan a un acuerdo mutuo.
- Conciliación.- llegar a un acuerdo por decisión consensual.
- Negociación.- ponerse de acuerdo en una solución donde los involucrados se sientan satisfechos.

La capacitación de autoridades en la utilización de estos métodos es una herramienta necesaria para la enseñanza de los MASC, las autoridades al recibir formación acerca de estos mecanismos podrán impartirla a la población en general.

Con la finalidad de organizar y coordinar la ejecución de actividades del componente, el proyecto contará con profesionales del Derecho, bajo la responsabilidad de las Instituciones ejecutoras.

La capacitación jurídica de las autoridades locales tendrá como finalidad, mejorar las oportunidades de los niveles de conocimiento sobre los MASC, a través de su enseñanza y aplicación, con la opción de crear un Centro de Arbitraje para el Cantón.

## **DESARROLLO DE LA PROPUESTA**

## **I Parte De La Propuesta**

El desarrollo de la capacitación se realizara mediante un equipo de capacitadores liderados por el investigador en base a los siguientes recursos y módulos:

### **Recursos humanos**

- Investigador o Director del Proyecto
- Cinco capacitadores quienes tendrán una edad mínima de 30 años, Titulo de tercer nivel en Derecho, Experiencia mínima cinco años y conocimiento amplio sobre el tema de la capacitación.

### **Recursos administrativos**

- Salón de capacitación
- 22 Sillas
- 10 Mesas bipresonales
- Laptop
- Proyector
- Pizarra de tiza liquida

### **Recursos financieros**

- Aportes del Ilustre Municipio del Cantón Tisaleo

### **Recursos materiales**

- Folletos
- Trípticos
- Papelografos
- Xerocopias
- Bolígrafos

## **Módulos de la capacitación**

### INTRODUCCIÓN AL TEMA “MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS”

#### **Segundo mes**

MODULO 1.- Normativa y supremacía constitucional de los MASC

MODULO 2.- Tratados internacionales de Arbitraje y Mediación ratificados por el Ecuador

#### **Tercer mes**

MODULO 3.- Ley de Arbitraje y Mediación

MODULO 4.- Análisis de casos sometidos a Arbitraje y Mediación

#### **Cuarto mes**

MODULO 5.- Desarrollo de habilidades sobre los MASC

MODULO 6.- Practica procesal de Arbitraje y Mediación

MODULO 7.- Guía de árbitros y mediadores

#### **Quinto y sexto mes**

MODULO 8.- Creación de un Reglamento, Código de Ética, lista de Árbitros y Mediadores de un Centro de Arbitraje y Mediación.

#### **Tiempo de inicio**

- Segunda semana del segundo mes

#### **Tiempo estimado de la capacitación**

- 18 semanas

**Duración de la capacitación**

- 288 horas

**Días y horario de la capacitación:**

- Sábados y domingos de 8am a 12pm; de 14h00- 18h00 (8 horas diarias)

**Técnicas de desarrollo de los Módulos:**

- Talleres (4 horas)
- Conferencias magistrales (30 minutos)
- Dramatizaciones (10 minutos por equipo)
- Evaluaciones (1 hora)

**Finalización**

- Cuarta semana del sexto mes.

## Temas de Talleres

- Normativa y supremacía constitucional de los MASC
- Tratados internacionales de Arbitraje y Mediación ratificados por el Ecuador
- Ley de Arbitraje y Mediación
- Análisis de casos sometidos a Arbitraje y Mediación
- Desarrollo de habilidades sobre los MASC
- Practica procesal de Arbitraje y Mediación
- Guía de árbitros y mediadores
- Creación de un Reglamento, Código de Ética, lista de Árbitros y Mediadores de un Centro de Arbitraje y Mediación

Cuadro N° 38

<b>Agenda de Talleres</b>			
<b>Actividades</b>	<b>Responsables</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Descripción</b>
Recepción de capacitados	Investigador	5 minutos	Ingreso de capacitados, ubicación, fijación de tarjetas de identificación de colores para los participantes
Bienvenida	Tallerista	10 minutos	Realización de una dinámica de presentación entre los participantes
Iniciación del taller	Tallerista	10 minutos	Se informa a los participantes sobre el tema a desarrollar y las diferentes tareas o metas de aprendizaje
Duración del taller	Tallerista	4 horas	Se fija el tiempo de desarrollo del taller
Explicación y desarrollo del taller	Tallerista	10 minutos	Se presenta a los participantes un esquema de los problemas que enfrentarán o de las tareas, y los productos que trabajarán. Se forma equipos de trabajo y se asignan los recursos necesarios
Interacción de los equipos	Tallerista	2 horas	Los equipos de trabajo se integran de acuerdo al color de tarjeta de ingreso y trabajan en la formulación de soluciones o la preparación de productos
Presentación del plenario y	Tallerista	10 minutos	Los equipos de trabajo presentan sus soluciones o

exposición		por equipo	productos, se discuten y, si es necesario, se someten a prueba
Conclusión del capacitador	Tallerista	10 minutos	Los participantes discuten los resultados del taller y sus perspectivas de aplicación, evalúan sus procesos de aprendizaje y sus nuevos conocimientos,
Compromiso	Tallerista	5 minutos	Se establece compromisos a aplicar según el tema del taller, y se pretende incluir en el participante una nueva mentalidad.
Despedida	Investigador	5 minutos	El investigador agradece a los participantes y hace un recordatorio del calendario.

Fuente: Propuesta

Elaboración: Investigador

## Temas de conferencias magistrales

- Normativa y supremacía constitucional de los MASC
- Procesos de Arbitraje y Mediación en la legislación ecuatoriana

Cuadro N° 39

<b>Agenda de conferencias magistrales</b>			
<b>Actividades</b>	<b>Responsables</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Descripción</b>
Recepción de capacitados	Investigador	5 minutos	Ingreso de capacitados, ubicación, y constatación de asistencia
Bienvenida	Investigador	10 minutos	Presentación del conferencista y participantes
Desarrollo de la conferencia	Conferencista	30 minutos	Realización, explicación del tema por parte del conferencista
Interacción entre capacitados y conferencista	Investigador	20 minutos	Absolver preguntas, inquietudes, admitir criterios
Cierre de la conferencia	Investigador	5 minutos	El investigador agradece a los participantes y hace un recordatorio del calendario

Fuente: Propuesta

Elaboración: Investigador

## Temas de dramatizaciones

- Proceso arbitral
- Audiencia de mediación

Cuadro N° 40

<b>Agenda de dramatizaciones</b>			
<b>Actividades</b>	<b>Responsables</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Descripción</b>
Determinación del tema que se va a representar	Capacitador	10 minutos	Fijación del tema que se desarrollara
Explicación del tema	Capacitador	10 minutos	Resumen del tema ya explicado
Conformación de equipos y establecimiento de papeles	Capacitador	10 minutos	Integración de equipos de trabajo y sus papeles mediante una dinámica
Preparación de la dramatización	Capacitador	30 minutos	Elaboración de diálogos, situaciones y hechos
Representación del drama	Capacitador	10 minutos por equipo	Interpretación de los papeles y del hecho dramatizado
Conclusiones del capacitador	Capacitador	10 minutos	El capacitador impartirá sus criterios en base a las representaciones
Finalización de la dramatización	Capacitador	5 minutos	Se agradece a los participantes por su colaboración y buen desempeño en la realización de la dramatización

Fuente: Propuesta

Elaboración: Investigador

## Temas de evaluaciones

- Normativa y supremacía constitucional de los MASC; y, Tratados internacionales de Arbitraje y Mediación ratificados por el Ecuador
- Ley de Arbitraje y Mediación; y, Análisis de casos sometidos a Arbitraje y Mediación
- Desarrollo de habilidades sobre los MASC; y, Practica procesal de Arbitraje y Mediación
- Guía de árbitros y mediadores; y Creación de un Reglamento, Código de Ética, lista de Árbitros y Mediadores de un Centro de Arbitraje y Mediación

Cuadro N° 41

<b>Agenda de evaluaciones</b>			
<b>Actividades</b>	<b>Responsables</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Descripción</b>
Planificar la evaluación	Investigador capacitador	1 hora	Establecer fechas y horarios de la evaluación
Elaborar el instrumento evaluativo	Investigador capacitador	2 horas	Creación de una prueba cognitiva
Explicación de los objetivos de la evaluación	Investigador capacitador	10 minutos	Explicaciones, recomendaciones y sugerencias
Desarrollo de la evaluación	Investigador capacitador	60 minutos	Contestar las interrogantes de la prueba
Conclusión de la evaluación	Investigador capacitador	10 minutos	Se agradece a los participantes por su colaboración y buen desempeño

Fuente: Propuesta

Elaboración: Investigador

El desarrollo de la capacitación se realizara de acuerdo al calendario especificado y contendrá las respectivas evaluaciones a los participantes para medir el nivel cognitivo que se logro obtener una vez aplicado el modulo respectivo.

## **II Parte De La Propuesta**

La iniciativa de creación y formación de Centros de Arbitraje y Mediación pueden ser tomadas por los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias. Su funcionamiento procederá previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura, además deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios.

### **Requisitos para la Creación del Centro de Arbitraje y mediación**

Los requisitos establecidos para la creación de un Centro de Arbitraje y Mediación se encuentra determinada en la Ley de Arbitraje y Mediación; Resolución sobre el Registro de Mediación dictada el 23 de marzo de 1999 adoptado por el Consejo Nacional de la Judicatura; y, el Instructivo para el registro de Centros de Mediación del País aprobado el día 29 de junio de 1999 y son los siguientes:

- Contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo a los juicios arbitrales y para dar capacitación a los árbitros, secretarios y mediadores que se designen de acuerdo a esta Ley.
- Tener su propio reglamento
- Manera de formular las listas de árbitros, secretarios y mediadores, las que tendrán una vigencia no superior a dos años, los requisitos que deben reunir las personas que las integren, y las causas de exclusión de ellas Tarifas de honorarios para árbitros, secretarios y mediadores y la forma de pago de éstas
- Tarifas para gastos administrativos y la forma de pago de éstas; Forma de designar al director del centro, sus funciones y facultades; y, Código de ética para los árbitros, secretarios y mediadores.

# **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DEL CANTÓN TISALEO**

## **CAPITULO I**

### **DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CENTRO**

**Art 1.- NATURALEZA:** El Centro de Arbitraje y Mediación para su gestión se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, a los respectivos Estatutos, al Presente Reglamento y la demás normas que se dictaren.

El domicilio del Centro será la parroquia Matriz del Cantón Tisaleo de la Provincia de Tungurahua, y para el cumplimiento de su objeto cuenta con una sede ubicada en el edificio del Ilustre Municipio de Tisaleo, situado en la Av. 17 de noviembre y Cacique Tisaleo, sin perjuicio de que sea situada en otro lugar.

**Art 2.- OBJETO:** El centro tiene por objeto contribuir a la solución de los conflictos mediante la utilización de diversos métodos alternativos, especialmente la negociación, la mediación y el arbitraje.

**Art 3.- FUNCIONES:** Para el cumplimiento del objeto establecido, el Centro tendrá las siguientes funciones:

- Promover y tramitar las mediaciones que se sometan a su conocimiento y que, de acuerdo con la ley, pueden ser resueltas mediante este mecanismo;
- Tramitar las demandas arbitrales que sean sometidas al Centro;
- Administrar los procesos de arbitraje que se sometan al Centro;
- Designar árbitros y mediadores para casos específicos, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley;
- Llevar un archivo sistematizado de laudos y actas de mediación, que permitan la consulta y expedición y copias certificadas en los casos autorizados por la ley;

- Promover el conocimiento y la utilización del arbitraje, la mediación y otros métodos alternativos de solución de conflictos;
- Desarrollar programas de capacitación sobre métodos alternativos de solución de conflictos para árbitros, mediadores, secretarios de tribunales arbitrales y público en general, con la colaboración de otros centros, universidades, instituciones públicas o privadas, previa suscripción de los acuerdos correspondientes de conformidad con la ley de arbitraje y conciliación;
- Llevar archivos estadísticos que permitan conocer cualitativamente el desarrollo del Centro;
- Elaborar estudios o informes sobre cuestiones relativas a los métodos alternativos de solución de conflictos, tanto en el ámbito nacional como internacional;
- Mantener, fomentar y celebrar acuerdos tendientes a estrechar relaciones con organismos e instituciones, nacionales y extranjeras, interesadas en la mediación, el arbitraje y los demás métodos alternativos de solución de conflictos.

**Art 4.- NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades del Centro tienen carácter confidencial y de obligatorio cumplimiento para quienes en ellas participen, sea cual fuere la calidad con que lo hicieran.

**Art 5.- PERSONAL:** El Centro estará integrado administrativamente por un Director, coordinador de árbitros, coordinador de mediadores, por el personal de apoyo que sea necesario y además por las listas oficiales de mediadores, árbitros, secretaria (o)

## **CAPITULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO**

#### **SECCION I**

#### **DEL DIRECTORIO DEL CENTRO**

**Art 6.- INTEGRACION:** El Directorio del Centro es el máximo órgano y estará integrado de la siguiente manera:

- Alcalde del Cantón Tisaleo;
- Delegado del Consejo Cantonal
- Representante de las Juntas Parroquiales del cantón;

Sin perjuicio de la designación de los delegados, cada miembro del Directorio nombrará a su suplente, para lo cual hará conocer de este particular al Directorio del Centro.

El quórum será de dos miembros y las resoluciones se tomarán con un mínimo de dos votos favorables.

La Presidencia del Directorio del Centro será ejercida alternativamente por los miembros del Directorio

El Director del Centro actuará como secretario del Directorio y participará en las sesiones con voz informativa solamente. También podrá participar con voz informativa un delegado de los árbitros y mediadores del Centro.

**Art 7.- SESIONES:** El Directorio del Centro se reunirá por convocatoria de su Presidente, al menos una vez cada dos meses. Las sesiones de Directorio del Centro tendrán carácter de reservado, salvo que la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva acuerden lo contrario.

**Art 8.- NOMBRAMIENTO:** El nombramiento para integrar el Directorio del Centro será por un periodo de un año.

**Art 9.- FUNCIONES:** Serán funciones del Directorio del Centro, las siguientes:

- Asegurar la aplicación del presente Reglamento, para tal efecto dispondrá de todas las facultades necesarias;
- Velar porque el centro cumpla las funciones señaladas en el Art.3 del presente Reglamento, de una manera eficiente y conforme a la Ley y a la ética;
- Aprobar las tarifas de honorarios y gastos administrativos para el arbitraje y para la mediación;
- Acreditar a las personas que deseen integrar las listas oficiales de mediadores, árbitros, secretarios del Centro;
- Resolver sobre la exclusión de mediadores, árbitros, secretarios que integran la lista oficial del Centro.
- Formular las modificaciones que estime necesarias al presente reglamento
- Servir como órgano consultivo de Director del Centro;
- Asistir cuando lo estime conveniente a las audiencias que se lleven a efecto en el Centro; y
- Designar al Director del Centro.

**Art 10.- INHABILIDAD:** Cuando algún miembro del Directorio del Centro, tenga interés directo en un asunto o litigio sometido a mediación o arbitraje quedará inhabilitado para participar en las sesiones en que se trate el asunto, en cuyo caso el Directorio del Centro podrá designar un miembro ad-hoc.

**Art 11.- COMISIONES:** Es facultad del Directorio del Centro conformar comisiones con sus miembros para que estudien materias específicas así mismo. El Directorio del Centro podrá delegar en uno o más de sus miembros, funciones o tareas especiales.

**Art 12.- DELEGACION:** El presidente del Directorio podrá delegar todas las obligaciones que la Ley de Arbitraje y Mediación le imponen.

**Art 13.- REVISIÓN:** Las resoluciones del Directorio podrán ser revisadas, en caso de que la persona interesada así expresamente lo decida, por el Directorio.

## **SECCION II**

### **DEL DIRECTOR DEL CENTRO**

**Art 14.- RESPONSABILIDAD:** El Director del Centro será el responsable de la administración y control general del Centro, sin perjuicio de las facultades especialmente designadas a otras personas en este Reglamento.

**Art 15.- REQUISITOS:** El Director del Centro deberá tener el título de abogado o Doctor en Jurisprudencia, con amplios conocimientos y experiencia en métodos alternativos de solución de Conflictos, así como de administración y dirección del Centro.

El Director del Centro será designado por el Directorio del Centro, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Previo a asumir su cargo, el Director del Centro deberá realizar una declaración de bienes debidamente protocolizado y se someterá a lo establecido en el Código de Ética del Centro en cuanto le sea aplicable.

**Art 16.- FUNCIONES:** Son funciones y facultades del Director del Centro, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

- Presentar al Directorio en el mes de Diciembre de cada año un informe de las actividades realizadas en ese año calendario;
- Presentar al Directorio en el mes de enero de cada año un plan de actividades a realizarse en ese año calendario;
- Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleven a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, a este Reglamento y al de Ética.
- Calificar las demandas arbitrales y solicitudes de mediación que se presenten al Centro;

- Designar árbitros y mediadores en los casos específicos previstos en la Ley y Reglamentos, para lo cual deberá identificar la materia del conflicto;
- Definir y coordinar los programas de difusión, investigación y desarrollo con los distintos establecimientos educativos, gremiales y económicos;
- Planificar programas de capacitación para mediadores, árbitros y secretarios de los tribunales y demás interesados en la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos;
- Coordinar con otros centros y universidades, la difusión y capacitación en métodos alternativos de solución de conflictos, así como cualquier otro programa que resulte de mutua conveniencia;
- Expedir los correspondientes certificados de idoneidad de los mediadores, árbitros y secretarios de los tribunales arbitrales del Centro;
- Verificar que los aspirantes a integrar las listas oficiales cumplan con los requisitos señalados por la Ley y por este Reglamento;
- Llevar los libros oficiales de mediadores, árbitros y secretarios de los tribunales arbitrales;
- Elevar a consideración del Directorio del Centro, los nombres de los aspirantes a conformar la lista oficial de mediadores, árbitros, secretarias(os);
- Proponer al directorio del Centro la inscripción y/o exclusión de los mediadores, árbitros, secretarias(os);
- Llevar un Registro contentivo de las solicitudes de mediaciones y demandas arbitrales presentadas en el Centro;
- Delegar todas las obligaciones que la Ley de Arbitraje y Mediación le impone; y
- Ejercer las demás funciones que el Directorio del Centro le asigne.

### **SECCION III**

#### **PROHIBICIONES**

**Art 17.- PROHIBICIÓN GENERAL:** Por razón de las responsabilidades propias que atribuye el presente reglamento a los miembros del Directorio del Centro, así como al Director, éstos no podrán intervenir

personalmente en calidad de abogados o asesores en controversia alguna sometida a mediación o arbitraje del Centro.

#### **SECCION IV**

#### **RESPONSABILIDADES**

**Art 18.- RESPONSABILIDADES:** El Centro de Arbitraje y Mediación no asumen ningún tipo de responsabilidad por los perjuicios que por acción u omisión, en ejercicio de sus funciones, los mediadores, árbitros, secretarias (os) ocasionen a las partes o a terceros.

#### **CAPITULO III**

#### **DE LAS LISTAS OFICIALES DE MEDIADORES, ARBITROS, SECRETARIAS (OS)**

**Art 19.- CONFORMACION:** La lista oficial de mediadores, árbitros, secretarias (os) contará con un número variable de integrantes especializados en distintas materias, que permita atender de una manera ágil y eficaz la prestación de los servicios del Centro.

Los interesados en integrar cualquiera de las listas deberán hacer una solicitud escrita dirigida al Director del Centro en la que constará lo siguiente:

- Nombres completos del aspirante
- Nacionalidad
- Profesión
- Lugar de residencia, dirección teléfono, fax, e-mail.
- Compromiso de dar el tiempo necesario y racional de acuerdo a la materia y circunstancias de cada caso.
- Compromiso de cumplir a cabalidad con sus funciones, obligaciones y responsabilidades conforme a la Ley, Reglamento y Código de Ética.

- A la solicitud se adjuntará la hoja de vida y demás documentos con el que el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente reglamento.

**Art 20.- VERIFICACION:** El Director del Centro deberá verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados para proceder a la presentación del candidato ante el Directorio del Centro, quien a su discreción o por recomendación del Director, decidirá si se acepta la solicitud.

**Art 21.- INSCRIPCION:** El Director del Centro, una vez aprobada por el Directorio del Centro la incorporación de los interesados en formar parte de las listas oficiales del Centro, procederá a la inscripción de las mismas en el libro oficial.

La inscripción en las listas oficiales tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser renovadas sin que sea necesaria una nueva solicitud y conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA MEDIACION**

#### **SECCION I**

##### **DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACION**

**Art 22.- PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de la mediación, como un mecanismo extra proceso de solución de conflictos se iniciará con la solicitud de mediación.

Para el caso de la mediación como una etapa dentro del proceso arbitral se iniciará con el señalamiento del día y hora que haga el Director del Centro, previa notificación a las partes, para la realización de la audiencia de mediación, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación.

**Art 23.- SOLICITUD DE MEDIACION:** La petición de mediación extra proceso se dirigirá por escrito al Director del Centro, solicitando la designación de un mediador para que intervenga como facilitador a fin de lograr un acuerdo extrajudicial respecto a una controversia determinada. La petición podrá ser presentada por una o varias partes, o sus representantes, debidamente facultados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el escrito de solicitud indicará:

- El nombre, domicilio y dirección de las partes y de sus representantes o apoderados, si los hay, así como también, los números telefónicos y de fax.
- Un resumen de la naturaleza del conflicto o cuestiones materia de la mediación.
- La estimación del valor de las diferencias o asuntos materia de la mediación o la indicación de carecer de un valor determinado.

A la petición deberá adjuntarse copia del recibo del pago del valor equivalente a los gastos administrativos iniciales de la mediación.

**Art 24.- TRAMITE:** Recibida la solicitud de mediación, o contestada o no la demanda o la reconvencción, el Director del Centro procederá dentro de los tres (3) días laborables siguientes a designar el mediador, y convocará a las partes mediante comunicación señalando fecha y hora para que tenga lugar la mediación.

En todo caso, en la convocatoria deberá procurarse que las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la reunión convengan por igual a los intereses de las partes.

**Art 25.- AUDIENCIA DE MEDIACION:** El mediador deberá actuar en forma imparcial, razonando sobre las distintas argumentaciones propuestas por las

partes y estimulando la presentación de formulas de avenimiento respecto de las cuestiones controvertidas.

En caso de lograrse un acuerdo entre las partes para dirimir sus diferencias, el mediador elaborará de inmediato el acta de mediación para ser suscrita por las mismas y por el mediador.

**Art 26.- REGLAS DE LA MEDIACION:** El mediador y las partes una vez instalada la Audiencia de Mediación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y demás Reglamentos, deberán cumplir con las siguientes reglas de procedimiento:

- Cuando las partes intervengan con apoderados o representantes deberán comunicar el particular al mediador.
- No se tratarán asuntos personales que perjudiquen la comunicación entre las partes y el mediador.
- En lo posible se evitará tocar asuntos legales tendientes a influir o amedrentar a la otra parte.
- El mediador podrá realizar anotaciones sobre las opciones o alternativas puestas en su conocimiento por las partes.
- Durante el proceso de la mediación, el mediador podrá realizar las preguntas que creyere convenientes, con el fin de comprender el asunto materia de la controversia.
- La Audiencia de Mediación y las reuniones que por esta razón mantuvieren el mediador con las partes en conjunto o por separado, son de carácter estrictamente privado y confidencial. Otras personas podrán asistir solo con el permiso de las partes y con el consentimiento del mediador.
- El mediador podrá mantener reuniones por separado con las partes, para lo cual deberá comunicar con anticipación a la otra parte.
- Todas las discusiones, comentarios y documentos que se realicen o exhiban durante la mediación son confidenciales y no pueden ser usados como prueba en contra de la otra parte en futuras acciones legales.
- Los puntos de vista expresados y las sugerencias hechas por una de las partes serán expuestas con el mayor respeto y discutidas del mismo modo.

- Durante todo el proceso de la mediación no se podrán realizar grabaciones magnetofónicas o de video, salvo que las partes lo autoricen para fines didácticos del Centro.
- Una vez concluida la mediación el mediador verificará que en el archivo del Centro se conserve únicamente la solicitud de mediación, las convocatorias en las que se señala día y hora, las comunicaciones de excusas dirigidas por las partes al Centro, el acta de mediación o acta de imposibilidad de mediación.

**Art 28.- ACTA DE IMPOSIBILIDAD:** Si no comparece alguna de las partes o no se logra acuerdo alguno, se dará por concluida la actuación del mediador y se elaborará la Acta de Imposibilidad de la Mediación, suscrita por los presentes y el mediador

Si la Audiencia no pudiere celebrarse por ausencia de una de las partes, previo informe del mediador, el Director podrá citar para una nueva audiencia, si no se pudiere realizar nuevamente por ausencia de una de las partes, se elaborará la correspondiente acta de imposibilidad.

Si hay acuerdo total o parcial se consignarán de manera clara y definida los puntos de acuerdo determinando las obligaciones de cada parte, el plazo para su cumplimiento y si se trata de obligaciones patrimoniales su monto y demás acuerdos debidamente especificados. En la mediación parcial se determinará además los puntos de desacuerdo.

**Art 29.- GASTOS INICIALES:** Para dar trámite a la solicitud de mediación extra proceso, el solicitante deberá cancelar el equivalente a tres y medio unidades del valor constante (UVC), para cubrir los gastos administrativos iniciales de la mediación.

Si quien solicita la mediación extra proceso no cancela el valor de los gastos administrativos iniciales, el Centro queda en libertad de no prestar el

servicio de Mediación, sin que este hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza al Centro ni a las Cámaras.

**Art 30.- COSTOS DE LA MEDIACION:** Por el servicio de mediación extra proceso o por la mediación como una etapa dentro de un juicio arbitral, el Centro cobrará los costos respectivos. Para tal efecto el Directorio del Centro aprobará, la tabla de tarifas que será anexa al presente Reglamento y que por tanto se constituye en parte integrante del mismo.

El costo de la mediación se calculará en base a la cuantía del acuerdo a que lleguen las partes y aplicando el tarifario aprobado por el Directorio del Centro.

En caso de cuantía indeterminada el costo de la mediación será el equivalente a tres unidades del valor constante (UVC) por cada hora de trabajo.

Si las partes y el mediador efectúan más de tres sesiones, el costo de la mediación se incrementará en un diez por ciento (10%) del valor total resultante.

**Art 31.- FORMA DE PAGO:** En el caso de la mediación extra proceso el solicitante deberá cancelar al Centro los costos de la mediación, una vez concluida ésta. En el evento de que no se cancelen los costos de la mediación, ni el mediador ni el Centro entregarán la respectiva Acta de Mediación, sin que éste hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza al mediador, al Centro o a las Instituciones participantes.

El pago de los costos de una mediación como instancia dentro de un proceso arbitral, se efectuará utilizando los valores consignados por el actor a la presentación de la demanda, por concepto de costos de arbitraje, de existir una diferencia entre el valor consignado y el valor de la mediación, ésta deberá ser restituida al actor, o cancelada al Centro.

No obstante de lo señalado en los párrafos anteriores, las partes tendrán la facultad de acordar entre ellas quien deberá asumir los costos de la mediación, sin que este hecho cambie la forma de pago establecida en este artículo.

En el caso de no llegarse a suscribir el acta de mediación, se cobrará el 30% de los costos totales de la mediación.

**Art 32.- PAGO DE HONORARIOS DE MEDIADORES:** Una vez cobrados por el Centro los valores del costo de la mediación, el Director del Centro dispondrá se realice el pago de los honorarios del mediador, el monto que recibirá el mediador será el equivalente al 50% del valor recibido por el Centro. El 50% restante será ingresos para el centro.

En el evento en que sean dos o más los mediadores que hayan intervenido, el pago se realizará al mediador que suscriba el Acta de Mediación.

## **SECCION II DE LOS MEDIADORES**

**Art 33.- REQUISITOS:** Para ser autorizado como MEDIADOR de este Centro o independiente se requiere:

- Tener al menos 25 años de edad.
- Tener Título de tercer nivel en Derecho
- Justificar capacitación teórico práctica de 200 horas en Mediación.
- Justificar practicas por un tiempo no menor a 200 horas en Mediación; y
- Acreditar suficientes certificados de idoneidad profesional y Ética

**Art 34.- AUTORIZACION:** Una vez inscritos los mediadores en la lista oficial del Centro, el Director del Centro extenderá una autorización escrita, con lo que quedarán habilitados para actuar como mediadores profesionales del Centro o como mediadores independientes.

En el caso de aspirantes a mediadores independientes estos obtendrán la autorización escrita extendida por el Director del Centro, una vez que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para los mediadores de la lista oficial del Centro, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación, y su reglamento además deberán pasar por el procedimiento de selección establecido en el Art 22 de este Reglamento.

**Art 35.- DESIGNACION:** La designación del mediador que atenderá la Audiencia de Mediación en cada caso, la hará el Director del Centro de manera rotativa entre las personas que integren la lista de mediadores del Centro, teniendo en cuenta la especialidad del mediador en relación con la naturaleza del conflicto.

Se deja a salvo el derecho de las partes, a elegir de mutuo acuerdo y por escrito de la lista oficial del Centro, el mediador que atenderá la audiencia respectiva.

**Art 36.- NOTIFICACION:** El Director del Centro notificará por escrito la designación del mediador, para que éste en el término de veinte y cuatro horas comunique su aceptación, caso contrario se realizará nueva designación.

**Art 37.- IMPOSIBILIDAD:** Cuando el proceso de mediación se ha iniciado y el mediador designado tenga imposibilidad justificada de seguir en el manejo de la mediación, el Director del Centro designará otro mediador a menos que las partes acuerden la designación de un mediador de la lista oficial de mediadores del Centro.

**Art 38.- FUNCIONES:** Son deberes y obligaciones del mediador, además de las señaladas en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, las siguientes:

- Excusarse de participar en la audiencia de mediación para la que fuere designado, si existen causas justificadas de conflicto de intereses.
- Actuar con absoluta imparcialidad y neutralidad

- Respetar el carácter confidencial de las Audiencias de Mediación, salvo que las partes pacten lo contrario;
- Facilitar opciones y alternativas para la solución de las controversias puestas en su conocimiento;
- Elaborar, en caso de que se logre un acuerdo total o parcial, el Acta donde conste el Acuerdo, para que sea suscrito por las partes y el propio mediador.
- Expedir y rubricar copias certificadas del Acta de Mediación;
- Expedir la constancia de imposibilidad de una mediación, cuando una de las partes por segunda ocasión no concurre a la Audiencia convocada;
- Elaborar un informe al Subdirector del Centro sobre el proceso de Mediación llevado a cabo;
- Cumplir y respetar el Código de ética anexo al presente reglamento.

**Art 39.- EXCLUSION:** Los Mediadores podrán ser excluidos de la lista oficial del Centro o retirada su autorización para actuar como mediadores independientes, por uno o más de los siguientes motivos:

- Por incumplimiento en cualquier momento, de los requisitos y los procedimientos establecidos por la Ley, el presente reglamento y demás normas que para el efecto se dictaren.
- Por no aceptar por tercera ocasión la designación que se le haya hecho para atender un caso determinado y no concurrir a la Audiencia, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado.
- Por no concurrir por tercera ocasión consecutiva, a las Audiencias designadas, aun con motivos justificados.
- Por ser sancionado penal o disciplinariamente.
- Por faltar al principio de confidencialidad, suministrando información a terceras personas ajenas al proceso de Mediación.
- Por falta de participación reiterada en las actividades académicas y de promoción coordinadas o dirigidas por el centro.

La exclusión será decidida por el Directorio del Centro, a petición motivada del Director del Centro.

Para tal efecto, se deberá poner en conocimiento del Directorio del Centro, el informe del director donde constará sumariamente las causas que justifiquen dicha solicitud; y, los justificativos que el mediador aporte a su favor, los mismos que serán remitidos al Centro en un término de tres días, contados a partir de la notificación que el Director del Centro lo realice.

De cualquier manera, es facultad discrecional del Directorio del Centro, decretar la exclusión de los mediadores, sin que este hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza para las Instituciones participantes.

**Art 40.- AUTORIZACION:** El mediador no tiene la autoridad para imponer en acuerdo entre las partes, pero facilitará el alcance de una solución satisfactoria para las partes.

El mediador está autorizado para mantener reuniones con las partes y hacer recomendaciones para lograr dicho acuerdo.

Cuando considere necesario, el mediador podrá además solicitar a un tercero imparcial, asesoría en asuntos técnicos relativos a la disputa, para tal efecto las partes deberán acordar los costos de la referida asesoría y cancelar los mismos por anticipado.

**Art 41.- MEDIACIONES INDEPENDIENTES:** Los mediadores que integren la lista oficial del Centro no podrán realizar mediaciones en forma independiente.

**Art 42.- PROHIBICION:** En virtud del presente reglamento y conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación, ninguna persona que haya sido mediador o asesor del mediador, para resolver una controversia, podrá ser luego nombrado

como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes, en cualquier proceso relacionado con el mismo conflicto.

## **CAPITULO V**

### **DEL ARBITRAJE**

#### **SECCION I**

#### **DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL**

**Art 43.- ARCHIVO:** El proceso arbitral se archivará dentro de una carpeta debidamente foliada y numerada en la esquina inferior derecha de cada foja y contendrá una cubierta o carátula en donde deberá constar:

- Número de proceso;
- Número de la carpeta, si el proceso tiene varios cuerpos;
- Nombre del actor(s);
- Nombre del demandado(s);
- Materia de la controversia;
- Nombres completos de los árbitros y secretarios designados; y
- Números telefónicos, fax y direcciones de las partes, árbitros y secretario.

Las carpetas que contengan los procesos arbitrales deberán permanecer debidamente archivadas en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación, y no podrán ser trasladadas a otro lugar, sin que esto impida la consulta del árbitro y de las partes.

**Art 44.- CITACIONES Y NOTIFICACIONES:** Las citaciones o notificaciones se las realizará en las direcciones domiciliarias señalados en el expediente por las partes, en el horario que va desde las 8H00 a las 20H00 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes o quien reciba deberán dejar constancia de la recepción en la copia del original que se les entrega, donde deberá constar el nombre y la firma de la persona que recibe la citación o notificación, la fecha y la hora de entrega.

Si en los domicilios señalados no hubiere persona alguna que reciba las citaciones o notificaciones, se deberá sentar una razón de éste hecho, la misma que se agregará al proceso, entendiéndose válidamente realizada la citación o notificación.

**Art 45.- PRENSA Y FAX:** Cuando la citación o notificación se la haya realizado por la prensa o mediante fax, el Director del Centro antes de la audiencia de substanciación, sentará una razón a la que se adjuntará la fecha y el nombre del periódico o la constancia del envío a través de fax.

**Art 46.- DOMICILIO:** Las notificaciones se las realizará válidamente en los domicilios señalados en el expediente por las partes, los que deberán estar localizados dentro del perímetro del Cantón Tisaleo.

**Art 47.- DOCUMENTOS:** Los escritos y demás documentos que presenten las partes, y que se deban incorporar al proceso, llevarán la fe de presentación con sello de este Centro donde constará el nombre y la firma de la persona que recibe la documentación, la fecha y la hora de recepción.

Los escritos, documentos y actas se incorporarán al proceso cronológicamente. Las partes deberán adjuntar a los escritos, tantos ejemplares cuantas partes intervengan en el proceso.

**Art 48.- ACEPTACION DEL REGLAMENTO:** Cuando las partes convengan por expresa voluntad someterse al arbitraje del Centro, implicará que aceptan incondicional y obligatoriamente someterse a este reglamento.

**Art 49.- SEDE:** La sede del Tribunal arbitral es el domicilio del Centro, pero cuando convenga al interés de las partes, el tribunal puede constituirse en cualquier otro lugar.

**Art 50.-DESIGNACIÓN:** Para la integración del tribunal arbitral por sorteo, el Director del Centro procederá a identificar la materia del juicio arbitral,

con la finalidad de realizar el sorteo entre los árbitros con conocimientos afines a la materia del juicio en referencia.

A falta de árbitros con conocimientos específicos en la materia del juicio arbitral, se sorteará entre todos los constantes en la lista oficial de árbitros del Centro.

**Art 51.- PROCEDIMIENTO:** Las normas de procedimiento que rijan en el arbitraje en este Centro serán las aquí establecidas, las señaladas en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación.

Cuando las partes de manera expresa y de mutuo acuerdo hayan establecido las normas de procedimiento, el Centro se reservará el derecho de estudiar la aplicación de estas normas.

**Art 52.- ORALIDAD:** El proceso arbitral será oral. Las audiencias se ventilarán oralmente; al igual que las diligencias de despacho de pruebas. Todas las actuaciones se harán constar en actas a las que se adjuntarán las transcripciones mecanográficas correspondientes.

**Art 53.- LAUDO:** Una vez practicadas las diligencias probatorias, o realizada la Audiencia de Estrados, el árbitro mantendrá reunión en privado a fin de dictar el laudo correspondiente.

El texto del laudo arbitral contendrá:

- Nombres completos de las personas naturales o razón social y nombres completos de sus representantes, tanto del actor como del demandado.
- Nombres completos de los árbitros que conforman el tribunal arbitral.
- El caso planteado y las circunstancias del mismo.
- La formalicen de la decisión y los motivos de ella.
- La fijación de costas y la determinación de la parte que debe satisfacerlas;
- La liquidación de los costos del arbitraje y la determinación de la parte que debe satisfacerlos.

**Art 54.- COPIA CERTIFICADA:** El original del laudo arbitral quedará incorporado al expediente y las partes recibirán una copia certificada del mismo, conforme a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación.

**Art 55.- SOLICITANTES DE LAS COPIAS:** Para el caso del Arbitraje confidencial, en este Centro solo las partes, los apoderados o procuradores judiciales de éstas, podrán solicitar copias certificadas del laudo correspondiente.

**Art 56.- EFECTOS DEL LAUDO:** La notificación a las partes de laudo y su ejecutoriedad luego de transcurridos los tres días contados conforme a lo señalado en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, implica el fin del proceso arbitral respecto de las partes y el cese de las funciones de los árbitros en dicho proceso sin que sea necesaria ninguna otra notificación o acto posterior.

**Art 57.- COSTOS DEL ARBITRAJE:** Por el servicio de arbitraje el Centro cobrará los costos respectivos. Para tal efecto, el Directorio del Centro aprobará un tarifario que será anexo al presente reglamento y que por tanto se constituye en parte integrante del mismo.

En caso de cuantía indeterminada el valor será el máximo de la tarifa mínima incrementada en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio de que el Tribunal re liquide estos costos en el caso que de la cuantía del laudo se desprenda un valor superior.

**Art 58.- FORMA DE PAGO:** Para dar trámite a la demanda el actor deberá consignar el cien por ciento (100%) del costo del arbitraje.

Si el actor no consigna el valor correspondiente a los costos del arbitraje, el Centro queda en libertad de no prestar el servicio de arbitraje, sin que este hecho le genere responsabilidad de ninguna naturaleza al Centro.

El costo de arbitraje se calculará en base a la cuantía de la demanda y aplicando el tarifario aprobado por el Director del Centro.

En el evento de la cuantía de la reconvencción supere a la cuantía de la demanda, el tribunal al emitir el laudo efectuará la correspondiente re liquidación, esto es, se calculará en base a la cuantía superior.

Con el texto del laudo arbitral el Tribunal ordenará quien debe pagar los costos del arbitraje, si le condena total o parcial es contra la parte que no consignó los costos del arbitraje, quien si realizo la consignación podrá exigir a la parte condenada la restitución de los valores que correspondan.

**Art 59.- DEVOLUCION DE VALORES:** Para el caso que el proceso arbitral concluya por incompetencia del árbitro, transacción o desistimiento de las partes, el Director del Centro ordenará que se devuelva los valores consignados, proporcionalmente a la actuación del tribunal correspondiente.

**Art 60.- PAGO DE HONORARIOS A ARBITROS Y SECRETARIO:** Una vez que el Tribunal Arbitral se declare competente para conocer el juicio arbitral, el Director del Centro en concepto de consignación del 100% del costo del arbitraje, se realice el pago del anticipo de honorarios de la siguiente manera:

1. En caso del tribunal Arbitral integrado por tres miembros.-

El 11% para cada uno de los árbitros

El 8% para el Secretario del tribunal

2. En caso del Tribunal del Arbitral integrado por un miembro.-

El 20% para el árbitro único

El 15% para el secretario del tribunal

Una vez ejecutoriado el laudo arbitral, el Director del Centro dispondrá que del total recibido por el Centro en concepto consignación del 100% del costo del arbitraje, se realice el pago del saldo de los honorarios de la siguiente manera:

1. En caso del Tribunal de Arbitral integrado por tres miembros.-

El 11.2% para cada arbitro

El 8.6% para el secretario del tribunal

El 16.8% para ingresos del Centro

2. En caso del Tribunal Arbitral integrado por un miembro.

El 20% para el árbitro único

El 15% para el secretario del tribunal

El 30% para ingresos del Centro

## **SECCION II**

### **DE LOS ARBITROS**

**Art 61.- REQUISITOS:** Para ser autorizado como árbitro de este Centro se requiere:

- Tener al menos 30 años
- Tener Título de tercer nivel en Derecho
- Justificar 5 años de experiencia profesional;
- Acreditar conocimientos suficientes en materia de arbitraje; y,
- Acreditar idoneidad profesional y Ética.

**Art 61.- FUNCIONES:** Son deberes y obligaciones del árbitro, además de las señaladas en la Ley de Arbitraje y Mediación, las siguientes:

- Actuar con absoluta imparcialidad y neutralidad;
- Actuar como diligencia y prontitud;
- Posesionarse a su cargo ante el Presidente del Directorio;
- Expedir las providencias necesarias para el Despacho del proceso arbitral;

- Mantener el carácter confidencial de las reuniones mantenidas durante el desarrollo del proceso arbitral y antes de expedir el laudo;
- Dictar medidas cautelares conforme lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- Expedir el laudo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación y los reglamentos;
- Cumplir y respetar el Código de Ética anexo al presente Reglamento; e,
- No comunicarse con las partes mientras dure el juicio arbitral.

**Art 62.- EXCLUSION:** Los árbitros podrán ser excluidos de la lista oficial del Centro, por uno o más de los siguientes motivos:

- Por incumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos por la ley, el presente reglamento y demás normas que para el efecto se dictaren.
- Por no haber notificado que se encontraba incurso en una inhabilidad para ejercer su cargo, conociendo de dicha inhabilidad conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación.
- Por no aceptar la designación que se haya hecho o no concurrir a una Audiencia en donde su presencia sea indispensable, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada.
- Por no concurrir por tercera ocasión consecutiva, a las audiencias que estén bajo su responsabilidad, aún con motivos justificados.
- Por no expedir el laudo dentro del término previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, salvo justa causa.
- Por ser sancionado penal y disciplinariamente.
- Por faltar al principio de confidencialidad, suministrando información a terceras personas ajenas al proceso.
- Por no aplicar las tarifas vigentes para honorarios de árbitros, secretarios y gastos administrativos.
- Por falta de participación reiterada en las actividades académicas y de promoción coordinadas y dirigidas por el Centro.
- Por incurrir en el manejo de los procesos en conducta anti ética.

La exclusión será decidida por el Directorio del Centro a petición motivada del Director del Centro.

Para tal efecto, se deberá poner en conocimiento del Directorio del Centro, el informe del director del Centro donde constará sumariamente las causas que justifiquen dicha solicitud y los justificativos que el árbitro aporte a su favor, los mismos que deberán ser remitidos al Centro en un término de tres días, contados a partir de la notificación que el Director del Centro realice.

De cualquier manera es discrecional del Directorio del Centro, decretar la exclusión de los árbitros, sin que este hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza para el Centro, ni para las Instituciones Participantes.

### **SECCION III**

#### **DE LOS SECRETARIOS**

**Art 63.- REQUISITOS:** Para ser Autorizado como secretario de este Centro se requiere:

- Tener al menos 25 años.
- Tener Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Abogada/o Doctor en Jurisprudencia.
- Acreditar suficientes conocimientos en materia procesal.
- Acreditar suficientes conocimientos en materia de arbitraje.
- Acreditar idoneidad profesional y Ética.

**Art 64.- FUNCIONES:** Son deberes y obligaciones de secretario, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

- Excusarse de participar como secretario ante el árbitro, para el que fuese designado, si existen causas justificadas de conflictos de intereses;
- Posesionarse de su cargo ante el Tribunal arbitral correspondiente;
- Mantener el proceso arbitral debidamente organizado

- Redactar providencias y actas necesarias para el despacho del proceso arbitral, receptar las firmas de los árbitros y verificar su notificación;
- Sentar razón de cualquier incidente dentro de proceso arbitral;
- Coordinar con los árbitros del tribunal y las partes, la realización de diligencias y audiencias;
- Entregar copias certificadas del proceso, previa orden del árbitro correspondiente , notificada mediante providencia;
- Facilitar la redacción y elaboración de los laudos arbitrales;
- Mantener el carácter confidencial de las reuniones mantenidas durante el desarrollo del proceso arbitral y antes de expedir el laudo;
- Sentar razón de que el laudo se haya ejecutoriado y entregar la copia certificada por el Director del Centro, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación; y,
- Cumplir y respetar el Código de ética anexo al presente reglamento.

**Art 65.- EXCLUSION:** Los secretarios podrán ser excluidos de la lista oficial del Centro, por uno o más de los siguientes motivos:

- Por incumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley, el presente Reglamento y demás normas que para el efecto se dictaren;
- Por no aceptar la designación que se haya hecho o no concurrir a una audiencia, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada.
- Por no concurrir por tercera ocasión consecutiva, a las audiencias que estén bajo su responsabilidad aún con motivos justificados.
- Por la pérdida o extravío total o parcial del expediente.
- Por ser sancionado penal o disciplinariamente.
- Por faltar al principio de confidencialidad, suministrando información a terceras personas ajenas al proceso.
- Por incurrir en el manejo y archivo de los procesos en conducta anti ética.
- Por falta de participación reiterada en las actividades académicas y de promoción coordinadas o dirigidas en el Centro.

La exclusión será decidida por el Directorio del Centro a petición motivada del Director del Centro.

Para tal efecto, se deberá poner en conocimiento del Directorio del Centro, el informe del Director del Centro donde constarán sumariamente las causas que justifiquen dicha solicitud; y, los justificativos que el Secretario aporte a su favor, los mismos que deberán ser remitidos al Centro en un término de tres días, contados a partir de la notificación que el Director del Centro le realice.

De cualquier manera, es discrecional del Directorio del Centro, decretar la exclusión de los Secretarios, sin que este hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza para el Centro o las Instituciones Participantes.

## ARTICULOS ESPECIALES

**Art 66.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por los Directorios.

**Art 67.-** En aquellos casos no previstos por este Reglamento del Centro resolverá por analogía de acuerdo a las disposiciones de otros Centros de Arbitrajes y Mediación para casos similares.

Cuadro N° 42

TABLA DE VALORES Y COSTOS DE SERVICIOS				
PROCESO ARBITRAL Y MEDIACIÓN				
	Porcentaje	Valor	Distribución	
			Centro de AMT	Arbitro Mediator Secretario
Solicitud		25 USD	100%	
Cuantía				
Indeterminada	10%	---USD	50%	50%
500 a 900 USD	10%	---USD	30 %	70%
1000 USD	10%	100 USD	50%	50%
5000 USD	10%	500 USD	50%	50%
10000 USD	10%	1000 USD	50%	50%
----- USD	10%	-----USD	50%	50%

Fuente: Propuesta

Elaboración: Investigador

# **CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DEL CANTÓN TISALEO**

## **INTRODUCCIÓN**

El Directorio del centro en razón de sus funciones y atribuciones decidió crear y aprobar el presente Código de Ética del Centro. Los MASC entre ellos el Arbitraje y la mediación son una acción positivamente constructiva; pero, mal usada, también podría fracasar. Por ello, el centro practicara estos métodos cuidando que su ejercicio se enmarque en una ética rigurosa.

Árbitros y mediadores, todos son activos participantes en la solución del conflictos, son profesionales con responsabilidades y deberes éticos, y por lo tanto deben sujetarse a los siguientes principios éticos.

**PRIMERO.-** Dirigir con honestidad e imparcialidad el proceso de arbitraje o mediación. Actuará con probidad y honestidad y pondrá a disposición de las partes todas las habilidades inherentes a su profesión y todos los esfuerzos tendientes a conducir el proceso con el más alto grado de excelencia.

**SEGUNDO.-** Deber del árbitro y mediador evaluar, antes de comenzar la audiencia y durante todo el proceso, si el arbitraje o mediación constituye un procedimiento adecuado para las partes y si estas están en condiciones de participar.

**TERCERO.-** Al iniciar el proceso, el árbitro o mediador deberá informar detalladamente a las partes sobre sus funciones específicas, procedimiento a seguirse, las características propias de las audiencias y la naturaleza del acuerdo, laudo que firmarían eventualmente. El árbitro o mediador deberá asegurarse de la comprensión de los participantes y su consentimiento sobre esos puntos.

**CUARTO.-** El árbitro o mediador deberá excusarse y apartarse de los casos en los que no pueda garantizar su neutralidad.

**QUINTO.-** El árbitro o mediador no puede asesorar durante el arbitraje o la mediación, ni en el futuro, a las partes intervinientes en el proceso, sobre la materia objeto de la audiencia, cualquiera que sea el resultado de esta.

**SEXTO.-** El árbitro o mediador respetará el deber de confidencialidad que caracteriza las audiencias. Nada de lo dicho por las partes durante las audiencias puede trascender; sólo el acuerdo al que las partes llegaren no es confidencial, a menos que estas lo deseen y lo hagan saber.

**SÉPTIMO.-** El árbitro o mediador actuará diligentemente para tratar de lograr la pronta conclusión del procedimiento. En caso de producirse el acuerdo, deberá asegurarse del libre consentimiento de las partes antes de la firma del mismo y que las partes han comprendido todos los términos del acuerdo y sus alcances.

**OCTAVO.-** Cuando el árbitro o mediador advirtiere qué derechos de terceros pudieran verse afectados por el acuerdo, lo hará saber a las partes y sugerirá la integración del o los terceros al procedimiento.

**NOVENO.-** El árbitro o mediador debe tender a la excelencia profesional, manteniendo activas sus destrezas y actualizados sus conocimientos teóricos. En la medida en que se lo requiera, deberá prestar su colaboración y experiencia en la capacitación de otros profesionales.

**DÉCIMO.-** El Código de Ética del Centro depende en gran medida de la confianza que las partes tengan en la integridad y transparencia con que se desarrolla bajo principios de confidencialidad, imparcialidad y diligencia, destacando. Podrían añadirse otros preceptos, como los que tienen que ver con la percepción humanista que deberían tener todas las actividades del ser humano; no obstante, e independientemente de todo código escrito, solo el compromiso personal y la convicción altruista y vocacional, garantizarán el éxito en su contribución a la realización de la justicia y aporte a la mejor convivencia en sociedad.

### Metodología. Modelo operativo

O.E.1.- Elaborar y ejecutar un plan de capacitación jurídica de autoridades locales sobre enseñanza y utilización de métodos alternativos de solución de conflictos en el cantón Tisaleo.

Cuadro N° 43

Objetivo específico 1	Tiempo															Responsables	Materiales	Participantes	Costo	
	Mes 1		Mes 2			Mes 3			Mes 4			Mes 5								
Planeación de la capacitación	X	X															Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Documentos Informes Registros Xerocopies	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	200 USD
Elaborar el modulo de capacitación			X	X													Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Ley de Arbitraje y Mediación Constitución R.E. Borradores	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	200 USD
Contacto con instructores					X												Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Registro de profesionales. Perfiles de instructores	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	100 USD
Preparar materiales					X												Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Diapositivas carteles laptops Retroproyector materiales didácticos Trípticos	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	2000U SD
Promoción de la capacitación					X												Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Trípticos Avisos radiales Avisos gráficos	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	500 USD



### Metodología. Modelo operativo

O.E.2.- Plantear la iniciativa de creación de un Centro de Arbitraje y Mediación en el Cantón Tisaleo.

Cuadro N° 44

Objetivo específico 2	Tiempo					Responsables	Materiales	Participantes	Costo
	Mes 5	Mes 6							
<b>ACTIVIDADES</b>									
Plantear la posible creación de un Centro de Arbitraje y Mediación	X					Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Registros de procesos Normas legales Informes	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores); y Capacitados	200 USD
Elaborar el reglamento del Centro		X				Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Ley de Arbitraje y Mediación Modelos de Reglamentos Constitución R.E. Laptop	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores); y Capacitados	50 USD
Desarrollar el código de ética del centro		X				Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Ley de Arbitraje y Mediación Modelos de Códigos de Ética Constitución R.E. Laptop	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores); y Capacitados	50 USD
Diseñar el perfil de Arbitro y Mediador y demás autoridades que formarían parte del Centro			X			Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Hojas de vida Requisitos Certificados universitarios Laptop	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores); y Capacitados	50 USD
Analizar formas de financiamiento del centro				X		Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Presupuesto Financiamiento institucional Calculadoras	Equipo de planificación y ejecución (director de	50 USD

								Laptop	investigación, capacitadores; y Capacitados	
Revisión de detalles jurídicos con expertos					X	X	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Ley de Arbitraje y Mediación Modelos de Códigos de Ética Constitución R.E. Laptop	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores); y Capacitados	500 USD
Finalización						X	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Pruebas cognitivas Xerocopias	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores); y Capacitados	50 USD
<b>TOTAL</b>										950 USD

Fuente: Propuesta  
Elaboración: Investigador

**Organigrama estructural del Centro de Arbitraje y Mediación**

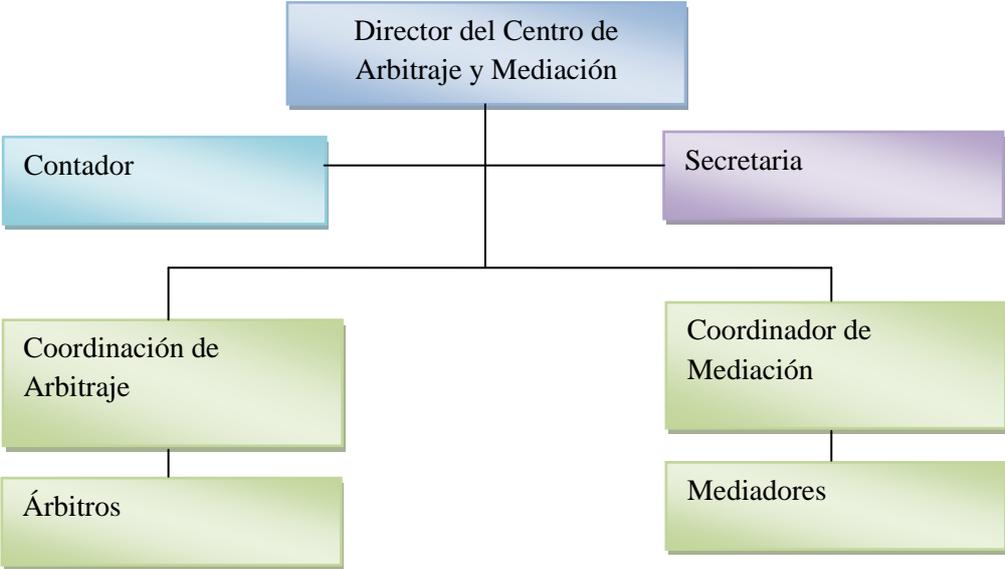


Gráfico N-32  
Fuente: Propuesta  
Elaboración: Investigador

## **Estructura Funcional del Centro de Arbitraje y Mediación**

Nombre del Cargo: **DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**

Autoridad a quien reporta: **DIRECTORIO DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE TISALEO**

Secundario: **NINGUNO**

### **Funciones:**

Representación del centro de Arbitraje y Mediación

Dirigir el Centro de Arbitraje y Mediación

Buscar el espacio físico necesario para el funcionamiento del Centro

Promover la utilización de los servicios del Centro

Impulsar el financiamiento institucional para el Centro

Conocer los movimientos financieros diarios

Impulsar un ambiente confortable de trabajo

Solucionar problemas y coordinar actividades del centro

### **Responsabilidades:**

Cumplir y hacer cumplir La Ley de Arbitraje y Mediación, el reglamento del centro, código de ética y Tarifa de servicios.

Funcionamiento adecuado del Centro

Correcto manejo del dinero

Acceso de gastos y contrataciones de empleados

Autorización con su rúbrica de cualquier compra de material que supere los 50 USD.

Contratación, designación de árbitros y mediadores del Centro

### **Perfil:**

Edad comprendida entre los 28 y 45 años

Título de abogado/Doctor en jurisprudencia/ Sociólogo

Maestría en Arbitraje o Mediación

Formación como árbitro o mediador

Experiencia mínima 5 años

Acreditar un mínimo de 400 horas de formación teórica práctica en arbitraje o mediación, con un aval académico de una institución universitaria

Comprometerse por escrito a respetar y sujetarse a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento de Funcionamiento del Centro y al Código de ética

Excelencia en el manejo de relaciones interpersonales

Idoneidad profesional y ética

Nombre del Cargo: **SECRETARIA**

Autoridad a quien reporta: **DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**

Secundario: **NINGUNO**

**Funciones:**

Administrar archivos y datos de base

Coordinar horarios de reuniones y audiencias del Centro

Registrar documentación

Vigilar los recursos económicos y materiales

Elaborar certificados, comunicados, avisos acerca del Centro.

Recibir solicitudes, y enviar invitaciones a los requeridos en el arbitraje o mediación

**Responsabilidades:**

Dinero de caja chica

Mantenimiento de recursos mobiliarios

Contratos de servicios profesionales

Comunicados

**Perfil:**

Edad mínima 25 años

Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Abogada/o Doctor en Jurisprudencia

Acreditar suficientes conocimientos en materia procesal.

Acreditar suficientes conocimientos en materia de arbitraje y mediación

Acreditar idoneidad profesional y Ética

Conocimientos de archivos y programas de Word/ Excel

Idoneidad profesional y ética

Nombre del Cargo: **CONTADOR**

Autoridad a quien reporta: **DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**

Alternos: **SECRETARIA**

**Funciones:**

Llevar la auditoría interna del Centro

Evaluar costos de audiencias, actas, y laudos de los procesos de Arbitraje o Mediación.

Controlar y ejecutar el presupuesto del centro

Realizar y manejar la contabilidad del Centro

Entregar la remuneración percibidas a árbitros y mediadores del Centro

Recibir los pagos por concepto de audiencias, procesos, laudos y demás servicios del Centro

Realizar el pago de arriendo de inmuebles; y servicios básicos

**Responsabilidades:**

Cumplir con las normas contables legales

Velar por el cumplimiento de los costos de los procesos

Correcta distribución del presupuesto

Cumplir con el pago de remuneraciones

**Perfil:**

Edad mínima 24 años

Título de tercer nivel en Auditoría o Contabilidad

Experiencia mínima un año

Conocimientos de relaciones públicas, internet, programas de Word/ Excel

Idoneidad profesional y ética

Nombre del Cargo: **COORDINADOR DE ARBITROS**

Autoridad a quien reporta: **DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**

Alternos: **SECRETARIA**

**Funciones:**

Controlar el desempeño de árbitros

Evaluar periódicamente a los árbitros

Dirigir el proceso de arbitraje

Capacitar cognitivamente a los árbitros

Fomentar habilidades bases para el arbitraje

**Responsabilidades:**

Cumplir La Ley de Arbitraje y Mediación, el reglamento del centro, código de ética y Tarifa de servicios.

Asistencia de árbitros

Equipos y funcionamiento de los mismos

Árbitros y su lineamiento de trabajo

**Perfil:**

Edad mínima 30 años

Título de tercer nivel en Derecho

Experiencia mínima cinco años

Acreditar un mínimo de 200 horas de formación teórica práctica en arbitraje, con un aval académico de una institución universitaria

Comprometerse por escrito a respetar y sujetarse a la Ley de Arbitraje y

Mediación, al Reglamento de Funcionamiento del Centro y al Código de ética

Idoneidad profesional y ética

Nombre del Cargo: **COORDINADOR DE MEDIADORES**

Autoridad a quien reporta: **DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**

Alternos: **SECRETARIA**

**Funciones:**

Controlar el desempeño de mediadores

Evaluar periódicamente a los mediadores

Dirigir el proceso de mediación

Capacitar cognitivamente a los mediadores

Fomentar habilidades bases para la mediación

**Responsabilidades:**

Cumplir La Ley de Arbitraje y Mediación, el reglamento del centro, código de ética y Tarifa de servicios.

Asistencia de mediadores

Equipos y funcionamiento de los mismos

Mediadores y su lineamiento de trabajo

**Perfil:**

Edad mínima 30 años

Título de tercer nivel en Derecho

Experiencia mínima cinco años

Acreditar un mínimo de 200 horas de formación teórica práctica en mediación, con un aval académico de una institución universitaria

Comprometerse por escrito a respetar y sujetarse a la Ley de Arbitraje y

Mediación, al Reglamento de Funcionamiento del Centro y al Código de ética

Idoneidad profesional y ética

Nombre del Cargo: **ARBITRO**

Autoridad a quien reporta: **COORDINADOR DE ARBITROS**

Alternos: **SECRETARIA**

**Funciones:**

Prestar servicios de arbitraje a petición de los interesados

Dirigir el proceso de arbitraje

Elaborar los respectivos laudos

**Responsabilidades:**

Cumplir La Ley de Arbitraje y Mediación, el reglamento del centro, código de ética y Tarifa de servicios.

Procurar la asistencia de los interesados

Establecer día y hora para la audiencia respectiva

Velar por la comodidad y seguridad de los intervinientes.

**Perfil:**

Tener al menos 30 años

Titulo de tercer nivel en Derecho

Experiencia mínima cinco años

Acreditar un mínimo de 200 horas de formación teórica práctica en arbitraje , con un aval académico de una institución universitaria

Comprometerse por escrito a respetar y sujetarse a la Ley de Arbitraje y

Mediación, al Reglamento de Funcionamiento del Centro y al Código de ética

Idoneidad profesional y ética

Nombre del Cargo: **MEDIADOR**

Autoridad a quien reporta: **COORDINADOR DE ARBITROS**

Alternativo: **SECRETARIA**

**Funciones:**

Prestar servicios de mediación a petición de los interesados

Dirigir el proceso de Mediación

Elaborar las respectivas actas o acuerdos entre las partes

**Responsabilidades:**

Cumplir La Ley de Arbitraje y Mediación, el reglamento del centro, código de ética y Tarifa de servicios.

Procurar la asistencia de los interesados

Establecer día y hora para la audiencia respectiva

Velar por la comodidad y seguridad de los intervinientes.

**Perfil:**

Tener al menos 25 años de edad

Titulo de tercer nivel en Derecho

Experiencia mínima cinco años

Acreditar un mínimo de 200 horas de formación teórica práctica en mediación, con un aval académico de una institución universitaria

Comprometerse por escrito a respetar y sujetarse a la Ley de Arbitraje y

Mediación, al Reglamento de Funcionamiento del Centro y al Código de ética

Idoneidad profesional y ética

Cuadro N° 45

## Previsión de la evaluación

Objetivos	Indicadores	Quienes solicitar evaluar	Por qué evaluar	Para qué evaluar	Qué evaluar	Quién evalúa	Cuándo evaluar	Cómo evaluar	Con que evaluar
<b>General</b>	Equipo de trabajo Numero de módulos de aplicación Numero de Conversaciones técnicas Numero de Instructores Numero de Capacitados	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Para tener una perspectiva de lo enseñado y compartido por los expositores así como su incidencia en los asistentes de la capacitación	Estimar un resultado de la ejecución del proyecto	Las líneas de trabajo que se utilizó y los medios con el que se ejecuto el proyecto	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Primer mes Sexto mes	Pruebas cognitivas coevaluativas	Monitoreo a través del análisis de profesionales designados
Capacitar jurídica de autoridades locales sobre enseñanza y utilización de métodos alternativos de solución de conflictos en el cantón Tisaleo									
<b>Específico 1</b>	Competencias adquiridas Certificados de capacitación Numero de horas de practica arbitral y en mediación	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Apreciar el resultado que se pretende conseguir	Conocer el nivel de conocimiento y aplicación de la norma	El grado de conocimiento impartido en la capacitación	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Tercera y cuarta semana del 2do mes Tercer mes Cuarto mes Segunda semana del 5to mes	Pruebas cognitivas evaluativas	Informes sobre el trabajo realizado
Elaborar y ejecutar un plan de capacitación jurídica de autoridades locales sobre enseñanza y utilización de métodos alternativos de solución de conflictos en el cantón Tisaleo.									
<b>Específico 2</b>	Numero de asistentes Numero de horas de capacitación Numero de talleres Numero de conferencias	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Conocer el interés de los capacitados en la creación de un Centro de Arbitraje y Mediación	Verificar resultados y nuevos lineamientos de las autoridades capacitadas	El nivel de conocimiento de capacitadores y capacitados	Equipo de planificación y ejecución (director de investigación, capacitadores)	Tercera y cuarta semana del 5to mes Sexto mes	Pruebas cognitivas evaluativas Informes	Informes sobre el trabajo realizado
Plantear la iniciativa de creación de un Centro de Arbitraje y Mediación en el Cantón Tisaleo.									

Fuente: Propuesta

Elaboración: Investigado

## BIBLIOGRAFÍA

- BUSOT.” Técnicas investigativas” (Págs. 325 y 452 año1991).
- CASTILLO, Tapia Silvio, “Mediación una alternativa, Tomo I Corte Superior de Machala Ecuador” (pág. 10, 11,12 año 2006).
- CABANELLAS Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, Argentina 2007.
- ECHANIQUE Cueva Héctor Mesías, “La Mediación un alternativa a la solución de conflictos en el Ecuador”, Editorial Jurídica del Ecuador, Segunda Edición, Quito- Ecuador, (pág. 13-19, 33-73,94-95, 105-11, 122-140, año 2011)
- ECHEVERRY, Gil Jorge Hernán, “La conciliación extrajudicial y la amigable composición”. Editorial Temis , Bogotá 2000
- GARCÍA Falconí José “Los Principios Rectores y Disposiciones Fundamentales que se deben observar en la Administración de Justicia en el Ecuador según el Código Orgánico de la Función Judicial “Editorial RODIN, Quito-Ecuador 2009.
- GUTIÉRREZ, Gaviria Enrique, La amigable composición” En: Foro del Jurista, Medellín. No. 23, (pág. 28. año 2002)
- HERRERA, y otros. “Tutoría de Investigación ED. AFEFCE” (pág. 52 año 2002).
- HERNÁNDEZ, Terán Miguel, “Descentralización y gobiernos Autónomos ante la Constitución de Montecristi”, Universidad Técnica de Loja, Cuenca-Ecuador (pág. 72,73 año 2002).

- Dr. LEÓN Quinde Fernando Eduardo, “Practica Forense: La Mediación Teoría y Práctica” Primera Edición, Editorial Carpol, Tomo 6, Cuenca-Ecuador, (pág. 15, 27, 28,29, año 2007)
- MÁRMOL José Enrique “Introducción a la filosofía del derecho y a los derechos humanos” (pág. 126, año 2004).
- PÉREZ, Guartambel Carlos, “Justicia Indígena”, Universidad de Cuenca F.J.C.S, Azuay- Ecuador (pág. 43, 46, 53 año 2006).
- QUEZADA Meléndez José, “De la representación en los actos procesales” Editar Editares Ltda., Chile,( pág. 13,14,15,19)
- SALCEDO Verduga Ernesto “El arbitraje la justicia alternativa”, Editorial DISTRILIB Guayaquil-Ecuador II edición (pág. 10, año 2007).
- TORRÉ Abelardo “Introducción al Derecho”, editorial Perrot, Buenos Aires- Argentina, (pág. 104, 105, 105, 106, 107, año 1997).

## **CUERPOS LEGALES**

- Constitución de la República del Ecuador. 2008
- Código Orgánico de la función judicial, Editorial Jurídica del Ecuador. 2009.
- Código Penal, Legislación Conexa. 1ª ed. Quito, Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, 1999.
- Código Civil, Legislación Conexa. 15ta ed. Quito, Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, 2007.
- Código de Procedimiento Penal, Ley s/n, Registro Oficial No. 360-S de fecha 13 de enero del 2000.
- Código de Procedimiento Civil, Legislación Conexa. Quito, Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, 2007.
- Ley Reformatoria al Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, publicada en el R.O. Nro. 643, de julio 28 de 2009.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, Ley 2001- 45, Registro Oficial No. 372 de fecha 19 de julio del 2001.
- Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador R-22-O58 (R.O. 280, 8-III-2001).
- Ley de Arbitraje y Mediación, Registro Oficial No. 145 de fecha 4 de septiembre de 1997

## LINKOGRAFÍA

- <http://es.scribd.com/doc/57889245/2/2antecedentes-de-la-investigacion-en-el-ecuador>
- <http://www.derechoecuador.com>
- Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation.  
Reservados todos los derechos
- <http://eav.upb.edu.co/banco/files/TESISlegislativocontractual.pdf>
- [http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/2008/23-tomo-1/23a\\_la\\_mediacion\\_y\\_ejercicio\\_de\\_abogacia.pdf](http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/2008/23-tomo-1/23a_la_mediacion_y_ejercicio_de_abogacia.pdf)

# ANEXOS

**Anexos**

Boleta de encuesta validada a ser aplicada en el Cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua:

<b>Fecha</b>			
	dd	mm	aa

<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>de</b>	<b>3</b>
---------------	----------	-----------	----------

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Objetivo:** Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en el Cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua que permita plantear una alternativa de manejo

	Cuota de muestreo	Pregunta				
		1	2	3	4	5
Encuestada/o	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					

**1. ¿Comunidad a la que pertenece? (cerrada)**

- |                   |                     |                            |                          |
|-------------------|---------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1. Tisaleo centro | 2. Quinchicoto      | 3. Santa Lucia Centro      | 4. San Isidro            |
| 5. Calvario       | 6. La esperanza     | 7. Punguleo                | 8. San Martin            |
| 9. San Diego      | 10. La Florida      | 11. Santa Lucia Bellavista | 12. Santa Lucia Libertad |
| 13. Alobamba      | 14. Cuatro esquinas | 15. San Juan               | 16. Otros                |

**2.- ¿Sexo de la persona encuestada? (cerrada)**

- 1.- Mujer                      2.- Hombre

**3. ¿Edad de la persona encuestada? (cerrada)**

- |   |  |
|---|--|
| 1. Mayores de 10 a 19 años de edad (adolescentes) | 2. Mayores de 20 a 39 años de edad (adulto joven)  |
| 3. Mayores de 40 a 59 años de edad (adulto medio) | 4. Mayores de 60 a 79 años de edad (adulto maduro) |
| 5. Mayores de 80 años de edad (adulto mayor)      | 00. NSC  |

**4.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia? (Cerrada)**

- 1.- Si      2.- No      00.- NSC

**5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en su parroquia? (abierta)**

- 00.- NSC      99.- NAP

<b>Fecha</b>			
	dd	mm	aa

<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>de</b>	<b>3</b>
---------------	----------	-----------	----------

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Objetivo:** Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en el Cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua que permita plantear una alternativa de manejo

		Cuota de muestreo	Pregunta							
			6	7	8	9	10	11	12	
Encuestada/o	1									
	2									
	3									
	4									
	5									
	6									
	7									
	8									
	9									
	10									

**6.- Cuando existen conflictos entre las personas de la parroquia arreglan sus problemas en: (Cerrada)**

1. Familia 2. Intendencia 3. Comisarias 4. Juzgados 5. Tenencia Política 6. Cabildo 7. Junta parroquial

**7.- A que personas acuden para solucionar las peleas o enfrentamientos que se susciten? (Cerrada)**

- 1.- Sacerdote 3.-padrinos de matrimonio 4.-familiares 5.Cabildo  
6. Junta parroquial

**8.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)**

- 1.-Diálogo 2.-Mediación 3. Conciliación 4.Arbitraje 5.-Juicio  
6.-Amigable componedor 00.- NSC

**9.- ¿Conoce usted que es mediación? (Cerrada)**

- 1.-Si 2.-No 00.- NSC

**10.- ¿Conoce usted las ventajas de la mediación? (Cerrada)**

- 1.-Si 2.-No 99.- NAP

**11.- ¿Conoce usted que es arbitraje? (Cerrada)**

- 1.-Si 2.-No 00.- NSC

**12.- ¿Conoce usted las ventajas del Arbitraje? (Cerrada)**

- 1.-Si 2.-No 99.- NAP

<b>Fecha</b>			
	dd	mm	aa

<b>Página</b>	<b>3</b>	<b>de</b>	<b>3</b>
---------------	----------	-----------	----------

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Objetivo:** Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en el Cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua que permita plantear una alternativa de manejo

		Cuota de muestreo	Pregunta							
			13	14	15	16	17	18	19	20
Encuestada/o	1									
	2									
	3									
	4									
	5									
	6									
	7									
	8									
	9									
	10									

**13.- ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea? (Cerrada)**

1.-Si            2.-No            00.- NSC

**14 ¿Ante un conflicto usted prefiere iniciar un juicio? (Cerrada)**

1.-Si            2.-No            00.- NSC

**15 ¿Ante un conflicto usted prefiere llegar a un acuerdo? (Cerrada)**

1.-Si            2.-No            00.- NSC

**16.-¿Cree usted que solo los jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto? (Cerrada)**

1.- Si            2.-No            00.- NSC

**17.-¿ Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona le ayude a solucionar un conflicto? (Cerrada)**

1.- Si            2.-No            00.- NSC

**18.-¿Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema? (Cerrada)**

1.-Si            2.-No            00.- NSC

**19.-¿Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado? (Cerrada)**

1.-Si            2.-No            00.- NSC

**20.-¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un Centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)**

1.-Si            2.-No            00.- NSC

**Anexos**

Boleta de encuesta validada a ser aplicada a los profesionales del Derecho aforados en la Provincia de Tungurahua:

<b>Fecha</b>			
	dd	mm	aa

<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>de</b>	<b>1</b>
---------------	----------	-----------	----------

		Cuota de muestreo	Pregunta					
			1	2	3	4	5	6
Encuestada/o	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	9							
	10							

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**Objetivo:** Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en el Cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua que permita plantear una alternativa de manejo

**1.-Sobre que tipo de MASC tiene usted conocimiento. (Cerrada)**

1. Mediación 2. Arbitraje 3. Conciliación 4. Negociación

**2.-A cuantos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido? (Abierta)**

.....

**3.-Duración del seminario/s. (Abierta)**

.....  
.....

**4.-Cuántos procesos aproximadamente ha remitido a los Centros de arbitraje y mediación en el año 2011? (Abierta)**

.....

**5.-Considera usted que la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC, provoca inasistencia a los centros de arbitraje y mediación. (Cerrada)**

1. Si 2. No

**6.-Considera que los MASC ofrecen mayores facilidades en la administración de justicia. (Cerrada)**

1. Si 2. No



FOTOGRAFIA N 1.- Entrevista realizada al señor  
Alcalde del Cantón Tisaleo



FOTOGRAFIA N 2.- Encuesta realizada en el Cantón  
Tisaleo



FOTOGRAFIA N 3.- Entrevista realizada la Junta Mancomunada de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia



FOTOGRAFIA N 4.- Encuesta realizada en el Cantón Tisaleo



FOTOGRAFIA N 5.- Encuesta realizada en el Cantón  
Tisaleo

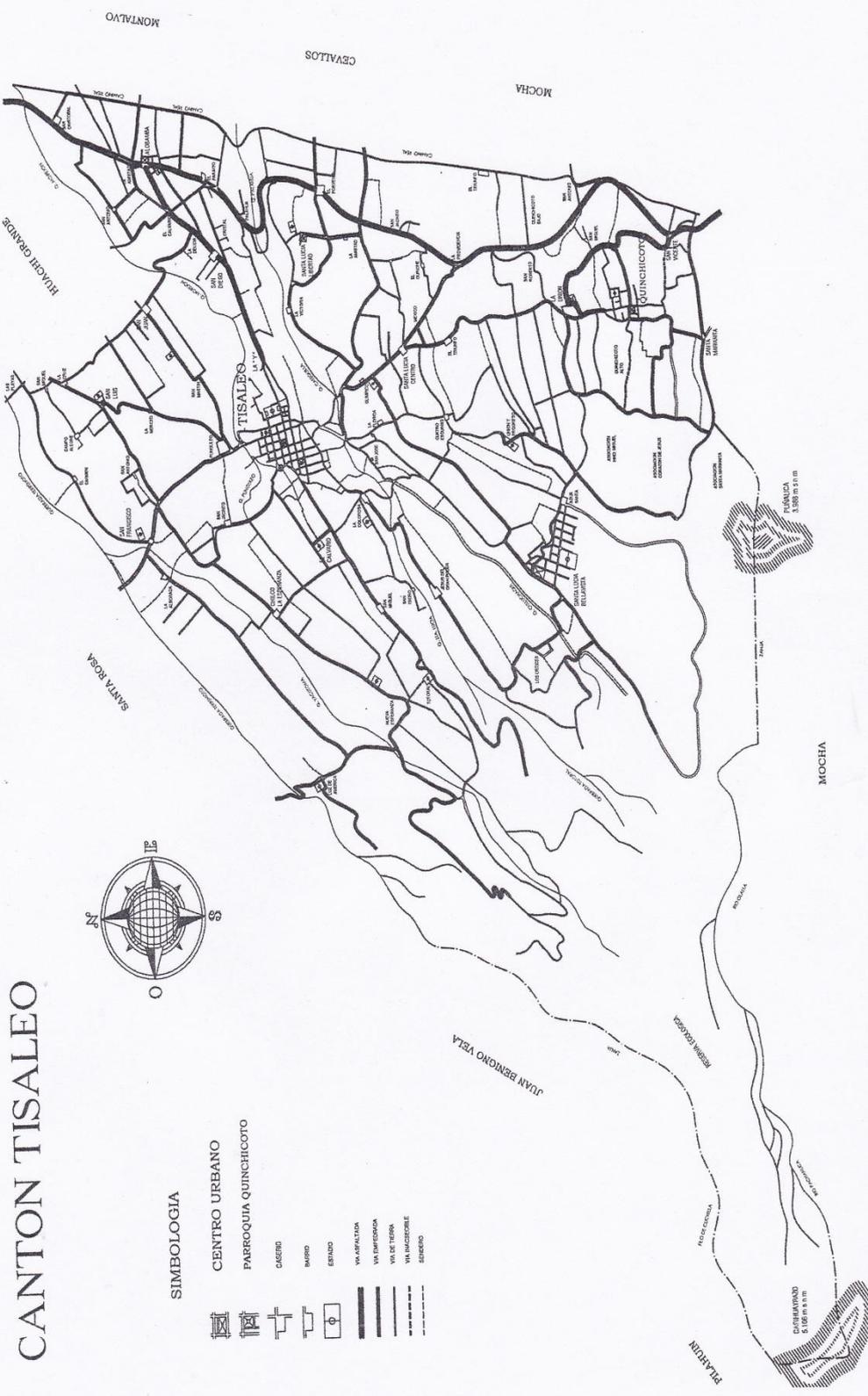


FOTOGRAFIA N 6.- Encuesta realizada en el Cantón  
Tisaleo

# TISALEO

CABECERA CANTONAL





# CANTON TISALEO

## SIMBOLOGIA

- CENTRO URBANO
- PARROQUIA QUINCHICOTO
- CASERO
- MIRADOR
- ESTANZUELA
- VIALIDAD
- VIALIDAD DE ASFALTO
- VIALIDAD DE TIERRA
- VIALIDAD DE INGRESOS
- SENDERO

## GLOSARIO

- **A quo.**-Se dice del juez o tribunal de cuya sentencia se interpone recurso de queja; también el juez inferior cuando su resolución ha sido recurrida ante el superior.
- **Abjuración.**-Retractación solemne y con juramento del error en que se ha incurrido. La *abjuración*, en Derecho Canónico, es el juramento por el cual un hereje renuncia a sus errores y hace profesión de fe católica.
- **Acta.**-La relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquier junta, cuerpo o reunión. La voz *acta* deriva de la latina *actus*, que expresaba propiamente todo cuánto se hace o dice, se conviene o pacta: "id quod actum est".
- **BIRF.**- Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento, agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) creada en 1946 como consecuencia de los acuerdos logrados durante la Conferencia de Bretton Woods (1944),
- **Costumbre.**- Normativa jurídica ya definida en el Código de las Siete Partidas castellano como "derecho o fuero que no es escrito, el cual han usado los hombres largo tiempo, ayudándose de él en las cosas y en las razones por qué lo hicieron".
- **"De auditu".**- Loc. lat. De oídas. Se refiere al testigo que relata, no lo que ha presenciado, sino lo que ha oído a otros. (V. DE visu.)
- **Demagogia.**- El desbordamiento o la degeneración de la democracia. I Halago, más o menos artificioso, de las clases humildes de la sociedad. Con distintas fórmulas la practican lo mismo regímenes fascistas que comunistas, y otros intermedios de calificación inconstante.

- **Fallido.**-Frustrado, fracasado; sin efecto ni resultado. I Incobrable, referido a créditos o cantidades. I Quebrado o comerciante que suspende, su giro o tráfico por no poder o por no querer pagar sus deudas
  
- **Filosofía del derecho.**-Parte de la Enciclopedia o Ciencia Jurídica, consagrada al examen y estudio de los principios supremos del Derecho; la introducción científica de su exposición especulativa, que prescinde de la ley o Derecho positivo, pero no de la realidad, personas y cosas, en sus relaciones y situaciones jurídicas, cuya generalización sistemática pretende.
  
- **MASC.**- Siglas de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
  
- **Mutuo** ..-Recíproco; con correspondencia o igualdad entre las partes. I AUXILIO Recíproca asistencia material y espiritual. I CIVIL. El contrato real de mutuo, de préstamo simple o de empréstito de consumo (como quiera denominarse) se rige, en principio, por las reglas del Derecho Común, por las de los códigos civiles. I DISENSO CONYUGAL. Conformidad de ambos cónyuges en cuanto a separarse, a romper el vínculo matrimonial, cuando tal potestad está reconocida por la ley civil como causa de divorcio. I GRATUITO. El contrato real de préstamo de una suma de dinero u otra cosa fungible en que no se exigen intereses del mutuario. I MERCANTIL. El préstamo de dinero o cosa fungible de otra clase que se rige por las leyes del comercio. I ONEROSO. Préstamo de dinero u otra cosa fungible por el cual se perciben intereses. I PIGNORATICIO. El mutuo o préstamo simple en que el mutuante se asegura la restitución de una suma igual a la entregada al mutuario, o la devolución de algo de idéntica especial y calidad, mediante una prenda o hipoteca que del mutuario obtiene. Esa garantía constituye un contrato accesorio.
  
- **"Non adimpleti contractus"**.-Loc. [ai. Contrato no cumplido. (V.

EXCEPTIO NON ADIMPLH[T] CONTRACTUS).

- **"Ope legis".**-Loc. lat. Por obra de la ley; en virtud de ella. (V. LEY.)
  
- **Proceso.**-Progreso, avance. I Transcurso del tiempo. I Las diferentes fases o etapas de un acontecimiento. I Conjunto de autos y actuaciones. I Litigio sometido a conocimiento y resolución de un tribunal. I Causa o juicio criminal. I ant. Procedimiento, I CIVIL. El que se tramita por la jurisdicción ordinaria y sobre conflictos que atañen primordialmente al Derecho Privado. I CONTENCIOSO, Aquel en que existe contradicción o impugnación total o parcial, por cada una de las partes, de las pretensiones de la contraria. I ESPECIAL Cualquiera cuya actuación no se ajusta a las normas del proceso ordinario.
  
- **Procurador.**-Genéricamente, gestor o gerente de un asunto o negocio, I Apoderado, representante. I Mandatario. I Quien con facultad recibida de otro actúa en su nombre. I El que, habilitado legalmente, se presenta en juicio' en nombre y representación de una de las partes. I Como galicismo o mala traducción francesa, procurador se dice en lugar de Ministerio fiscal, I En las comunidades religiosas, el encargado de las cuestiones económicas o de los asuntos en una provincia. I EN CORTES, Llamado también o Corles y de Corles, era el nombre que se daba al representante que cada una de las ciudades designaba para llevar su voz y voto en las antiguas Cortes españolas. (V. DIPUTADO.) I JUDICIAL Representante de una de las partes en un juicio.